



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares
120 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 22 de Diciembre de 2022

No. 240

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Acuerdo Ministerial No. 20-2022-OSFL.....	15240	Resolución N° CD-SIBOIF-1343-1-NOV8-2022.....	15252
Nacionalizado.....	15240	COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Resolución N° CD-CONAMI-014-01NOV24-2022.....	15266
Acuerdos C.P.A.....	15241	LOTERÍA NACIONAL	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Licitación Selectiva No. LN-014-2022.....	15269
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	15249	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	15269
Edicto.....	15250	CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		Licitación Selectiva No. LS-COERCO-002-2022.....	15323
Certificación.....	15250	UNIVERSIDADES	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Títulos Profesionales.....	15323
Avisos.....	15252		

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-03847 – M. 13563766 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 20-2022-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA)**, identificado anteriormente con número único **1** y otórguesele el número perpetuo **6975**, de convalidación emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro y sus reformas.** Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós. **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2022-03818 – M. 13245838 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Regimiento **Pablo José Morales Luna**. – **CERTIFICA:** Que en los folios: **395-396** del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 3360**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ALONSO SEBASTIAN RINCON RUBIO**, originario de la República Bolivariana de Venezuela y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3360** El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Regimiento Pablo José Morales Luna, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **ALONSO SEBASTIAN RINCON RUBIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, arquitecto, especialista en diseño de interiores, casado, nacido el 20 de enero de 1960 en El Paraíso, municipio Cacique Mara, Distrito Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, identificado con pasaporte 113545173, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000076479, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General

de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **ALONSO SEBASTIAN RINCON RUBIO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país desde el 29 de junio del 2005 de forma continua e ininterrumpida, tener vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 1, 6, 15, 21, 27, 46, 70, 71, 72, 73, de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 1), 2), 3), 5), 7), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 51, 54 parte conducente, Artículos 56, 59, 60, y 218 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículo 6 inciso h), Artículos 108, 112, 114 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ALONSO SEBASTIAN RINCON RUBIO**, originario de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO.** El ciudadano **ALONSO SEBASTIAN RINCON RUBIO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós. **Comandante de Regimiento Pablo José Morales Luna Sub Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia**

Coronel Kinloch Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3360 en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Regimiento, Pablo José Morales Luna Sub Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-03565 – M. 104780465 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 308-2022 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince., para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROSSMAN ARIEL CARRILLO RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-280191-0053X, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece, registrado con N° **890**, Página N°: **445** Tomo N° **XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 2** del siete de enero del año dos mil catorce, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802738** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día diez de octubre del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el tres de octubre del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4881** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROSSMAN ARIEL CARRILLO RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día once de octubre del año dos mil veintidós y finalizará el día diez de octubre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03566 – M. 10812808 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 341-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince., para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JEFFERSON IVÁN MIRANDA VANEGAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-180488-0018Y, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez, registrado con N° 312, Página 156, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 19** del treinta y uno de enero del año dos mil once, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802768** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día primero de noviembre del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el tres de octubre del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3612** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos

legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JEFFERSON IVÁN MIRANDA VANEGAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el día dos de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de noviembre del año dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03579 – M. 11036201 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 350-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince., para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **ODALIZ ANDREA SEDILES HERRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-270888-0013P, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por La Universidad Internacional de la integración de América Latina UNIVAL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte, registrado al Folio N° XLVII, Partida N°: **1348/20**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 65** del tres de abril del año dos mil veinte, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802767** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día primero de noviembre del dos mil veintidós y Constancia

del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el tres de octubre del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4935** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ODALIZ ANDREA SEDILES HERRERA** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el día trece de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03688 – M. 11718356 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 352-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19, 22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No, 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KAREN LETICIA PALACIOS MALTEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-280588-0061Y, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **258-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante el

cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802770**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día siete de noviembre del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4280** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KAREN LETICIA PALACIOS MALTEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el dieciséis de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03657 – M. 11473013 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 355-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19, 22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No, 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN GREGORIO SUÁREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana

número; 362-040962-0001C, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Acuerdo Ministerial No. 238-2017, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público GDC-802778, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día quince de noviembre del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día primero de noviembre del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 712 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN GREGORIO SUÁREZ LÓPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el dieciséis de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03679 – M. 11722603 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 343-2022

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de

Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **TARYNA ESTHER VALVERDE FLORES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-090986-0059S, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Centroamericana UCA, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once, registrado bajo el folio N° 0107, Partida N°: 13251, Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 203** del veintisiete de octubre del año dos mil once, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802750** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día siete de noviembre del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el tres de octubre del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 5003 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TARYNA ESTHER VALVERDE FLORES** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día siete de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el seis de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03669 – M. 11438940 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 204-2022

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO RAYO CHEVEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-060563-0020S, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 160-2017, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de junio del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802631**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día cinco de julio del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **554** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO RAYO CHEVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día seis de julio del año dos mil veintidós y finalizará el día cinco de julio del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03578 – M. 24218625 – Valor C\$ 145.00

Acuerdo C.P.A. No. 342-2022 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19,22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YESSENIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 003-030677-0005K, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 272-2017, emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cinco de noviembre del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802762**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día primero de noviembre del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1903** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YESSENIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día seis de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el día cinco de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de noviembre del año dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**
 Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03551 – M. 10653733/10657273 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 351-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad “**JOSE DOLORES ESTRADA Y COMPAÑÍA**”, a través de su Representante Legal, el Licenciado José Dolores Estrada Gámez, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-220442-0025Q, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, a su representada la Sociedad “**JOSE DOLORES ESTRADA Y COMPAÑÍA**”, acompañando para tales efectos la siguiente documentación: **1)** Testimonio de Escritura Pública número trescientos noventa y tres (393), Poder Generalísimo, autorizado el veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Gustavo Adolfo Talavera Matus, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **2)** Testimonio de Escritura Pública número uno (1) denominada Sociedad Colectiva autorizada el ocho de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario José J. Brenes Matus, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **3)** Testimonio de Escritura Pública número trescientos seis (306) Cesión de Participación Social, autorizada el veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Gustavo Adolfo Talavera Matus, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **4)** Certificado de Inscripción de la Sociedad “**JOSE DOLORES ESTRADA Y COMPAÑÍA**”, como Comerciante en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, emitido el veintiuno de febrero del dos mil veintidós. **5)** Acuerdo CPA No. **301-2021** emitido por el Ministerio de Educación el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó al Licenciado **José Dolores Estrada Gámez**, para el ejercicio

de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, **6)** Cédula de Identidad número 001-220442-0025Q a nombre del Licenciado **José Dolores Estrada Gámez**. **7)** Acuerdo CPA No. **131-2018**, emitido por el Ministerio de Educación a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al Licenciado **Allan José Rodríguez Fonseca**, para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día veintidós de julio del año dos mil veintitrés, **8)** Cédula de Identidad número 001-200771-0065R a nombre del Licenciado **Allan José Rodríguez Fonseca**, **9)** Acuerdo CPA No. **196-2018**, emitido por el Ministerio de Educación el diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al Licenciado **José Dolores Estrada Urbina**, para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés; **10)** Cédula de Identidad número 001-130873-0014R a nombre del Licenciado **José Dolores Estrada Urbina**. **11)** Póliza de Garantía de Contador Público **GDC-802776** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el catorce de noviembre del año dos mil veintidós, con vigencia del catorce de noviembre dos mil veintidós al trece de noviembre del año dos mil veintisiete; y **12)** Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua el veintidós de octubre del año dos mil veintidós.

II

Que la Sociedad “**JOSE DOLORES ESTRADA Y COMPAÑÍA**”, denominada abreviadamente “**JOSE DOLORES ESTRADA Y CO.**”, o simplemente “**JOSE DOLORES ESTRADA Y CÍA**”, acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo un depositario de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acrediten como firmas que respaldarán toda intervención de la Sociedad al Licenciado **José Dolores Estrada Gámez**, al Licenciado **Allan José Rodríguez Fonseca** y el Licenciado **José Dolores Estrada Urbina**, quienes se encuentran debidamente autorizados por este Ministerio para el ejercicio de la Contaduría Pública.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad “**JOSE DOLORES ESTRADA Y COMPAÑÍA**”, con domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que inicia el día quince de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el día catorce de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad “**JOSE DOLORES ESTRADA Y COMPAÑÍA**”, para los efectos de ley deberá ir respaldada por la firma individual de los Contadores Públicos Autorizados, el Licenciado **José Dolores Estrada Gámez**, Licenciado **Allan José Rodríguez Fonseca** y Licenciado **José Dolores Estrada Urbina**.

TERCERO: Envíese el Original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03346 – M. 8409697/9441170 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 306-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **LUIS ALBERTO DÁVILA MARTINICA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-021169-0030B, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DELOITTE & TOUCHE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número 7 de Poder Especial de Representación, otorgado a las nueve de la mañana del día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Claudia Carolina Moreno Gaitán, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización a la sociedad **DELOITTE & TOUCHE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

II

La Sociedad **DELOITTE & TOUCHE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acompaña a la solicitud los documentos siguientes: **1)** Testimonio de Escritura Pública No. 1 autorizada a las cuatro de la tarde del día trece de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante los oficios del Notario Luis Pasos Arguello, debidamente inscrita. **2)** Certificación de Acta No. 1 de Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, Asamblea Constitutiva, emitida por el Notario Rodrigo Reyes Duque Estrada, en fecha veintiuno de julio del año mil novecientos sesenta y uno, debidamente inscrita. **3)** Testimonio de Escritura Pública No. 1 Protocolización de reformas a escritura social y estatutos, autorizada a las diez de la mañana del día diez de febrero del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Rodrigo Sánchez McRea, debidamente inscrita. **4)** Testimonio de Escritura Pública No. 16 Protocolización de reformas a

escritura social y estatutos, autorizada a las diez de la mañana del día once de junio del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Fabricio Antonio Salinas Calderón, debidamente inscrita. **5)** Certificación de Sentencia No. 175 dictada por el Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa, el veintisiete de agosto del dos mil diez, de reforma al Pacto Social, debidamente inscrita. **6)** Certificación de la Sentencia de Modificación al Pacto Social y Estatutos de la Empresa Deloitte & Touche Nicaragua, Sociedad Anónima o simplemente Deloitte & Touche Nicaragua, S. A., dictada por el Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua, el día trece de agosto del dos mil veinte, debidamente inscrita. **7)** Testimonio de Escritura Pública número 21 Protocolización de Certificación de Acta de Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad Anónima, autorizada a las dos y treinta minutos de la tarde, del día dieciocho de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Claudia Carolina Moreno Gaitán, debidamente inscrita. **8)** Testimonio de Escritura Pública número 26 Protocolización de Certificación de Acta de Traspaso de Acciones, autorizada a las once de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Claudia Carolina Moreno Gaitán debidamente inscrito. **9)** Testimonio de Escritura Pública número 24 de Revocación y otorgamiento de Poder Generalísimo, otorgado a las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de julio del dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Claudia Carolina Moreno Gaitán, debidamente inscrito, que acredita al Licenciado **SANTIAGO JOSUÉ DÍAZ SILVA**, como Representante Legal de la Sociedad. **10)** Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos, el veinte de septiembre del dos mil veintidós. **11)** Póliza de Garantía de Contador Público GDC-802727, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, con vigencia por el período comprendido diez de octubre del dos mil veintidós al nueve de octubre del año dos mil veintisiete. **12)** Acuerdo CPA No. 248-2017, emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la Sociedad Deloitte Touche & Arias, S.A para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día nueve de octubre del año dos mil veintidós. **13)** Acuerdo CPA No. 224-2022, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiuno de julio del dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó al Licenciado **SANTIAGO JOSUÉ DÍAZ SILVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinte de julio del año dos mil veintisiete.

III

Que la Sociedad **DELOITTE & TOUCHE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, como Firma de Contadores Públicos Independientes, por lo que es una depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado **SANTIAGO JOSUÉ DÍAZ SILVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 081-260294-0006Y, quien está debidamente autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad **DELOITTE & TOUCHE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede como firma de Contadores Públicos, durante un quinquenio que inicia el día diez de octubre del año dos mil veintidós y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad **DELOITTE & TOUCHE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** deberá ir respaldada por la firma individual del Contador Público Autorizado Licenciado **SANTIAGO JOSUÉ DÍAZ SILVA**, para los efectos establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-03365 – M. 9692623 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 273-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **PEDRO JOAQUÍN GUTIÉRREZ GUADAMUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-070567-0000B, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** también conocida abreviadamente como **GUTIÉRREZ GUADAMUZ & CÍA LTDA**), presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público de la Sociedad **CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS,**

GUTIÉRREZ GUADAMUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: 1) Cédula de Identidad número 001-070567-0000B a nombre del Licenciado Pedro Joaquín Gutiérrez Guadamuz. 2) Testimonio de Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152), Poder Generalísimo, del dieciocho de abril del dos mil trece, autorizado ante los oficios del Notario Bayardo Henry Hernández Gutiérrez. 3) Testimonio de la Escritura Pública número cinco (5) Constitución Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada ante los oficios del Notario Luis Antonio Reyes Carmona, del día tres de enero del año dos mil once, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el veinte de mayo del año dos mil once. 4) Certificado de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, emitido el cuatro de septiembre del año dos mil catorce. 5) Cédula RUC número: J051000028736; 6) Acuerdo CPA No. 143-2017 emitido por el Ministerio de Educación el ocho de junio del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la Sociedad **CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para el ejercicio de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que finalizó el ocho de junio del año dos mil veintidós. 7) Póliza de Garantía de Contador Público **GDC-802701** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, con vigencia del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós al veintitrés de agosto del año dos mil veintisiete, 8) Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua el quince de agosto del año dos mil veintidós. 9) Acuerdos de Autorización del Ejercicio de la Contaduría Pública números CPA 252-2017, 156-2018 y 076-2021 de los Socios de la Entidad **CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.**

II

Que la Sociedad "**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA**", acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, como Firma de Contadores Públicos Independientes, por lo que es una depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado Pedro Joaquín Gutiérrez Guadamuz, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-070567-0000B, quien fue debidamente autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, mediante Acuerdo Ministerial No. 252-2017 de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, por un quinquenio que inició el veintidós de octubre del dos mil diecisiete y finalizará el día veintiuno de octubre del dos mil veintidós.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "**CONTADORES**

PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede como firma de Contadores Públicos, durante un quinquenio que inicia el día treinta de agosto del año dos mil veintidós y finalizará el día veintinueve de agosto del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.** Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2022-03746 - M. 12487413 - Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO
-MIFIC-**

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del acápite 6.1 y 6.2 del Reglamento para la elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1] NTN 19005 Calidad del agua – Determinación de aceites y grasas – Método de partición

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece el método de ensayo para la determinación de aceites y grasas recuperables en efluentes industriales, aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Fin de consulta pública: 6 de enero de 2023

2] NTN ISO 10523 Calidad del agua- Determinación de pH (ISO 10523:2008, IDT)

Objeto y campo de aplicación del proyecto de norma

Esta norma especifica un método para la determinación del valor del pH en aguas de lluvia, potables, minerales, aguas de baño, subterráneas y superficiales, así como en aguas residuales urbanas e industriales y en lodos líquidos, cuyos pH se encuentren en el rango comprendido entre pH 2 y pH 12 con una fuerza iónica por debajo de $I = 0,3 \text{ mol/kg}$

(conductividad: $g \text{ } 25 \text{ } ^\circ\text{C} < 2 \text{ } 000 \text{ mS/m}$) de disolvente y en el rango de temperatura de $0 \text{ } ^\circ\text{C}$ a $50 \text{ } ^\circ\text{C}$

Fin de consulta pública: 6 de enero de 2023

3] NTN ISO 56000 Gestión de la innovación - Fundamentos y vocabulario (ISO 56000:2020, IDT)

Objeto y campo de aplicación

0.1 Este documento provee el vocabulario, los conceptos fundamentales y los principios de gestión de la innovación y su implementación sistemática. Esto es aplicable a:

- a) organizaciones que implementen un sistema de gestión de la innovación o que realicen evaluación de la gestión de la innovación;
- b) organizaciones que necesiten mejorar su habilidad para gestionar efectivamente las actividades de innovación;
- c) usuarios, clientes y otras partes interesadas pertinentes (por ejemplo, proveedores, socios, organizaciones financiadoras, inversionistas, universidades y autoridades públicas) que pretendan confiar en las capacidades de innovación de una organización;
- d) organizaciones y partes interesadas que busquen mejorar la comunicación a través de un entendimiento común del vocabulario usado en la gestión de la innovación;
- e) proveedores de: formación en, evaluación de, o consultoría para, la gestión de la innovación y los sistemas de gestión de la innovación;
- f) promotores de la gestión de la innovación y normas relacionadas.

1.2 Este documento pretende ser aplicable a:

- a) todo tipo de organizaciones, independientemente del tipo, sector, nivel de madurez o tamaño;
- b) todo tipo de innovaciones, por ejemplo, productos, servicios, procesos, métodos y modelos, que van desde incrementales hasta radicales;
- c) todo tipo de enfoques, por ejemplo, innovación interna y abierta, actividades de innovación orientadas a usuarios, al mercado, a la tecnología y al diseño.
- d) Este documento especifica los términos y definiciones aplicables a todas las normas de gestión de la innovación y sistemas de gestión de la innovación desarrolladas por ISO/TC 279.

Fin de consulta pública: 6 de enero de 2023

4] NTN ISO 56002 Gestión de la innovación — Sistema de gestión de la innovación — Orientación (ISO 56002:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

1.1 Este documento proporciona orientación para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la innovación aplicable en toda organización establecida. Es aplicable a:

- a) las organizaciones que buscan el éxito sostenido mediante el desarrollo y la demostración de su capacidad para gestionar

eficazmente las actividades de innovación para lograr los resultados previstos;

b) los usuarios, los clientes y otras partes interesadas que buscan tener confianza en la capacidad de innovación de una organización;

c) las organizaciones y partes interesadas que buscan mejorar la comunicación a través del entendimiento común sobre qué es lo que constituye un sistema de gestión de la innovación;

d) los proveedores de capacitación, evaluación o consultoría en temas de gestión de la innovación y sistema de gestión de la innovación;

e) los diseñadores de políticas que buscan una mayor eficacia de los programas de soporte dirigidos a la capacidad de innovación y competitividad de la organización y al desarrollo de la sociedad.

0.2 Toda la orientación de este documento es genérica y destinada a ser aplicada a:

a) todo tipo de organización, sin importar tipo, sector o tamaño. Se hace énfasis en organizaciones establecidas, entendiéndose que tanto las temporales como las recién creadas pueden beneficiarse también de la aplicación total o parcial de estas directrices;

b) todo tipo de innovación, por ejemplo, producto, servicio, proceso, modelo, método, que van desde incremental hasta radical;

c) todo tipo de enfoque, por ejemplo, innovación interna, innovación abierta o actividades de innovación impulsadas por el usuario, el mercado, la tecnología o el diseño.

No describe actividades detalladas dentro de la organización, sino que proporciona orientación a nivel general. Tampoco prescribe requisito alguno ni herramientas o métodos específicos para las actividades de innovación.

Fin de consulta pública: 6 de enero de 2023

5] NTON 05002 Gestión ambiental. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generadores y gestores de residuos.

Objeto

Establecer las disposiciones y especificaciones técnicas destinadas a proteger el medio ambiente mediante la prevención y reducción de los impactos ambientales en la generación y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Campo de aplicación

Aplica a los generadores y gestores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Nota: Se excluyen de la presente Norma los RAEE de Paneles solares fotovoltaicos y los generadores domiciliarios de RAEE.

Fin de consulta pública: 5 de febrero de 2023

6] NTON 11006 Leche. Centros de acopio. Requisitos sanitarios.

Objeto

Establecer los requisitos higiénicos sanitarios que deben cumplir los centros de acopio de leche.

Campo de aplicación

Aplica a los centros de acopio de leche que se dedican a la recepción, almacenamiento, enfriamiento o comercialización de leche.

Fin de consulta pública: 5 de febrero de 2023

Secretaría Ejecutiva

Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-03519 – M. 10546110 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al Licenciado Enrique Carlos Carazo Lacayo, Ex Coordinador Técnico Deportivo, Comisión Nacional de Boxeo Superior (CONABOS) del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), para que comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna, del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Cuenta de la Copa de Boxeo Alexis Arguello, reflejados en el Estado Financiero del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el periodo comprendido del 1º Enero al 31 Diciembre 2020. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles Managua 08 de noviembre del año 2022. (f) **Lic. Samary Oneida Pérez López**, Auditora Interna del IND.

3-3

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2022-02933 - M. 6601425 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA
LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-250
ACUERDO EJECUTIVO -PA-No. 013-2022

CONSIDERANDO

I

Que la señora JOCELYN ADELA MENDIETA LACAYO

identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion dos seis cero ocho ocho guion cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.", mediante comunicación de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, presentó ante el INPESCA solicitud de renovación de LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-250 Para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en la zona de pesca correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada CAPT. WYATT RNPA-P.P.I-190, la cual utilizará el arte de pesca NASAS, contenida en el Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 012-2017. La empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.", es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según Escritura Pública, Número Uno (01) "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" autorizado por el Abogado y Notario Público Fernando Zelaya Rojas de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y uno e inscrita bajo el número 14316, página 20-28, en el tomo 678, Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26N616, página 172, en el tomo 116, Libro de personas ambos del Registro Público de Managua. La señora JOCELYN ADELA MENDIETA LACAYO acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiuno (21) "Poder Especial" autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día cinco de junio del año dos mil veintiuno.

II

Que dicha Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-250 se otorgó inicialmente mediante Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 012-2017

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financieras de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, B) el Área de Estadísticas de la Dirección de Planificación el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, C) el Área de Cartera y Cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, D) la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día cinco de agosto del año dos mil veintidós

IV

Que actualmente la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA S.A. "PASENIC, S.A." es arrendataria de la embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en: 1) Escritura Pública Número Once (11) "Contrato de Arrendamiento de Nave" autorizada el veinte de mayo del año dos mil veintidós ante los oficios del Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres a la embarcación (CAPT. WYATT RNPA-P.P.I-190).

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto en el Art. N° 102 Cn; la Ley N° 61'2 "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley N° 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley N° 1103 "Ley de Reformas a la Ley N° 678 Ley General de Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del veintiuno de enero del año 2022; la Ley N° 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto N° 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura y sus reformas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. "PASENIC, S.A.", renovación, de LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-250 otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 012-2017, para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en la zona de pesca correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada CAPT. WYATT RNPA-P.P.I-190, la cual utilizará el arte de pesca NASAS, y faenará mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia .

SEGUNDO: El titular de la presente Licencia de Pesca Industrial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Renovación por medio de éste acuerdo ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley N° 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley N° 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria" publicada en la Gaceta N° 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero .

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse. La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente Licencia de Pesca Industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIDÓS AL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) EDWARD ALEXANDER JACKSON ABELLA DIRECTOR GENERAL Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Dirección General y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCIÓN: “ En una hoja membretada de la empresa “PACIFIC SEAFOODS DE NICARAGUA, S. A. colonia; Canal 2 I/2C. al Norte, 25 Vrs. al Este Teléf. 2266-2002 / Fax 2266-8428 Managua, 16 de Agosto 2022 Lic. Edward Jackson Director General INPESCA Su Despacho. Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad# 001-260888-0024Y en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa Pacific Seafoods de Nicaragua, S.A he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 013/2022, por medio del cual se renueva LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-250, otorgada mediante acuerdo ejecutivo PA No. 012/2017 para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en el MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada CAPT. WYATT RNPA -P .P.I. - 190, la cual utilizara método de pesca NASAS y faenará mediante permiso de pesca bajo el amaro de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 16,222.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Así mismo solicitamos la renovación de permiso de pesca para el recurso de langosta de dicha embarcación; adjunto remitimos patente de navegación. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (F) Jocelyn Mendieta Lic. Jocelyn Mendieta Pasenic, S.A. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo. Hay un sello ovalado que en su parte superior se lee: Pacific Seafoods en la parte inferior se lee De Nicaragua y en la parte central se lee Gestiones Gubernamentales” “FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de agosto del año dos mil veintidós (f) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2022-03825 – M. 13380940 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR

PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2022 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni. (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Reg. 2022-03826 – M. 13380940 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2022 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni. (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2022-03444 – M. 13826224 – Valor C\$ 2,375.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1343-1-NOV8-2022
De fecha 8 de noviembre de 2022**

**NORMA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LOS
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que es necesario establecer pautas mínimas a seguir por parte de los Almacenes Generales de Depósito para que desarrollen sus actividades operativas y financieras dentro de un ámbito más competitivo acorde a las nuevas exigencias del mercado.

II

Que la dinámica del mercado de los Almacenes Generales de Depósito demanda actividades que son necesarias y útiles para su desarrollo y fortaleza económica y que se enmarcan en el rol de auxiliares de crédito, que estas instituciones desempeñan en apoyo a otras entidades del sistema financiero nacional e internacional.

III

Que con base en la facultad que le confieren los artículos 2 y 139 de la Ley No. 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito; y el artículo 2, párrafo cuarto, artículo 3, numeral 13) y el artículo 10, numeral 2) de la Ley No. 316, Ley de

la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, ambas leyes contenidas en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018 y sus actualizaciones.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1343-1-NOV8-2022

NORMA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, ALCANCE Y CONCEPTOS

Artículo 1. Objeto y alcance.- La presente Norma tiene por objeto regular el funcionamiento de los Almacenes Generales de Depósito, Instituciones Financieras No Bancarias Auxiliares de Crédito, autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 2. Conceptos.- Para efectos de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a. **Almacén, Almacenes o Almacenadora:** Almacenes Generales de Depósito, Instituciones Financieras No Bancarias Auxiliares de Crédito.

b. **Depósito Financiero:** Operaciones de almacenamiento de mercadería en las cuales medie la emisión de Certificados de Depósito con o sin Bono de Prenda.

c. **Depósito Fiscal:** Operaciones de almacenamiento de mercadería no nacionalizada que esté pendiente del pago de impuestos de importación.

d. **Depósito Simple:** Operaciones de almacenamiento de mercadería nacionalizada, de origen local o comprada localmente, donde el almacén se constituye depositario de las mismas sin emitir Certificados de Depósito y que se encuentren en bodegas propias de la almacenadora o directamente arrendadas por esta.

e. **Endoso de pólizas:** Adendas o anexos mediante los cuales se ceden los derechos parciales o totales de las indemnizaciones en caso de siniestros a la Almacenadora.

f. **Guardalmacén:** Propietario de la mercadería o, en su caso, el representante legal debidamente facultado para ejercer dicho cargo en nombre del propietario, delegado

por el almacén para la guarda, conservación, custodia, administración y control de inventarios de mercaderías recibidas en depósito en locales habilitados.

g. **Ley:** Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, del 24 de agosto de 2010, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 201 y 202, del 21 y 22 de octubre de 2010, respectivamente; contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus reformas.

h. **Locales:** Bodegas, silos, tanques, trojes, cuartos fríos o refrigerados, patios, predios entre otros, que estén claramente delimitados y adecuados para almacenar mercaderías en calidad de depósito.

i. **Marco Contable:** Marco Contable para los Almacenes Generales de Depósito.

j. **Mercadería:** Bienes objeto de almacenamiento en depósito financiero, fiscal o simple.

k. **Normativa PLA/FT/FP:** Normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

l. **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

m. **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

n. **Títulos:** Certificados de Depósito y Bonos de Prenda.

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LOS LÍMITES DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 3. Base de cálculo del capital.- Para los fines de la Ley 734 y las normas que se emitan a consecuencia de ésta, se entiende por Base de Cálculo del Capital del almacén la suma del capital primario y del capital secundario, menos las deducciones.

a. Componentes del Capital:

1) El Capital Primario: Está integrado por los saldos existentes en las cuentas cuyo alcance se encuentra definido en el Marco Contable, siendo estas las siguientes:

- i. Capital Social Pagado.
- ii. Aportes a Capitalizar.
- iii. Reserva Legal.

2) El Capital Secundario: Está conformado por los saldos existentes en las cuentas cuyo alcance se encuentra definido en el Marco Contable, siendo éstas las siguientes:

- i. Obligaciones Convertibles en Capital.
- ii. Otras Reservas Obligatorias y Reservas Voluntarias.
- iii. Resultados Acumulados.
- iv. Resultados del Ejercicio.
- v. Otro Resultado Integral Neto.

b. Deducciones: Se deducirán de la Base de Cálculo los rubros siguientes:

- 1) Los Resultados Acumulados en caso de pérdidas.
- 2) Los Resultados del Ejercicio en caso de pérdidas; y
- 3) Las provisiones y ajustes pendientes de constituir.

Para efectos de medir la concentración en partes relacionadas o no, concentración de inversiones, límite global de almacenamiento con títulos, límites en las operaciones con Certificados de Depósito en locales habilitados o cualquier otra relación que esté directa o indirectamente ligada a/o use como parámetro la Base de Cálculo de Capital, ésta se deberá calcular y actualizar cada vez que contablemente se registre un cambio en uno o cualquiera de sus componentes, para hacer las mediciones correspondientes.

Artículo 4. Límites de créditos.- Los créditos que un almacén otorgue estarán sujetos a las limitaciones y previsiones establecidas en la Ley 734.

Artículo 5. Límite global de almacenamiento con certificados de depósito.- El valor de todos los Certificados de Depósito que un almacén puede emitir no podrá exceder de 30 veces el monto de su base de cálculo del capital. Lo anterior, es sin perjuicio del límite establecido en el artículo 96 de la Ley 734.

Artículo 6. Límites en las operaciones con certificado de depósito en locales habilitados.- El valor de todos los certificados de depósito que un almacén puede emitir para un mismo cliente, persona natural o jurídica, en locales habilitados, no podrá exceder de 15 veces su base de cálculo de capital. Lo anterior, es sin perjuicio del límite establecido en el artículo 96 de la Ley 734.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS FISCALES

Artículo 7. Servicios fiscales.- La operatividad de los servicios fiscales será regulada por la ley de la materia; no obstante, sus registros contables se sujetarán al Marco Contable.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS

Artículo 8. Almacenamiento, guarda, conservación y manejo de mercaderías.- Los almacenes solamente podrán prestar servicios logísticos de almacenamiento, guarda, conservación y manejo de mercaderías en locales propios o directamente arrendados.

Por locales directamente arrendados se entenderán aquellos que la almacenadora arrienda para realizar en ellos operaciones y actividades propias de los almacenes, en los cuales administra y realiza sus operaciones bajo su control total, sin intervención de sus clientes y/o terceros.

Artículo 9. Administración de inventarios.- Los almacenes podrán prestar servicios de administración de inventarios en sus propios locales, o en locales directamente arrendados a solicitud expresa de los clientes.

Artículo 10. Procesos de valor agregado, transformación, reparación y ensamble.- En aquellos casos en que se establezca que las mercaderías podrán ser objeto de incorporación de procesos de valor agregado y de transformación, reparación y ensamble, de conformidad con los literales e) y f) del Art. 57 de la Ley 734, esta circunstancia deberá hacerse constar en el Acuerdo o Contrato de Depósito Simple y, en su caso, en el Certificado de Depósito que se emita con o sin Bono de Prenda.

Artículo 11. Comercialización de bienes bajo su custodia.- Las operaciones de venta y compra de mercaderías se realizarán cumpliendo las condiciones siguientes:

a. Los almacenes podrán encargarse de la venta de mercadería en depósito, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. Que en el acuerdo o contrato correspondiente se establezcan claramente las condiciones de venta, tales como, precios, moneda, cantidades máximas y mínimas de mercaderías a vender, lugar de entrega de las mercaderías, manejo de fondos, comisiones, y demás requisitos que deban observarse en la operación.

2. La venta de las mercaderías cuando existan expedidos bonos de prenda sobre las mismas, solamente se podrá realizar con autorización escrita de los tenedores del Certificado de Depósito y del Bono de Prenda; previa entrega de esos títulos al almacén.

3. El producto de la venta será recibido por el almacén, no obstante lo anterior, corresponderá al dueño de la mercadería emitir y entregar la factura o documento de compraventa correspondiente al comprador.

4. El producto de la venta será entregado al dueño de la mercadería en el plazo que se establezca en el acuerdo o contrato correspondiente, después de cubrir los gastos, comisiones y adelantos del almacén, sin perjuicio de la prelación de pago de obligaciones referida en el artículo 77 de la Ley 734, según aplique.

b. Los almacenes también podrán ejecutar por cuenta ajena, operaciones de compra de mercaderías, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. En el acuerdo o contrato correspondiente se establezcan claramente las condiciones de la compra, tales como, precios, moneda, cantidades, clase, y calidades de las mercaderías, lugar donde se almacenarán, gastos de almacenamiento, vigilancia, seguro y transporte, en su caso, de la mercadería, manejo de fondos, comisiones y demás requisitos que deban observarse en la operación.

2. Los almacenes exigirán a sus clientes la previa provisión de los fondos para la compra de las mercaderías.

3. Las mercaderías serán entregadas a su dueño en el plazo que se establezca en el acuerdo o contrato correspondiente, después de cubrir los gastos, comisiones y demás servicios prestados por el almacén.

Artículo 12. Certificaciones de calidad y valuaciones de mercaderías.- La certificación de las calidades de las mercaderías y valuación de las mismas sólo podrá realizarse en locales propios o directamente arrendados. La certificación de las calidades sólo podrán hacerla con expertos calificados en la materia.

Lo anterior sin perjuicio de las certificaciones especiales que por las leyes de la materia corresponda a instituciones del estado.

Artículo 13. Pesajes y control de inventarios.- Los servicios de pesaje que presten los almacenes deberán realizarse utilizando básculas calibradas y certificadas por expertos en la materia. Tales calibraciones y certificaciones no podrán tener una antigüedad mayor de un año al momento de los pesajes correspondientes.

También podrán:

a. Prestar servicios de control de inventarios, en cuyo caso no podrán constituirse como depositarios de las mercaderías y su responsabilidad se limitará única y exclusivamente a llevar un control preciso de los inventarios (entradas, salidas y cantidades existentes). El almacenamiento, guarda y conservación de las mercaderías será por cuenta y riesgo de los clientes, en consecuencia, tampoco podrán contratar seguros a su favor.

b. Prestar servicios de levantamientos de inventario.

Artículo 14. Agenciamiento Aduanero y consolidación y desconsolidación de mercaderías.- La operatividad de la agencia aduanera y la consolidación y desconsolidación de mercaderías será regulada por la ley de la materia; no obstante, sus registros contables se sujetarán al Marco Contable.

TÍTULO III DE LAS BODEGAS

CAPÍTULO I DE LAS BODEGAS O LOCALES DE ALMACENAMIENTO

Artículo 15. Requisitos de los locales de almacenamiento.- Los locales propios, rentados, en comodato y los que se soliciten en calidad de habilitación, serán inspeccionados por la Superintendencia, previo a su uso, y no objetados, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

a. Las bodegas deberán ser de muros o paredes de concreto, o de bloques sólidos y/o decorativos, o de ladrillo cuarterón, o de láminas metálicas, o de piedra cantera o láminas prefabricadas o similares, o de malla ciclón con estructura metálica, o de una combinación de estos materiales, con columnas y estructuras de concreto, o de hierro o de madera, con techos de zinc o metálico o concreto, sobre estructura de hierro, de madera o concreto; piso de baldosas, ladrillos, cemento o madera, y cualquier otra estructura y/o tipos de materiales que brinden seguridad en el resguardo de mercaderías a juicio del Superintendente.

b. Las instalaciones eléctricas deberán ser entubadas o de alambre protoduro. Los paneles de control deben estar ubicados de tal manera que sean de fácil acceso, con su tapa y en estado de funcionamiento normal.

c. Los predios y patios deberán estar cercados e iluminados.

d. Los depósitos y recipientes especiales deberán estar en buen estado de funcionamiento.

e. Deberán contar con los medios que permitan la comunicación inmediata a toda hora con la gerencia general o gerencia de operaciones del almacén.

f. Tener acceso directo a la vía pública, en forma tal que el personal de los almacenes y los empleados de control puedan entrar a ellas y ejercer sus funciones libremente.

g. Deberán contar además con suficientes áreas de parqueo y de maniobra que permitan la movilización de los medios de transporte (carga y descarga).

h. Vigilancia permanente por parte del almacén las 24 horas del día.

i. Los edificios, construcciones o instalaciones no deberán tener orificios o espacios que permitan la caída de goteras o brisas que puedan afectar las mercaderías y deberán tener suficiente ventilación para evitar excesos de humedad.

j. Estar bajo el control del almacén.

k. Cumplir con todas las recomendaciones que se originen de la inspección de dichos locales.

Artículo 16. Mantenimiento de requisitos y condiciones.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 15

precedente, durante las operaciones en los locales autorizados por el Superintendente, es obligación de las almacenadoras mantener y cumplir con los requisitos y condiciones aprobadas mientras no medie instrucción del Superintendente que expresamente las modifique.

Artículo 17. Básculas y otros elementos de seguridad.-

Los locales de almacenamiento, cuando así lo requieran, deberán estar dotados de básculas precisas certificadas por especialistas en la materia. La antigüedad de las certificaciones no podrá exceder de un año al momento de los pesajes correspondientes; no obstante, el almacén deberá revisar periódicamente el buen funcionamiento de dichas básculas. Adicionalmente se deberá disponer de extinguidores de incendio y de todos los elementos de seguridad necesarios para garantía de las mercancías depositadas.

Artículo 18. Uso de polines y otros.- Las mercaderías que puedan sufrir daños por humedad deberán ser estibadas de la forma siguiente:

- a. En polines que eviten el contacto directo con el suelo; o
- b. Conforme se establezca en la póliza de seguro del almacén. En este último caso, si la póliza señala particularidades especiales, éstas y sus efectos deberán hacerse constar en el Certificado de Depósito y Bono de Prenda respectivos, o en hoja adherida a ambos títulos.

Artículo 19. Almacenamientos en predios, patios y otros.-

Los almacenes sólo podrán almacenar mercaderías en predios y patios o en bodegas que estén únicamente techadas, cuando la mercadería no pueda sufrir daño por estar a la intemperie y/o cuyo proceso lo requiera.

Artículo 20. Contrato de habilitación y nombramiento del guardalmacén.- En el caso de bodegas habilitadas, el almacén deberá cumplir las siguientes disposiciones mínimas:

- a. El almacén está obligado suscribir el contrato de habilitación correspondiente, en el cual se deberán establecer de forma clara y precisa las obligaciones, derechos y responsabilidades de las partes; el nombramiento, facultades, funciones, atribuciones, deberes y derechos del guardalmacén; y cualquier otra condición que el almacén considere necesaria para fortalecer y preservar la seguridad de la mercadería depositada en estas bodegas. El Guardalmacén deberá garantizar al almacén el correcto desempeño de sus funciones mediante las garantías que el almacén estime pertinentes.
- b. En el contrato de Habilitación de Bodega se debe consignar, ineludiblemente, la facultad que tiene la Superintendencia de que, en el momento que ésta considere pertinente y en uso de sus facultades de ley, pueda inspeccionar, supervisar y fiscalizar la adecuada guarda, conservación, custodia y control de los inventarios de mercaderías recibidas en depósito, entre otros.
- c. De igual manera se deberá consignar en ese contrato, la facultad que tendrán las compañías de seguros con la cual

se haya contratado el seguro respectivo y el tenedor legítimo de los Bonos de Prenda, de constatar la adecuada guarda, conservación, custodia y control de los inventarios, entre otros, de las mercaderías aseguradas o en prenda, según sea el caso.

d. En los casos de transferencia de Certificados de Depósito en bodegas habilitadas, el almacén en un término no mayor de 72 horas contadas a partir de que le sea notificada dicha transferencia, deberá finiquitar la relación con el Guardalmacén procediendo a recibir la totalidad de la mercadería preñada y asumir el almacenamiento, guarda, conservación y manejo de la mercadería de forma directa, es decir a través de un empleado del almacén con los mismos controles y requerimientos de las bodegas propias o arrendadas, debiendo notificar a la Superintendencia una vez que tenga conocimiento de la transferencia. Si la mercadería quedara almacenada en el mismo local deberá solicitar el cambio de bodega habilitada a la calidad operativa que corresponda, dentro del plazo antes señalado.

Artículo 21. Faltantes de mercaderías.- Cuando existan faltantes de mercaderías, el almacén deberá como mínimo:

- a. Tomar de inmediato las medidas necesarias para garantizar sus intereses y los de terceros.
- b. Notificar de inmediato al Superintendente dicho faltante indicando lo siguiente:
 1. Identificación del depositante y del guardalmacén, en su caso.
 2. Datos del Certificado de Depósito y del Bono de Prenda, en su caso.
 3. Ubicación del local.
 4. Detalle preliminar del producto faltante (descripción, cantidad, valor, etc.)
 5. Acciones que se están tomando para subsanar la situación.
- c. Realizar la investigación pertinente para conocer el detalle final del faltante en físico y en valores, en un período que no exceda los 15 días, y notificar al Superintendente en los siguientes 3 días de las gestiones realizadas ante las autoridades correspondientes y la compañía aseguradora respectiva.
- d. Cuando por medio de resolución judicial firme se determine las responsabilidades a cargo de determinadas personas relacionadas al faltante de mercaderías referidas anteriormente, el respectivo almacén deberá enviar copia de tal resolución al Superintendente en un período no mayor de 3 días después de notificada la resolución antes mencionada.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que podrán efectuar los almacenes en contra del guardalmacén y su garante por faltante de mercaderías depositadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 734.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIZACIONES DE LOCALES Y SU
VIGENCIA**

Artículo 22. Solicitud de autorización y renovación de locales de almacenamiento.- Las solicitudes de autorización y renovación de locales que realicen las almacenadoras deberán contener al menos lo siguiente:

- a. El código o número de referencia de la solicitud, el que lo establecerá el almacén según su propio control interno.
- b. La calidad operativa de los locales (propio, arrendado directo, arrendado o habilitado) requerida en la solicitud.
- c. La dirección precisa y nombre con el cual es conocido el local que se solicita sea autorizado, si lo tiene.
- d. La identificación de las bodegas y/o locales y sus correspondientes dimensiones.
- e. El producto o productos a almacenar.
- f. La copia de los planos y del informe de campo evaluativo y conclusivo sobre las condiciones, capacidades, dimensiones y demás características de los locales de almacenamiento, levantado por la instancia que la almacenadora designe para este fin.

Artículo 23. Arrendamientos y otros.- En el caso de los locales que no sean propios de los almacenes, estos están obligados a suscribir contrato de arrendamiento o de subarrendamiento o comodato que les otorgue derechos de uso exclusivo del local o locales en los cuales se depositará mercadería bajo su responsabilidad.

Artículo 24. Autorización de bodegas y locales.- Sólo se autorizarán locales que llenen los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente norma, y que además, cuando sea pertinente, cuenten con el respectivo contrato de arrendamiento, sub-arrendamiento o comodato, según el caso, y éste no haya sido objetado por el Superintendente.

Artículo 25. Duración de la vigencia de las autorizaciones.- La vigencia de las autorizaciones de bodegas y locales tendrá duración de doce (12) meses, los que se contarán a partir de la fecha de recepción de la respectiva autorización.

Artículo 26. Renovación de autorizaciones.- Vencido el plazo de los doce (12) meses señalados en el artículo anterior, el almacén estará obligado, si fuese el caso, a solicitar la renovación de la autorización. Es obligación de la almacenadora mantener la vigencia de la autorización de la Superintendencia y del contrato de arrendamiento, sub-arrendamiento o comodato según corresponda, y de habilitación, si aplica, mientras se encuentren títulos emitidos y no cancelados.

Artículo 27. Libre acceso a servicios.- La autorización de uso de un local por parte de la Superintendencia en

ningún momento significa que los clientes o depositantes estén obligados a realizar sus operaciones con el almacén solicitante, pudiendo acceder a los servicios de otros almacenes si así lo consideran conveniente.

Artículo 28. Rotulación.- Es obligación del almacén colocar en lugares visibles rótulo con su distintivo en los locales autorizados.

**TÍTULO IV
DE LAS MERCADERÍAS**

**CAPÍTULO I
DE SU ENTRADA AL ALMACÉN**

Artículo 29. Naturaleza de los depósitos.- Los Almacenes Generales de Depósito podrán recibir bienes o mercancías para: a) Depósito Financiero, mediante la emisión de Certificados de Depósito con o sin Bono de Prenda; b) Depósito Fiscal; c) Depósito Simple.

Artículo 30. Proceso de revisión y análisis de las solicitudes de almacenamiento.- En el proceso de revisión y análisis de las solicitudes de almacenamiento referidas en el artículo 63 de la Ley 734, el almacén se pronunciará por escrito evaluando, al menos, lo siguiente:

- a. Aspectos legales del depositante tales como: constitución, representación, autorización para contratación y suscripción de Certificados de Depósito y Bonos de Prenda en su caso, etc., conforme a los requerimientos de la Normativa PLA/FT/FP, los cuales deberán ser revisados por asesoría legal de la Almacenadora.
- b. Documentación Legal de los locales donde se almacenará la mercadería (contratos de arriendo, subarriendo, títulos de propiedad del arrendador, en su caso, etc.), los cuales deberán ser revisados por la asesoría legal de la Almacenadora.
- c. Características de las mercaderías, que al menos incluya: identificación, calidad, durabilidad y período óptimo de almacenamiento, tipo de empaque, mermas, obsolescencia, formas de estibar, condiciones requeridas de almacenamiento y compatibilidad con otras mercaderías.
- d. Valoración de las mercaderías, la cual realizará por medio de cualquiera de los documentos siguientes: facturas, pólizas de importación, cotizaciones, reportes financieros, reportes de bolsas de valores nacionales e internacionales, investigación de precios o cualquier otra forma de valoración aceptable por el almacén.
- e. Las Pólizas de Seguros de mercadería que el depositante desee endosar a favor de la almacenadora se harán tomando en consideración los aspectos mínimos siguientes:
 1. La cobertura adecuada de las mercaderías que serán objeto del depósito contra riesgos corrientes de daños y pérdidas, incluyendo aquellos riesgos propios de la ubicación en la cual se realizará el depósito de las mismas.

2. La cobertura del local o locales donde éstas se almacenarán.

3. La suficiencia de la suma asegurada para cubrir los valores de los inventarios de mercaderías a depositar, para evitar los riesgos derivados del infraseguro y de la cláusula de regla proporcional especificada en la póliza correspondiente.

4. La vigencia al momento del endoso, incluyendo el plazo remanente de la vigencia.

Artículo 31. Aprobación de los depósitos de mercaderías.- Los depósitos de mercaderías deberán ser aprobados mediante instrucción escrita por la Gerencia General del almacén o por otra instancia debidamente autorizada para este fin.

Artículo 32. Recibo de bodega y remisiones de salida.- Para la recepción y entrega de mercadería, se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Para la recepción de mercadería se deberá emitir el recibo de bodega correspondiente. Los recibos de bodegas se emitirán en original y un mínimo de dos copias, llevarán la leyenda impresa "NO NEGOCIABLE" y deberán ser firmados por el responsable de bodega y el dueño de la mercadería o su representante en señal de aceptación de las condiciones, calidades y cantidades depositadas. El original se entregará al depositante y las copias deberán indicar el destino de las mismas.

b. Las entregas de mercadería deberán contar con la remisión de salida correspondiente, las que se emitirán en original y dos copias. El original quedará en poder del almacén y en el resto de las copias se indicará el destino de las mismas.

c. Se podrá exceptuar la emisión de los documentos descritos en los literales a y b, cuando se opere en locales habilitados.

Artículo 33. Control de existencias.- El responsable de bodega en bodegas propias o arrendadas, o el Guardalmacén y el fiscal del almacén en bodegas habilitadas deberá cumplir con lo siguiente:

a. Establecer el control de existencias, individual y por producto, por medios físicos o electrónicos, el que deberá llevar por el sistema de inventario perpetuo.

b. Llevar el control de inventarios que deberá contener la información mínima siguiente: identificación de las mercaderías, depositante, unidad de medida, fecha, saldo inicial, entradas, salidas, saldo final, observaciones. El almacén podrá incluir la información que considere necesaria para mejorar la identificación de la mercadería.

Artículo 34. Almacenamiento de mercaderías.- Los almacenes deberán cumplir los siguientes requerimientos mínimos respecto al almacenamiento de mercaderías:

a. Mantener un ordenamiento que facilite la identificación, ubicación, conteo y verificación de las mercaderías en cantidades y calidades.

b. Cuando sea aplicable, debe utilizar un sistema uniforme de estibas, unidades de medidas (cajas y/o bultos y/o fardos etc.), de las mismas características, contenido y/o pesos iguales; además ubicar en lugares visibles tarjetas de control.

Artículo 35. Inspecciones.- Los almacenes deberán realizar mensualmente inspecciones en forma selectiva de los locales donde tengan mercadería almacenada, debiendo cumplir con lo siguiente:

a. Las inspecciones deberán incluir la revisión y evaluación de los siguientes aspectos mínimos:

1. Las condiciones físicas y de seguridad de los locales de almacenamiento;

2. Los riesgos de contaminación interna y externa a los locales que pueda afectar la mercadería;

3. Los controles del bodeguero o fiscal, según sea el caso;

4. Las condiciones especiales de almacenamiento requeridas en la póliza correspondiente;

5. La fecha de autorización y los requisitos y condiciones aprobados por el Superintendente; y

6. Otros riesgos encontrados.

b. Practicar inventarios físicos en forma selectiva razonando el tamaño de la muestra material utilizada de la mercadería almacenada, a través de técnicos delegados por la gerencia general para tal fin. Tales inventarios deberán realizarse en presencia del bodeguero o fiscal de las instalaciones respectivas, según corresponda.

c. Los resultados de la inspección deberán quedar plasmados en actas circunstanciadas y en los documentos de trabajo suscritos por los participantes, de los cuales deberán dejar anotado un resumen ejecutivo en el Libro de Incidencias de la Bodega que llevará el bodeguero o fiscal en su caso. El resumen ejecutivo debe contener, como mínimo, el nombre, apellidos, cargos y firma de los participantes, el método utilizado para el levantamiento del inventario, el porcentaje de la mercadería inventariada, hechos relevantes, resultado de la inspección e inventario, observaciones y/o recomendaciones, etc.

d. Las inspecciones deben ser complementadas con la revisión de la documentación pertinente que la almacenadora lleva para el respaldo de esas operaciones, para constatar el cumplimiento del marco legal de los Almacenes.

e. Los almacenes deberán llevar un archivo de los resultados de las inspecciones e inventarios que realicen, por cada mes, con sus soportes correspondientes.

CAPÍTULO II DE LOS SEGUROS

Artículo 36. Contratación directa o endosos.- Es obligación de los almacenes asegurar las mercaderías que mantengan en depósito y los bienes muebles e inmuebles que utilicen en el giro de su negocio, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a. Contratar en forma directa el seguro destinado a proteger las mercaderías que se encuentren depositadas en los locales propios, rentados, recibidos en comodato o habilitados. En el caso de las mercaderías previamente aseguradas por el depositante, es facultad del almacén de acuerdo a sus políticas internas, aceptar el endoso de la póliza correspondiente. En caso de aceptación del endoso, se deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el presente capítulo.

b. Contratar en forma directa los seguros destinados a proteger:

1. Bienes inmuebles propios o rentados o recibidos en comodato. No obstante lo anterior, cuando se trate de bienes inmuebles rentados o recibidos en comodato, no será aplicable la obligación de asegurar estas instalaciones, si tales obras estuviesen aseguradas por su propietario, o si éste exime al almacén de toda responsabilidad en caso de siniestro que las afecte.

2. Los bienes muebles propiedad de la almacenadora.

Artículo 37. Aceptación de endosos.- En caso de la aceptación del endoso por parte del almacén, éste deberá solicitar y obtener, y/o completar la documentación siguiente:

a. Endoso original de la Póliza.

b. Copia de la Póliza con sus correspondientes condiciones particulares, adendas y cualquier otro documento que afecte o modifique al contrato de seguro.

c. Copia de los recibos oficiales de caja y/o notas de crédito que documenten el pago de las primas correspondientes conforme a lo establecido en la póliza y/o adendas respectivas; así como la vigencia de la póliza.

d. Copia de los reportes de existencias a la compañía aseguradora y las liquidaciones realizadas por estas últimas, que se utilizaron de base para calcular las primas devengadas, en su caso.

e. Obtenida la documentación necesaria para constatar la cobertura, suficiencia y vigencia de la misma, el almacén podrá dar inicio a la operación.

f. Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá archivar en un expediente exclusivo para esa póliza.

g. Es responsabilidad directa e ineludible del almacén asegurar las mercaderías recibidas en depósito; en consecuencia, deberá supervisar y darle seguimiento oportuno al seguro y archivar la documentación posterior al endoso, para

efectos de garantizar permanentemente el cumplimiento de lo especificado en el artículo 30, literal e) de la presente norma, procediendo de la misma manera como si contratase pólizas directamente, debiendo remitir además, los informes mensuales requeridos por la Superintendencia.

h. Se podrá aceptar el endoso parcial de pólizas, únicamente cuando la almacenadora tenga prelación de pago sobre cualquier otro endoso emitido sobre la misma póliza.

Artículo 38. Limitaciones en las contrataciones de pólizas de seguros.- No se permite la contratación directa, ni el endoso de pólizas en las cuales se establezca cobertura indistinta de ubicaciones. Solamente se podrán contratar o aceptar endosos de pólizas que establezcan sumas aseguradas por cada ubicación.

Artículo 39. Vigencias de las pólizas, adendas y similares.- La vigencia de las pólizas, adendas y similares deberá regirse por las siguientes disposiciones:

a. Queda estrictamente prohibido recibir mercaderías en depósito sin disponer, previamente, de las pólizas, adendas, notas de cobertura y otros documentos legales similares según corresponda, debidamente firmados por el funcionario competente de la compañía aseguradora.

b. La vigencia de las pólizas, adendas, notas de cobertura y documentos legales similares surtirán efecto desde la fecha en que se suscriban estos documentos.

Artículo 40. Respaldo nombrado o situaciones similares.- Respecto al aseguramiento de la mercadería los almacenes tendrán las prohibiciones y obligaciones particulares siguientes:

a. Queda estrictamente prohibido celebrar convenios, adendas o cláusulas de respaldo nombrado y/o otro instrumento o documento jurídico en el cual, de manera explícita y/o tácita, las compañías aseguradoras, nacionales o internacionales radicadas en el país, eludan o se eximan de la responsabilidad directa de asumir los riesgos de siniestros y de las indemnizaciones derivadas de la ocurrencia de los mismos.

b. Las almacenadoras deberán responder directamente por los daños causados a la mercadería en caso de siniestros que no sean asumidos directamente por las compañías aseguradoras por violación a lo indicado en el literal anterior.

Artículo 41. Indicación de la cobertura de riesgos.- En el Certificado de Depósito y en el Bono de Prenda deberán indicarse los riesgos cubiertos por la Póliza.

Artículo 42. Suficiencia de la suma asegurada.- El monto de los seguros deberá ser suficiente para cubrir el valor de las mercaderías almacenadas y otros activos que estén obligados a asegurar con el objeto de evitar, en su caso, las situaciones de infraseguro o subaseguro y por consiguiente, el efecto derivado de la aplicación de la regla proporcional o medidas similares.

Artículo 43. Distribución de la indemnización.- El valor neto de la indemnización por siniestro, después de aplicados los deducibles obligatorios, será distribuido en la preferencia y por el orden de pago establecido en el artículo 77 de la Ley 734.

Artículo 44. Expedientes de seguros.- Los almacenes deberán cumplir los siguientes requerimientos mínimos respecto a los expedientes que lleven por cada seguro que contraten:

a. Los almacenes deberán mantener permanentemente actualizados expedientes separados por cada póliza de seguro, que incluya al menos: original de la póliza, de las condiciones particulares, de las adendas, copia de los recibos oficiales de caja de la compañía de seguros que documenten los pagos realizados y los informes o reportes de valores de inventarios dirigidos a las compañías de seguros y demás documentos que modifiquen o cambien el alcance del contrato de seguro.

b. En aquellos expedientes de seguros en los cuales no se encuentren archivadas las adendas o notas de coberturas u otros documentos similares encontrándose, por lo tanto, desactualizados, las almacenadoras dispondrán de un período no mayor de 48 horas para que presenten en forma adecuada y debidamente sustentada la documentación faltante.

c. En el caso de las pólizas endosadas a favor del almacén, los documentos mencionados en el literal "a" de este artículo podrán estar en copia, con excepción del endoso.

Artículo 45. Cumplimiento de las condiciones del seguro.- Los almacenes están estrictamente obligados a cumplir con las condiciones contractuales establecidas en las pólizas de seguros, adendas y demás documentos que reciban por escrito de la compañía aseguradora correspondiente.

En concordancia con lo anterior y lo establecido en los artículos 70 de la Ley 734 y 80 de la Ley No. 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", es obligación de los Almacenes solicitar oportunamente a las compañías aseguradoras los cambios que sean necesarios a las pólizas de seguro para evitar las descoberturas de productos, ubicaciones y riesgos, para lo cual deberán revisar y valorar diligente y oportunamente el contenido y alcance de sus pólizas de seguros y adendas respectivas, comparándolos con la realidad existente en los locales asegurados.

CAPÍTULO III DE LA SUBASTA

Artículo 46. Notificación al Superintendente.- En caso de subastas, deberá observarse lo siguiente:

a. La almacenadora deberá informar al Superintendente, por escrito y con al menos tres días de anticipación, la subasta o subastas que se realizarán al tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 734.

b. El Superintendente o los funcionarios que éste delegue, podrán participar como observadores en la ejecución de la subasta o subastas indicadas en el literal anterior.

Artículo 47. Información que debe contener el aviso de subasta.- El aviso de subasta deberá contener, entre otra información, la siguiente:

a. Número de la subasta.

b. Descripción general de las mercaderías a subastarse, y si está sujeta al pago de derechos, impuestos o responsabilidades fiscales o locales.

c. Día, fecha, hora de apertura y de cierre, y lugar donde se realizará la subasta.

d. El lugar y plazo para la exhibición previa de la mercadería a subastarse.

e. El precio base total de la mercadería o, en su caso, de cada lote a subastarse, indicando el número de cada lote.

f. Que en caso de haber sido adjudicadas y pagadas las mercaderías o lotes, sean retiradas en un plazo no mayor de tres días, posterior a la cancelación del monto respectivo.

Artículo 48. Exhibición de las mercaderías.- Las personas interesadas en participar en la subasta podrán observar las mercaderías físicamente dentro del plazo de tres días previos a su realización. Las mercaderías se subastarán en las condiciones en que se encuentren a la fecha del remate y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamaciones posteriores.

Artículo 49. Medidas para asegurar la libre concurrencia.- Los participantes de la subasta deberán acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario designado para realizar el remate, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario, dicho funcionario podrá disponer el retiro de las personas del lugar de subasta, o suspender totalmente la subasta cuando no sea posible su normal desarrollo. También deberá prohibir la presencia de cualquier persona cuya conducta coarte la libertad de hacer posturas o tenga prohibición para participar en el evento.

Artículo 50. División de las mercaderías en lotes.- Cuando la mercadería permita cómoda división, a solicitud del tomador del Bono de Prenda, o del Almacén en los casos de los artículos 68, 69 y 73 de la Ley 734, se podrá dividir la mercadería a subastarse en lotes para facilitar su remate, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. La solicitud de subasta deberá indicar la integración de los lotes y los ítems que lo conforman.

b. El precio base que se establezca para los lotes se integrará por los precios de los ítems que los conformen, los que literalmente deben aparecer en cantidad y precio unitario correspondiente en el Certificado de Depósito y en el Bono

de Prenda respectivo. En el caso de los títulos no negociables regulados en el artículo 66 de la presente norma, el precio base se tomará del último listado que se encuentre en el expediente único del título o títulos respectivos.

Artículo 51. Procedimiento que seguirá el delegado del almacén en el acto de la subasta.- La subasta se sujetará al procedimiento siguiente:

a. Previo al llamamiento para hacer posturas, de acuerdo con el orden señalado en el aviso de subasta, describirá y ofrecerá la mercadería a subastarse, y en su caso, el número de lote que corresponda y su precio base.

b. Posteriormente, solicitará ofertas para las mercaderías y podrán hacerse tantas como los interesados deseen. Si no hubiese quien desee superar la mayor propuesta formulada, preguntará por tres veces a la concurrencia y de no recibir una oferta superior, adjudicará la mercadería al mejor postor.

c. En caso que no existan postores, el tenedor del Bono de Prenda o la almacenadora en los casos de los artículos 68, 69 y 73 párrafo segundo de la Ley 734, tendrá derecho a adjudicarse los bienes por el precio que sirvió de base para sacarlos a remate.

d. El pago de las mercaderías deberá hacerse al término de la subasta, en efectivo, cheque o transferencia electrónica. En el caso de cheques o transferencias electrónicas, las mercaderías se entregarán previa constatación de la recepción de los fondos correspondientes.

e. Del resultado de la subasta el notario levantará acta circunstanciada, señalando el cumplimiento de ley y regulaciones respectivas, y al menos el nombre del delegado y demás funcionarios participantes, cantidad y clase de las mercaderías que se vendieron, nombre, razón o denominación social del comprador o compradores y el precio o precios de adjudicación.

Artículo 52. Libro de subastas.- Los almacenes deberán llevar un libro de actas para las subastas que efectúen, el que deberá cumplir con los requisitos señalados en el Código de Comercio vigente para los demás libros de la sociedad. El libro de subasta estará bajo el resguardo de la Gerencia General o de funcionario autorizado para este fin.

Artículo 53. Retiro de mercaderías adjudicadas.- Una vez cancelado el valor de las mercaderías obtenidas en subasta, el adjudicatario deberá retirar las mismas del recinto donde se encuentren, cumpliendo con las obligaciones tributarias correspondientes a la importación de las mercaderías, en su caso y asumiendo los costos que se deriven del almacenaje.

La entrega de las mercaderías se efectuará al titular mediante el comprobante que el almacén emita al efecto.

Artículo 54. Mercaderías vencidas y/o dañadas.- No se podrá subastar mercaderías que se encuentren vencidas

ni productos notoriamente dañados de los que se tenga conocimiento que puedan causar perjuicio a la salud y/o al medio ambiente.

CAPÍTULO IV DEL DEPÓSITO POR VENTA O RETIROS DE MERCADERÍAS

Artículo 55. Depositarios.- Al tenor del artículo 78 de la Ley 734, los almacenes serán considerados depositarios de las cantidades monetarias procedentes de la venta o retiros de mercaderías o de la indemnización en caso de siniestros de las mismas.

Artículo 56. Retiros totales.- Los retiros totales de mercaderías se registrarán por las siguientes disposiciones:

a. Las mercaderías sólo podrán liberarse y en su momento entregarse en su totalidad, mediante la devolución al almacén de los originales del Certificado de Depósito y del Bono de Prenda, en su caso, y previo pago de los saldos pendientes, impuestos, gravámenes, servicios de almacenes, etc.

b. No obstante lo dispuesto en el literal anterior, en operaciones en las cuales medien Certificados de Depósito y Bonos de Prenda, el almacén podrá entregar la mercadería al tenedor legítimo del Certificado de Depósito sin que entregue el Bono de Prenda original, cuando éste entregue el Certificado de Depósito y entere al almacén las sumas que corresponden a los adeudos pendientes según el valor prestado, plazo, tasa, vencimiento y demás condiciones establecidas en el Bono de Prenda hasta el día de su vencimiento, más los adeudos pendientes por los conceptos señalados en el literal antes citado.

Artículo 57. Retiros parciales.- Los retiros parciales de mercaderías se registrarán por las siguientes disposiciones:

a. En operaciones con Certificado de Depósito sin Bono de Prenda, solamente se podrán realizar entregas parciales de mercaderías si estas permiten cómoda división y previa presentación del certificado original, para que el almacén anote en dicho documento las cantidades retiradas. Esta operación requerirá el pago de los adeudos por servicios, impuestos, gravámenes, etc.

b. En operaciones con Certificado de Depósito y Bono de Prenda, el almacén deberá obtener los originales de ambos títulos. Cuando únicamente se presente el original del Certificado de Depósito, solamente se entregarán mercaderías mediante el pago al almacén de una suma de dinero proporcional al monto del adeudo consignado en el Bono Prenda y al de las mercaderías que se especifican en el Certificado de Depósito, más los cargos proporcionales que correspondan según la tasa de interés, plazo y otras condiciones establecidas en el Bono de Prenda hasta el día de su vencimiento.

c. Los retiros referidos en el presente artículo deberán

anotarse en los títulos originales correspondientes. Dichas anotaciones deberán ser realizadas por el Gerente General o por funcionario autorizado por la Junta Directiva para este fin.

Artículo 58. Anotación en las copias de los títulos.- En adición a lo establecido en el artículo que antecede, los almacenes deberán anotar las entregas de mercadería en las copias del archivo de control del expediente único del Certificado de Depósito y las liberaciones en la copia del Bono de Prenda, en su caso, de forma tal que la simple lectura de los títulos permita determinar la cantidad, valor de la mercadería, suma abonada y saldo a que ha quedado reducido el crédito. Tales anotaciones deberán ser realizadas por el Gerente General o por funcionario autorizado por la Junta Directiva para este fin.

Artículo 59. Autorización de entregas de mercaderías que respaldan la emisión de certificados de depósito y en su caso de bonos de prenda.- En caso de entregas de mercaderías, se deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:

a. Las entregas de mercaderías se realizarán con la instrucción del Gerente General o del funcionario autorizado por la Junta Directiva para este fin, dirigida al responsable de la bodega o, en el caso de las bodegas habilitadas, al Guardalmacén y al fiscal del almacén.

b. Copia de la instrucción de la entrega debe archiversse en el expediente único del Certificado de Depósito y del Bono de Prenda, en su caso.

c. Para la salida de las mercaderías de la bodega se deberá elaborar la remisión de salida correspondiente, la cual deberá ser firmada por el responsable de bodega y por la persona que retire la mercadería, en señal de aceptación de las condiciones, calidades y cantidades recibidas. Para tales efectos el responsable de bodega deberá requerir la identificación legal de quien retire la mercadería.

d. Es optativo de la almacenadora el uso de remisiones de salida de mercadería en el caso de las bodegas habilitadas, pudiéndose proceder conforme los mecanismos establecidos por el depositante para este fin. No obstante lo anterior, dicha salida debe ser puesta en conocimiento del fiscal del almacén para efectos de los controles correspondientes.

Artículo 60. Control de unidades físicas y valores monetarios.- Para efectos de reflejar el control de unidades físicas y valores monetarios se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda deben contener espacios suficientes para anotar las entregas, liberaciones y los valores que éstas impliquen, que sucedan durante el periodo de vigencia de dichos documentos.

b. En caso de agotarse el espacio para las anotaciones, se utilizará anexo en hoja simple el que se regulará conforme lo establecido en el párrafo primero del artículo 65 de la presente norma.

TÍTULO V DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y BONOS DE PRENDA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y BONOS DE PRENDA

Artículo 61. Negociabilidad del certificado de depósito y del bono de prenda.- De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 734 y artículo 53 de la Ley General de Títulos Valores vigentes, la transferencia de los certificados de depósito y bonos de prenda se opera mediante endoso y entrega del título; asimismo, podrá transferirse por medio diverso del endoso. A tales efectos deberá observarse lo siguiente:

a. El endoso de los certificados y/o bonos debe constar en el título mismo o en hoja adherida a él y llenará, al menos, los requisitos siguientes:

1. El nombre, denominación o razón social del endosatario; documento de identificación; generales de ley y domicilio, según sea el caso;

2. La clase del endoso;

3. El lugar y la fecha; y

4. La firma del endosante o de su legítimo apoderado, señalando la fecha, número del poder y notario ante quien fue otorgado.

b. En los casos de transferencia de los certificados de depósito y/o bonos de prenda por un medio diferente del endoso, dicha transferencia debe constar en documento público, debidamente extendido, en el que deberá estar plenamente identificado el título que se transfiere.

Artículo 62. Entregas de mercaderías cuando el certificado de depósito ha sido transferido.- De conformidad al artículo 80 de la Ley 734, a quien se transfiere un certificado de depósito adquiere la propiedad de las mercaderías especificadas en él. En estos casos, sin perjuicio del procedimiento y los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la presente norma, la almacenadora únicamente entregará la mercadería parcial o totalmente al tenedor del mismo, cuando cumpla con lo siguiente:

a. En las transferencias realizadas por medio de endoso, el tenedor deberá presentar el certificado original, en el cual deberá estar legitimado su derecho de propiedad, con el endoso o con la serie no interrumpida de endosos correspondientes.

b. En las transferencias del certificado de depósito por medio distinto del endoso, el adquirente deberá presentar

al almacén emisor los originales del Certificado de Depósito y del documento público con el cual acredita su calidad de tenedor legítimo del certificado. El almacén debe plasmar y/o adherir sobre el mismo Certificado, nota o razón de la transferencia del título, refrendada con la firma del Gerente o de persona autorizada por la Junta Directiva y el sello del almacén, dejando fotocopia del referido documento, razonado notarialmente, en el archivo único del certificado de depósito correspondiente.

La nota o razón referida en el párrafo anterior debe expresar, como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del adquirente, sus generales de ley y/o domicilio, según sea el caso.
2. Documento de identificación legal y/o acreditación de su personería jurídica, según corresponda.
3. Número del instrumento público, lugar y fecha de autorización y nombre del notario o funcionario autorizante, según sea el caso.
4. Lugar señalado por el adquirente para oír notificaciones, en caso de ser necesario.
5. Fecha en que fue puesta la nota y firma del Gerente del almacén o de persona autorizada por la Junta Directiva del almacén.

c. En ambos casos, se debe identificar al tenedor legítimo cuando éste retire la mercadería o cuando se presente a ejercer sus derechos, de conformidad a sus políticas internas y la Norma PLD/FT.

d. Cuando el almacén por causas o motivos ajenos no pueda cumplir con los requisitos legales, normativos y sus propias políticas para la identificación y verificación del tenedor legítimo, ni pueda obtener la información necesaria sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, aún aplicando para estos casos lo previsto en la Norma PLD/FT, debe poner fin a dicha relación en un período no mayor de 8 días, o no iniciarla. Asimismo, en estos casos deberá considerar, bajo su propia decisión, emitir un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). Lo ejecutado en cumplimiento de lo anterior debe quedar debidamente documentado.

Artículo 63. Importe, plazos, vencimientos.- Los almacenes deberán cumplir las siguientes disposiciones respecto a los importes, plazos y vencimientos de los Certificados de Depósito con o sin Bono de Prenda que emitan:

- a. El importe del crédito establecido en un Bono de Prenda no podrá ser mayor que el valor de las mercaderías expresado en el Certificado de Depósito.
- b. El Plazo de los depósitos con Certificados de Depósito, con o sin Bonos de Prenda, será hasta de 6 meses.

c. La fecha de vencimiento del préstamo representado en un Bono de Prenda no podrá exceder el plazo o fecha de vencimiento del Certificado de Depósito.

Artículo 64. Emisión de los certificados de depósito y bonos de prenda.- Los Certificados de depósito y Bonos de Prenda se emitirán a la orden en formas impresas que:

- a. Se llenarán sin dejar espacios vacíos, sin borrones, manchas, enmiendas o alteraciones de cualquier tipo.
- b. Señalarán si dichas mercaderías están sujetas o no al pago de impuestos, así como, cualquier otra condición especial u observación referente a las mercaderías.
- c. Los términos y condiciones generales que especifican los derechos y obligaciones de las partes deben figurar en el reverso de esos documentos y deberán ser impresos en letra fácilmente legibles.

Artículo 65. Anexos y condiciones especiales de los certificados de depósito con o sin bonos de prenda.- En cumplimiento del principio de literalidad establecido en el artículo 87 de la Ley 734, los cambios y/o modificaciones que se realicen a los títulos, así como, las condiciones especiales a que estén sujetos, deberán hacerse constar en ellos o, en caso necesario, en hoja adherida a los mismos, autorizados y firmados por sus tenedores legítimos, refrendados por el gerente general o persona autorizada por la Junta Directiva del almacén y sello del almacén emisor.

Artículo 66. Anexos y condiciones especiales de los certificados de depósito con bonos de prenda no negociables y no transferibles.- En las operaciones que se realicen al tenor del artículo 88 de la Ley 734, los almacenes deberán cumplir lo siguiente:

- a. Los títulos se emitirán como no negociables, no a la orden o con otra expresión equivalente y no podrán ser transferidos en propiedad ni ofrecidos en garantía de terceros. En consecuencia única y exclusivamente se podrán concertar, ejecutar, desarrollar y finiquitar entre el Depositante original dueño del Certificado de Depósito y el banco o fuente de financiamiento original, Tomador del Bono de Prenda.
- b. El adendum de condiciones especiales en el que se reflejen entre otros, los acuerdos de cambios de inventarios y el resto de los derechos, obligaciones y atribuciones de las partes originales, tendrá que ser concertado entre el Depositante y el Tomador del Bono de Prenda y deberá estar firmado por los interesados y refrendado y sellado por el almacén emisor, y adherido a dichos títulos.
- c. En el adendum de condiciones especiales ineludiblemente se deberá señalar que el último listado de inventarios que se encuentre en los archivos de la almacenadora surtirá para todos los efectos legales.
- d. El inventario inicial que sirva de base para la emisión de

los títulos deberá estar firmado por el almacén emisor y ser adherido a los títulos originales.

e. En ningún caso la relación que exista entre el valor de la mercadería que ampara el Certificado de Depósito y el saldo del crédito registrado en el Bono de Prenda, podrá ser menor a la que originalmente se reflejó.

f. Los listados de inventarios sub siguientes al listado original podrán ser archivados en el expediente único del título y firmados por el almacén emisor.

Artículo 67. Expedición de los certificados de depósito y bonos de prenda.- Para la expedición de los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda, los almacenes deberán observar lo siguiente:

a. Los Certificados y Bonos se expedirán simultáneamente en original y un mínimo de dos copias, tendrán número de orden preimpreso y sucesivo, que será el mismo para el Certificado y el Bono respectivo. Todas las copias deben llevar la leyenda impresa de "COPIA NO NEGOCIABLE", la primera copia se destinará a formar el expediente único de cada operación financiera, y una segunda a conformar el archivo cronológico.

b. En el caso de que se expidan Certificados de Depósito sin Bono de Prenda, este último deberá inutilizarse con sello de anulado. Adicionalmente, se debe señalar en el Certificado correspondiente que éste ha sido emitido sin Bono de Prenda.

Artículo 68. Casos de extravío, hurto, robo, destrucción, mutilación o grave deterioro de los títulos.- En caso de extravío, hurto, robo, destrucción, mutilación o grave deterioro de los títulos de un certificado de depósito o bono de prenda, su tenedor legítimo deberá dar aviso inmediato al almacén emisor, y proceder conforme al procedimiento judicial establecido en la ley de la materia.

Artículo 69. Resguardo de los títulos y formularios en blanco.- Los Bonos de Prenda vigentes y/o no cancelados tomados por el almacén, y los formularios en blanco, deberán mantenerse en lugares seguros bajo el control de funcionarios nombrados por la Junta Directiva o por la Gerencia General del almacén.

Artículo 70. Valor de las mercaderías o bienes.- El valor de las mercaderías que los Almacenes deben indicar en los títulos que expidan será el aprobado por la Gerencia General o por funcionario autorizado para este fin.

Artículo 71. Fraccionamiento de los certificados de depósito y bonos de prenda.- Los Certificados de Depósito con o sin Bono de Prenda vigentes sólo podrán fraccionarse si estos títulos son devueltos para emitirse unos nuevos.

Artículo 72. Inutilización de los certificados de depósito y bonos de prenda.- Los originales de los Certificados de Depósito y de los Bonos de Prenda que sean devueltos por

sus poseedores para su sustitución, o por haberse liberado y/o retirado las mercaderías y/o cancelado todas las obligaciones derivadas de estos documentos, deben ser inutilizados por el almacén con fecha y sello de cancelado. Los títulos que sean invalidados deben ser inutilizados con el sello de anulado y sus originales y copias deberán archivarlos en el cronológico.

Artículo 73. Archivo de control único.- Para efecto de control de las operaciones que se realicen con Certificados de Depósito y Bonos de Prenda, los almacenes llevarán un Archivo de Control Único por cada Certificado de Depósito que emitan y de los Bonos de Prenda, en su caso. Este Archivo deberá contener toda la información relacionada con cada operación (aspectos de orden técnico, legal, financiero y administrativo) y se mantendrá actualizado y disponible para el personal de la Superintendencia.

Para efectos de inspección y supervisión de la Superintendencia, la información contenida en las copias de los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda que rolan en el Archivo de Control Único referido en el párrafo anterior, deberá ser la misma contenida en los títulos originales; por lo tanto, las anotaciones de retiros y liberaciones de mercaderías, así como los cambios y/o modificaciones, y demás condiciones especiales a que estén sujetos dichos títulos y que deban ser anotados o adheridos a los títulos originales, deberán realizarse de manera simultánea en los originales y en dichas copias.

TÍTULO VI DE LA CONTABILIDAD

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REGISTROS CONTABLES

Artículo 74. Registro contable de las operaciones financieras.- Los almacenes sujetos a la supervisión y control de la Superintendencia llevarán su contabilidad ajustándose al Marco Contable y demás normativas aplicables aprobadas por la Superintendencia.

Artículo 75. Otros registros.- Los almacenes llevarán registros completos y permanentemente actualizados de las existencias de mercaderías en depósito, Certificados de Depósito y, en su caso, Bonos de Prenda emitidos, cancelados, no cancelados y anulados.

Artículo 76. Remisión de información periódica.- Los almacenes estarán obligados a remitir a la Superintendencia, periódicamente, la información financiera, legal, operativa y conexas que se requiera para su supervisión y fiscalización. El Superintendente mediante circular de carácter general establecerá la información que deberán remitir, la forma y los plazos; sin perjuicio de su facultad de solicitar de forma oportuna, cualquier información particular.

Artículo 77. Plazo de conservación de la información y documentación financiera.- Los almacenes deberán cumplir con lo siguiente:

a. El plazo para conservar los documentos, registros contables e instrumentos contentivos de cifras, y cualquier otra información pertinente que soporta las operaciones financieras no podrá ser menor de 5 años.

b. La documentación antes mencionada deberá archivar en lugares con niveles de seguridad adecuados y con la debida protección, de manera que se evite daños por efectos de humedad, plagas, hongos, rayos solares y/o contaminación interna o externa y cualquier otra circunstancia perjudicial al buen estado de la misma.

c. La Junta Directiva del almacén nombrará a la persona que se hará responsable de la guarda, conservación y mantenimiento de la información y documentación antes referida.

TÍTULO VII PROHIBICIONES

CAPÍTULO ÚNICO PROHIBICIONES

Artículo 78. Sobre la adquisición de bienes.- Queda estrictamente prohibida la adquisición de bienes, mobiliario y equipo que no sean destinados a las oficinas o actividades propias de su objeto social. Los valores de los bienes, mobiliario y equipo que se adquiriesen en contraposición de lo anterior, deberán ser provisionados en un 100%, y ser saneados de inmediato registrándose en cuentas de orden. Lo anterior sin menoscabo de las sanciones que el caso amerite.

Artículo 79. Almacenamiento de metales preciosos, piedras preciosas o joyas.- No se permitirá el almacenamiento de metales preciosos, piedras preciosas o joyas, salvo que se cuente con las condiciones especiales siguientes:

a. Recursos humanos calificados con amplia experiencia en el manejo, control, administración y resguardo de este tipo de mercaderías.

b. Estrictas medidas de seguridad, sistemas de control y vigilancia acordes a este tipo de operaciones.

c. Condiciones de infraestructura adecuadas.

d. Dictamen de experto en la materia que califique y de fe de la idoneidad de las condiciones estipuladas en los literales a, b, c mencionados anteriormente.

e. Valuación de las calidades, cantidades, peso y valor de estas mercaderías, realizado por experto en la materia.

f. Contar con la autorización del Superintendente.

Artículo 80. Almacenamiento de mercaderías explosivas u otras de efectos perjudiciales.- No se permitirá el almacenamiento de mercaderías explosivas u otras que por su naturaleza produzcan efectos perjudiciales a la salud y al medio ambiente u otros productos prohibidos por leyes

o regulaciones especiales a no ser que se cuente con las condiciones especiales siguientes:

a. Recursos humanos calificados con amplia experiencia en el manejo, control, administración y resguardo de este tipo de mercaderías.

b. Estrictas medidas de seguridad y de mitigación de riesgos de siniestros, sistemas de control y vigilancia acordes a este tipo de operaciones.

c. Condiciones de infraestructura adecuadas.

d. Autorización vigente de la autoridad competente según la naturaleza de la mercadería y;

e. Contar con la autorización del Superintendente.

TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALMACENES

Artículo 81. Alcances de los derechos y obligaciones.- Sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 734; Ley 561, "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros"; Código Civil y otras disposiciones legales referentes al Contrato de Depósito, los almacenes tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en este Capítulo.

Artículo 82. Entrega de fondos.- Los almacenes deberán observar las siguientes disposiciones:

a. Los fondos que reciba el almacén por retiros totales o parciales de mercaderías o bienes sin la presentación del Bono de Prenda y conforme lo señalado en los artículos 60 y 61 de la presente norma, por subasta o remate de mercaderías, indemnización por seguro, o por cualquier otro concepto cuyo beneficiario sea una persona distinta del almacén, después de retener las sumas que se le adeuden, deberán ser entregadas al beneficiario en un plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de recibidos.

b. El almacén está obligado a notificar por escrito al beneficiario que tiene a su disposición los fondos descritos en el literal a) para que éste proceda a retirarlos en el plazo antes señalado.

c. Si por cualquier razón la entrega de los fondos no puede efectuarse en ese plazo, la almacenadora deberá registrar la obligación respectiva.

Artículo 83. Reconocimiento, exámenes y muestras de la mercadería o bienes depositados.- Los depositantes y los endosatarios de los títulos, o sus representantes, previa solicitud y bajo la supervisión de personal del almacén, podrán

examinar las mercaderías amparadas por los respectivos títulos, retirar muestras de las mismas cuando su naturaleza lo permita, en la forma y términos acostumbrados en el comercio, debiendo dejarse constancia en el archivo de control correspondiente.

Artículo 84. Reconocimiento de las aseguradoras.- Las compañías aseguradoras están facultadas para efectuar reconocimiento de las mercaderías depositadas, con previa citación del depositante, acción que se hará en presencia de su representante autorizado, así como, con la asistencia de un funcionario del almacén.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DEROGACION Y VIGENCIA

Artículo 85. Derogación.- Deróguese la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes Generales de Depósito contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-841-1-JUL4-2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 143, del 31 de julio de 2014.

Artículo 86. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Marta Mayela Díaz Ortiz) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). (F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2022-03695 – M. 12003610 – Valor C\$ 570.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-014-01NOV24-2022 aprobada en sesión ordinaria No. 12-2022 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTICUATRO
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,
LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCION No. CD-CONAMI-014-01NOV24-2022
De fecha 24 de noviembre de 2022**

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE
INSCRIPCIÓN DE LAS OSFL EN EL REGISTRO
NACIONAL DE IFIM EN VIRTUD DE LA LEY
NO. 1137, LEY ESPECIAL PARA EL CAMBIO DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE ORGANISMOS SIN FINES
DE LUCRO**

CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Directivo de la CONAMI en uso de sus atribuciones, establecidas en el artículo 12, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, de fecha 11 de julio del 2011, aprobó el Registro para operar como Institución de Microfinanzas (IMF) e Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a los siguientes organismos sin fines de lucro:

1) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (FUNDEMUEJER)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), mediante Resolución CD-CONAMI-009-05NOV26-2012, de fecha 26 de noviembre del 2012; folio de inscripción: 007.

2) **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA (PANA PANA)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de diciembre del 2012; folio de inscripción: 0021.

3) **FUNDACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA (CEPRODEL)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de diciembre del 2012; folio de inscripción: 0025.

4) **ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de diciembre del 2012; folio de inscripción: 0027.

5) **ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-001-01ENE14-2013, de fecha 14 de enero del 2013; folio de inscripción: 0031.

6) **ASOCIACIÓN FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (FINDE)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a través de Resolución CD-CONAMI-003-1FEB11-2013, de fecha 11 de febrero del 2013; folio de inscripción: 0033.

7) **ASOCIACIÓN FONDO NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-010-04ABR29-2013, de fecha 29 de abril del 2013; folio de inscripción: 0039.

8) **ASOCIACIÓN PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA (PAGJINO)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-005-02MAY26-2014, de fecha 26 de mayo del 2014; folio de inscripción: 0053.

9) **FUNDACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONÓMICO COMUNITARIO (FUMDEC)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a través de Resolución CD-CONAMI-015-04OCT20-2015, de fecha 20 de octubre del 2015; folio de inscripción: 0069.

10) **ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING (AMLK)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-014-03OCT29-2019, de fecha 29 de octubre del 2019; folio de inscripción: 0091.

11) **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APOYO A LA MICROEMPRESA NACIONAL (FIDES CAMINA)**, como Institución de Microfinanzas (IMF), a través de Resolución CD-CONAMI-008-01SEPT29-2022, de fecha 29 de septiembre del 2022; folio de inscripción: 0125.

12) **ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA (PAC)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), a través de Resolución CD-CONAMI-011-01OCT27-2022, de fecha 27 de octubre del 2022; folio de inscripción: 0129.

II

Que la Ley No. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66, del 06 de abril del 2022, define a los Organismos sin Fines de Lucro (OSFL), como persona jurídica no lucrativa, cuyo fin es de índole humanitario, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales o para la realización de otros tipos de acciones altruistas que generalmente se financian con ayudas y donaciones. Dado lo anterior, la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua aprobó la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, la cual entró en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 214, de fecha 15 de noviembre del 2022, y que tiene por objeto establecer el procedimiento para el cambio de régimen jurídico sin fines de lucro a sociedades mercantiles de las entidades cuya actividad es prestar servicios financieros o de Microfinanzas.

III

Que la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, dispone en su artículo 2, que la autoridad de aplicación de esa Ley, es la Comisión Nacional de Microfinanzas, conforme la Ley de la materia y su competencia. En este sentido, el artículo 6 numeral 3, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, señala que la CONAMI es competente para autorizar sobre la base de lo establecido en la presente Ley, la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la misma, en el Registro Nacional de IFIM.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 7, de la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, que señalan:

“Artículo 5 Registro. Las nuevas sociedades mercantiles deben registrarse ante las instituciones correspondientes de conformidad a la Ley de la materia dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la presente Ley”; “Artículo 7 Responsabilidad...las diferentes entidades públicas deben proceder de acuerdo a sus facultades para realizar el registro de las nuevas personas jurídicas como sociedades mercantiles...; y habiendo recibido la solicitud de los representantes legales de las doce entidades enunciadas en el considerando primero, este Consejo Directivo por medio de sesión ordinaria No. 12-2022, aprobó modificar los folios de inscripción del Libro de Registro Nacional de IFIM, para cumplir con el cambio de régimen jurídico de los organismos sin fines de lucro a sociedades mercantiles, cuya actividad principal es prestar el servicio de Microfinanzas.

V

Que con base a lo indicado en los artículos 1, 6 y 7 de la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, que indican que la transmisión del patrimonio de las personas jurídicas sin fines de lucro a las sociedades mercantiles debe finalizarse en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley. Este traspaso e inscripción de los bienes y activos debe ser realizado bajo los principios de celeridad, publicidad e inmediatez en el plazo indicado el artículo 5, relacionado en el considerando anterior y que, las sociedades mercantiles creadas son sucesoras sin solución de continuidad de las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro relacionadas en el considerando primero.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 6 numerales 3, 4 y 18; 12 numerales 1 y 4, 19 y 21, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, los artículos 5, 6 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)” y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, la Ley No. 1137, “Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214, de fecha 15 de noviembre del 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese la modificación de inscripción en el Libro de Registro Nacional de IFIM, de los Organismos sin Fines de Lucro (OSFL), detalladas en el Considerando

Primero de la presente resolución, a partir del 30 de noviembre del 2022. Por lo tanto, procédase a inscribirse de la siguiente manera:

1) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (FUNDEMUJER)**, se inscribirá en el folio número: 007, como **FUNDEMUJER SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FUNDEMUJER SIEMPRE, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

2) **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA (PANA PANA)**, se inscribirá en el folio número: 0021, como **PANA PANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PANAPANAS, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

3) **FUNDACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA (CEPRODEL)**, se inscribirá en el folio de número: 0025, como **CENTRO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CEPRODEL, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

4) **ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)**, se inscribirá en el folio de número: 0027, como **SOCIEDAD DE MICROFINANZAS INCLUSIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (SOCIEDAD DE MICROFINANZAS INCLUSIVAS, S. A., o AFODENIC)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

5) **ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**, se inscribirá en el folio de número: 0031, como **ASODENIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, (ASODENIC, S. A., o ASODENIC)** manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

6) **ASOCIACIÓN FONDO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (FINDE)**, se inscribirá en el folio de número: 0033, como **MICROFINANCIERA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MICROFINANCIERA DE DESARROLLO, S. A., o MIDESA)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

7) **ASOCIACIÓN FONDO NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC)**, se inscribirá en el folio de número: 0039, como **PRÉSTAMOS PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PRESTANICA, S. A., o PRESTANICA)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

8) **ASOCIACIÓN PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTECA (PAGJINO)**, se inscribirá en el folio de número:

0053, como **ALDEA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (ALDEA GLOBAL, S. A., o ALDEA)** manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

9) **FUNDACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONÓMICO COMUNITARIO (FUMDEC)**, se inscribirá en el folio de número: 0069, como **FUMDEC MUJER Y ECONOMÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FUMDEC, S. A., o FUMDEC)** manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

10) **ASOCIACIÓN MARTÍN LUTHER KING (AMLK)**, se inscribirá en el folio de número: 0091, como **AMLK, SOCIEDAD ANÓNIMA, (AMLK, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

11) **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APOYO A LA MICROEMPRESA NACIONAL (FIDES CAMINA)**, se inscribirá en el folio de número: 0125, como **FIDES CAMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIDES-CAMINA, S. A., o FIDES-CAMINA)** manteniendo su categoría de Institución de Microfinanzas (IMF).

12) **ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA (PAC)**, se inscribirá en el folio de número: 0129, como **MICROFINANCIERA PUEBLOS EN ACCIÓN COMUNITARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PAC, S. A.)**, manteniendo su categoría de Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) voluntaria.

Las sociedades mercantiles antes enunciadas, deben proceder de inmediato a registrarse ante las demás instituciones estatales correspondientes. Asimismo, las OSFL deben proceder a finiquitar las obligaciones que tengan pendientes con estas instituciones estatales.

SEGUNDO: Con base a lo indicado en los artículos 17, numerales 2 y 8, se faculta a la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, para que pueda realizar todos los requerimientos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de cambio de régimen y traslado de patrimonio de las OSFL a las nuevas sociedades mercantiles y cualquier otra disposición que no se encuentre prevista en la presente resolución.

TERCERO: Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

CUARTO: Publicación

Notifíquese y publíquese la presente Resolución, en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, **Secretario - Consejo Directivo.**

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2022-03822 - M. 13373830 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del jueves 22 de diciembre del año 2022.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-014-2022	Adquisición de 1,100 chalecos para concesionarios de Sucursales y Ventanillas	Adquirir 1,100 chalecos para concesionarios de Sucursales y Ventanillas, para una mayor identificación.

Dado en la ciudad de Managua, el 19 de diciembre del 2022.
(f) **Julia Francisca Icabalceta Olivas, Jefa de Adquisiciones Lotería Nacional.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M1464 – M. 450095 – Valor C\$ 1,885.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestora Oficiosa de Meta Platforms, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

META PORTAL

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 9

Equipos (hardware) informáticos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas (software) que facilitan servicios en línea para recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; dispositivos periféricos de computadoras; programas (software) de realidad virtual, aumentada y mixta para uso en la habilitación de computadoras y dispositivos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual; programas (software) para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real para fines de entretenimiento, educación, comunicación; equipos (hardware) informáticos de realidad virtual; programas (software) de realidad virtual para uso en la habilitación de computadoras y dispositivos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual; periféricos portables para computadoras, dispositivos

móviles a saber, visualizadores configurables montados sobre la cabeza; equipos (hardware) informáticos de realidad aumentada; auriculares de realidad virtual; auriculares de realidad aumentada; gafas de realidad virtual; gafas de realidad aumentada; programas (software) de realidad aumentada para uso en la habilitación de computadoras y dispositivos móviles para proporcionar experiencias de realidad aumentada; sensores de seguimiento de movimiento para tecnología de realidad virtual; sensores de seguimiento de movimiento para tecnología de realidad aumentada; dispositivos de transmisión en flujo continuo en medios digitales; cascos telefónicos; equipos (hardware) de presentación visual, a saber, controladores de video para anteojos de video; dispositivos de computación portables compuestos principalmente de programas (software) y pantallas de visualización para conexión a computadoras y dispositivos móviles y para habilitar experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; gafas para habilitar experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; programas (software) para crear y diseñar programas (software) de realidad virtual y realidad aumentada; interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas (software) de computadora para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; programas (software) para rastrear movimientos, visualizar, manipular, ver y desplegar experiencias de realidad aumentada y virtual; programas (software), soportes lógicos inalterables (firmware) y equipos (hardware) informáticos para uso en el seguimiento y el reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimientos, con los ojos y gestos; equipos (hardware) y programas (software) para operar dispositivos sensores; dispositivos sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para detección, captación y reconocimiento gestual, facial y de voz; equipos (hardware) y programas (software) para detectar objetos, gestos de usuarios y comandos; periféricos de computadoras inalámbricos; pantalla de video montada en la cabeza; programas (software) de computadora para modificar fotografías, imágenes y contenido de audio, video y audiovisual con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR), a saber, gráficos, dibujos animados, textos, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; programas (software) de computadora, programas (software) de computadora descargables y software de aplicaciones móviles para facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de inteligencia artificial (AI), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; programas (software) de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir la recuperación, la carga, el acceso y la gestión de datos; programas (software) para organizar imágenes, video y contenido audiovisual usando etiquetas de metadatos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en el desarrollo de plataformas de inteligencia artificial (AI), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; programas (software) de computadora para organizar eventos; programas (software) de computadora para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenido de audio y audiovisual a través de internet y redes de comunicación; programas (software) descargables, a saber, programas (software) de mensajería instantánea, programas (software) para compartir archivos, programas (software) de comunicaciones para el intercambio

electrónico de datos, audio, imágenes de vídeo y gráficos a través de redes de computadoras, móviles, inalámbricas y de comunicación; programas (software) de computadora para gestionar información personal y programas (software) de sincronización de datos; programas (software) de computadora para facilitar transmisiones de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP), llamadas, llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajería instantánea; programas (software) de comunicación y equipos (hardware) informáticos de comunicación para proporcionar acceso a internet; pantallas de visualización electrónica; gafas inteligentes; periféricos de computadora para acceder y transmitir datos de forma remota; periféricos de computadora para dispositivos móviles para acceder y transmitir datos de forma remota, a saber, periféricos llevados en la cabeza para dispositivos móviles para acceder y transmitir datos de forma remota; equipos (hardware) informáticos para visualizar datos y vídeos; periféricos de computadora para visualizar datos y vídeos; periféricos de computadora para dispositivos móviles para visualizar datos y vídeos, a saber, periféricos llevados en la cabeza para dispositivos móviles para visualizar datos y vídeos; programas (software) de computadora para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas y películas cinematográficas provistos como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados sobre la cabeza; programas (software) de computadora, a saber, herramientas de desarrollo de programas (software) para la creación, depuración y despliegue de software de aplicación para gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos, cascos visualizadores y teléfonos inteligentes; vídeo gafas digitales; programas de aplicaciones informáticas descargables para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, computadoras tipo tableta, gafas inteligentes, vídeo gafas digitales, dispositivos electrónicos digitales portables, a saber, anteojos, gafas protectoras y auriculares, cascos visualizadores, cascos de realidad virtual próximos a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas de computadoras para comunicación entre los dispositivos, redes y servicios; programas de aplicaciones informáticas descargables para gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores para visualizar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por el usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar imágenes digitales y archivos audiovisuales, controlar micrófonos, controlar los niveles de sonido de parlantes incorporados, transferir archivos de computadora entre gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos, cascos visualizadores y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar notificaciones de usuarios, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de sensores en gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores, incluyendo acelerómetros, sensores de presión barométrica, temperatura, ángulo de inclinación, antivuelco y giro, sensores de orientación de la cabeza y receptores de sistemas de posicionamiento global (GPS), controlar la velocidad de la unidad central de procesamiento

(CPU) y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería y mostrar, captar, grabar y transmitir en flujo continuo datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; gafas con la función de comunicación inalámbrica; programas (software) para ver imágenes virtuales en la creación de realidad aumentada; casco visualizador de vídeos; gafas inteligentes con capacidades de audio alámbricas e inalámbricas; dispositivos electrónicos digitales portables; dispositivos electrónicos digitales portables, a saber, anteojos; programas (software) de computadora para instalar, configurar, operar y controlar dispositivos portables, computadoras y periféricos de computadoras; equipos e instrumentos de comunicación electrónicos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portables para enviar y recibir textos, datos, audio, imágenes y archivos de vídeo; equipos (hardware) informáticos portables; periféricos de computadora portables; programas (software) de computadora para acceder, monitorear, buscar, desplegar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, información deportiva y meteorológica, comentarios y otro tipo de información, contenido de periódicos, blogs y sitios web y otros textos, datos, gráficos, imágenes y contenido de audio, vídeo y multimedia; programas (software) de computadora para crear, escribir, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes y contenido de audio, vídeo y multimedia, publicaciones electrónicas; interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas (software) de computadora para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas (software) de computadora que facilitan servicios en línea para interconexión en redes y para recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas (software) que facilitan servicios en línea para interconexión en redes y para recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en la construcción de software de aplicación; programas (software) de realidad aumentada; programas (software) de realidad aumentada para entretenimiento interactivo; programas (software) de realidad aumentada para navegar en un entorno de realidad aumentada; programas (software) de realidad aumentada para seguimiento de objetos, control de movimiento y visualización de contenido; programas (software) de realidad aumentada para operar auriculares de realidad aumentada; programas (software) de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, la manipulación y la inmersión en realidad aumentada; programas de aplicaciones informáticas para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en los campos del acondicionamiento físico y el ejercicio que incluyen servicios de entrenamiento personal, formación, sesiones de ejercicio y evaluaciones de la condición física; programas de aplicaciones informáticas para uso en relación con la configuración y el control de equipos (hardware) informáticos portables y periféricos de computadora portables; programas (software) de sistemas operativos de computadoras; sistemas operativos de computadoras; programas (software) de máquinas de búsqueda de computadoras; programas (software) de

computadora; programas (software) de computadora y programas de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan evaluaciones de la condición física y puntajes de condición física comparando niveles de rendimiento atlético y condición física previos con niveles de rendimiento atlético y condición física futuros y proporcionan asesoramiento y ejercicios personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte en particular o actividad física; programas (software) de computadora y programas de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúan el nivel de condición física y capacidad atlética de un usuario y proporcionan puntajes de condición física; programas (software) de computadora y programas de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados para mejorar el puntaje de condición física del usuario; programas (software) de computadora y programas de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para comunicación con computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, sobre tiempo, ritmo, velocidad, pasos tomados, habilidades atléticas, calorías quemadas, agilidad, movimiento, equilibrio, coordinación y flexibilidad; programas (software) de computadora y programas de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para monitorear, cargar y descargar datos sobre actividad deportiva, entrenamiento en acondicionamiento físico y nivel de condición física a internet y otras redes de computadoras y comunicaciones electrónicas; programas (software) de computadora y programas de aplicaciones informáticas que detectan los movimientos del usuario durante la actividad física, sesiones de acondicionamiento físico, sesiones de ejercicio, para proporcionar puntajes y evaluaciones de condición física personalizados; programas (software) de computadora y soportes lógicos inalterables (firmware), a saber, programas de sistemas operativos, programas (software) de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; herramientas de desarrollo de programas (software) de computadora; programas (software) de computadora para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; programas (software) de computadora para acceder, monitorear, buscar, desplegar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, información deportiva y meteorológica, comentarios y otro tipo de información, contenido de periódicos, blogs y sitios web y otros textos, datos, gráficos, imágenes y contenido de audio, vídeo y multimedia; programas (software) de computadora para controlar la operación de dispositivos de audio y vídeo; programas (software) de computadora para crear, escribir, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes y contenido de audio, vídeo y multimedia y publicaciones electrónicas; programas (software) de computadora para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, publicar, desplegar, etiquetar, bloguear, transmitir en flujo continuo, enlazar,

anotar, indicar sentimiento sobre, comentar sobre, incrustar, transmitir y compartir o suministrar de otra forma medios o información electrónica a través de computadoras, internet y redes de comunicación; programas (software) de computadora para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas (software) de computadora para control de la condición física y el peso; programas (software) de computadora para acondicionamiento físico, evaluaciones de la condición física y actividades deportivas; programas (software) de computadora para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real para fines de entretenimiento, comunicación e interconexión en redes sociales; programas (software) de computadora para gestionar información sobre rastreo, cumplimiento y motivación con un programa de salud y acondicionamiento físico; programas (software) de computadora para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, y contenido de audio, vídeo y audiovisual y datos; programas (software) de computadora para modificar fotografías, imágenes y contenido de audio, vídeo y audiovisual con filtros fotográficos con efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada, a saber, gráficos, dibujos animados, textos, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; programas (software) de computadora para monitorear, procesar, desplegar, almacenar y transmitir datos relacionados con la actividad física de un usuario; programas (software) de computadora para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y textos; programas (software) de computadora para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenido de audio y audiovisual a través de computadoras, internet y redes de comunicación; programas (software) de computadora para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas (software) de computadora para detectar, monitorear, registrar, visualizar, medir y transmitir información sobre posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad y navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, ritmo cardíaco, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos tomados y datos biométricos; programas (software) de computadora para instalar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos portables, teléfonos móviles, computadoras y periféricos de computadoras; programas (software) de computadora para interconexión en redes e interactuar con comunidades en línea; programas (software) de computadora para la recolección, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, para compartir y almacenar datos e información; programas (software) de computadora para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación inalámbricos portables de un almacén de datos en o asociado con una computadora personal o un servidor; programas (software) de computadora para rastrear y gestionar información sobre programas de salud, acondicionamiento físico y bienestar; programas (software) de computadora para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); programas (software) de computadora para uso en la creación, gestión, medición y diseminación de publicidad de terceros; programas (software) de computadora para visualizar imágenes y fotografías digitales provistos como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de

pantalla montados sobre la cabeza; programas (software) de computadora para envío inalámbrico de contenido, datos e información; programas (software) de computadora para comunicación de datos inalámbrica para recibir, procesar, transmitir y visualizar información relacionada con el acondicionamiento físico, grasa corporal e índice de masa corporal; programas (software) de computadora en el campo de la salud, el acondicionamiento físico, el ejercicio y el bienestar para detectar, monitorear, registrar, visualizar, medir y transmitir información sobre posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad y navegación, temperatura, nivel de actividad física, ritmo cardíaco, frecuencia de pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos tomados y datos biométricos y para rastrear y gestionar información sobre programas de salud, acondicionamiento físico, ejercicio y bienestar; programas (software) de computadora que detectan los movimientos del usuario durante la actividad física, sesiones de acondicionamiento físico, sesiones de ejercicio, para proporcionar puntajes y evaluaciones de condición física personalizados; programas (software) de computadora que evalúan el nivel de condición física y capacidad atlética y proporcionan puntajes de condición física; programas (software) de computadora que monitorean, rastrean y comparan niveles de actividad deportiva y condición física; programas (software) de computadora que proporcionan evaluaciones de la condición física y puntajes de condición física comparando niveles de rendimiento atlético y condición física previos con niveles de rendimiento atlético y condición física futuros y proporcionan asesoramiento y ejercicios personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte en particular o actividad física; programas (software) de computadora que proporcionan consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados para mejorar el puntaje de condición física del usuario; programas (software) de computadora para habilitar el acceso, la visualización, la edición, la vinculación, el compartir y de otra forma suministrar medios e información electrónicos a través de internet y redes de comunicación; programas (software) de computadora para habilitar el desarrollo, la evaluación, el sometimiento a prueba y el mantenimiento de software de aplicaciones móviles para dispositivos de comunicación electrónica portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras de mano y computadoras tipo tableta; programas (software) de computadora para mejorar la capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas y películas cinematográficas provistos como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados sobre la cabeza; programas (software) de computadora, programas (software) de computadora descargables y software de aplicaciones móviles para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; programas (software) de computadora, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de interconexión en redes sociales; programas (software) de computadora, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre seres humanos y máquinas; programas (software) de computadora, a saber, herramientas de desarrollo de programas (software) para la creación, depuración y despliegue de software de aplicación para gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos, cascos visualizadores y teléfonos inteligentes;

programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para visualizar medios electrónicos e imágenes; programas de aplicaciones informáticas descargables para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, computadoras tipo tableta, gafas inteligentes, video gafas digitales, dispositivos electrónicos digitales portables, a saber, anteojos, gafas protectoras y auriculares, cascos visualizadores, cascos de realidad virtual próximos a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas de computadoras para comunicación entre los dispositivos, redes y servicios; programas de aplicaciones informáticas descargables para gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores para visualizar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por el usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar imágenes digitales y archivos audiovisuales, controlar micrófonos, controlar los niveles de sonido de parlantes incorporados, transferir archivos de computadora entre gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos, cascos visualizadores y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar notificaciones de los usuarios, controlar una pantalla táctil, controlar y obtener datos de sensores en gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores, incluyendo acelerómetros, sensores de presión barométrica, temperatura, ángulo de inclinación, antivuelco y giro, sensores de orientación de la cabeza y receptores de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), controlar la velocidad de la unidad central de procesamiento (CPU) y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería y mostrar, captar, grabar y transmitir en flujo continuo datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; programas de aplicaciones informáticas descargables para gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores para la generación y visualización de contenido de realidad estándar, realidad aumentada, realidad mixta; programas de aplicaciones informáticas descargables para gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores para comunicación con otras gafas inteligentes, cascos de realidad virtual próximos a los ojos y cascos visualizadores; programas (software) de computadora descargables para habilitar la captación, almacenamiento y transmisión de fotografías, vídeos, datos e información con datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados a la grabación; programas (software) de computadora descargables para encontrar contenido y publicadores de contenido y para suscribirse a contenido; programas (software) de computadora descargables para visualizar e interactuar con transmisión de imágenes, contenido de audio, audiovisual y de vídeo y textos y datos asociados; programas (software) de computadora descargables, a saber, una aplicación móvil descargable para instalar, configurar y controlar equipos (hardware) informáticos portables y periféricos de computadora portables; programas (software) de reconocimiento de gestos; programas (software) para detectar objetos, gestos de usuarios y comandos; programas (software) para operar dispositivos sensores; programas (software) para ver imágenes virtuales en la

creación de realidad virtual, aumentada y mixta; programas (software) de entretenimiento interactivo; programas (software) de computadora de reconocimiento de ubicaciones, programas (software) de computadora descargables y software de aplicaciones móviles para buscar, determinar y compartir ubicaciones; programas (software) de mensajería; programas (software) de realidad mixta; programas (software) de realidad mixta para entretenimiento interactivo; programas (software) de realidad mixta para navegar en un entorno de realidad mixta; programas (software) de realidad mixta para seguimiento de objetos, control de movimiento y visualización de contenido; programas (software) de realidad mixta para operar auriculares de realidad mixta; programas (software) de realidad mixta para que los usuarios experimenten visualización, manipulación e inmersión en realidad mixta; programas (software) de aplicación móvil para crear programas personalizados de acondicionamiento físico; sistemas de cascos de realidad virtual próximos a los ojos que incluyen programas (software) de computadora para la generación y visualización de contenido de realidad virtual y realidad mixta; sistemas de cascos de realidad virtual próximos a los ojos que incluyen programas (software) de computadora adaptados específicamente para gafas protectoras; sistemas de cascos de realidad virtual próximos a los ojos que incluyen programas (software) para la generación y visualización de contenido de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; programas (software) de asistente personal; programas (software) de asistente social; programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para controlar, configurar y gestionar controles; programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para visualizar medios electrónicos en dispositivos de pantallas de visualización provistos como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados sobre la cabeza; programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para programas de sistemas operativos; programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para controles de vídeo y procesamiento de vídeos provistos como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados sobre la cabeza; programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para permitir a dispositivos electrónicos compartir datos y comunicarse entre sí; herramientas de desarrollo de programas (software); programas de control de software para dispositivos electrónicos para permitir a equipos (hardware) informáticos y dispositivos electrónicos comunicarse entre sí; programas (software) para que los anunciantes puedan comunicarse e interactuar con comunidades en línea; programas (software) para alertas, mensajes, correos electrónicos, y recordatorios y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir textos, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; programas (software) para comunicación por redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre cascos de realidad virtual próximos a los ojos y dispositivos de redes, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, computadoras tipo tableta y otros sistemas de computadoras; programas (software) para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; programas (software) para crear y gestionar perfiles de medios sociales y cuentas de usuarios; programas

(software) para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, publicar, desplegar, etiquetar, bloguear, transmitir en flujo continuo, enlazar, anotar, indicar sentimiento sobre, comentar sobre, incrustar, transmitir y compartir o suministrar de otra forma medios o información electrónica a través de redes de computadoras y de comunicación; programas (software) para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; programas (software) para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas (software) para facilitar y hacer los arreglos para el financiamiento y distribución de recaudaciones de fondos y donaciones; programas (software) para generar imágenes que serán mostradas en sistemas de cascos de realidad virtual próximos a los ojos; programas (software) para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real para fines de entretenimiento, educación, comunicación e interconexión en redes sociales; programas (software) para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, y contenido de audio, vídeo y audiovisual y datos; programas (software) para servicios de recaudaciones de fondos de beneficencia y servicios de donaciones financieras en línea; programas (software) para pedir y/o comprar productos y servicios; programas (software) para organizar, buscar y gestionar eventos; programas (software) para planificar actividades con otros usuarios, haciendo recomendaciones; programas (software) para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y textos; programas (software) para grabar, almacenar, transmitir, recibir, desplegar y analizar datos de equipos (hardware) informáticos portables; programas (software) para teléfonos inteligentes y otros sistemas de computadoras para generar datos, imágenes y audio para mostrar en cascos de realidad virtual próximos a los ojos y para transmitir tales datos, imágenes, audio para cascos de realidad virtual próximos a los ojos; programas (software) para teléfonos inteligentes y otros sistemas de computadoras para recibir datos de cascos de realidad virtual próximos a los ojos; programas (software) para mapeo social y de destinos; programas (software) para interconexión en redes; programas (software) para transmitir en flujo continuo contenido de entretenimiento multimedia; programas (software) para la recolección, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, para compartir y almacenar datos e información; programas (software) para rastrear movimientos, visualizar, manipular, ver y desplegar experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; programas (software) para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); programas (software) para crear y diseñar programas (software) de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; programas (software) para envío inalámbrico de contenido, datos e información; programas (software) consistentes en una aplicación móvil; programas (software) que permiten a personas, grupos, compañías y marcas crear y mantener una presencia en línea para fines de mercadotecnia; programas (software) y soportes lógicos inalterables (firmware) para uso en el seguimiento y el reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimientos, con los ojos y gestos; programas (software), a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre seres humanos y máquinas; programas (software) de visualización de vídeos; programas (software) de realidad virtual; programas (software) de realidad virtual para entretenimiento interactivo; programas (software) de realidad virtual para

navegar en un entorno de realidad virtual; programas (software) de realidad virtual para seguimiento de objetos, control de movimiento y visualización de contenido; programas (software) de realidad virtual para operar auriculares de realidad virtual; programas (software) de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, la manipulación y la inmersión en realidad virtual; programas (software) de realidad virtual, aumentada y mixta para uso en la habilitación de computadoras, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; sistemas de cascos de realidad virtual próximos a los ojos a prueba de agua que incluyen programas (software) de computadora para la generación y visualización de contenido de realidad virtual y realidad mixta; programas (software) de computadora para interconexión en redes; programas (software) de computadora para organizar, buscar y gestionar eventos; programas (software) de computadora para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, publicar, desplegar, etiquetar, bloguear, transmitir en flujo continuo, enlazar, anotar, indicar sentimiento sobre, comentar sobre, incrustar, transmitir y compartir o suministrar de otra forma medios o información electrónica a través de redes de computadoras y de comunicación; programas (software) de juegos de realidad virtual; programas (software) de juegos de realidad aumentada; equipos (hardware) informáticos de juegos de realidad aumentada; programas (software) de realidad virtual, aumentada y mixta para uso en la habilitación de computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual; programas (software) de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; programas (software) de juegos electrónicos para dispositivos electrónicos de mano; programas (software) de juegos electrónicos consistentes en videojuegos, juegos computarizados, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; programas (software) de videojuegos; programas de juegos computarizados multimedia interactivos; programas de juegos electrónicos descargables; programas (software) de juegos computarizados; auriculares para uso con computadoras; programas (software) de computadora para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real para fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación e interconexión en redes sociales; programas (software) de computadora para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; programas (software) de inteligencia artificial, a saber, programas (software) de aprendizaje a máquina, programas (software) de percepción visual, programas (software) de reconocimiento de habla y lenguaje, programas (software) de toma de decisiones, programas (software) de traducciones, programas (software) de reconocimiento táctil, programas (software) de consultas conversacionales, programas (software) para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas y programas (software) de asistente digital; programas (software) de computadora, programas (software) de computadora descargables y software de aplicaciones móviles para pedir y/o comprar productos y servicios; equipos (hardware) informáticos para juegos de realidad virtual; programas (software) de realidad virtual para uso en la habilitación de computadoras, consolas de

videojuegos, consolas de videojuegos de mano, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual; periféricos portables para computadoras, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, visualizadores configurables montados sobre la cabeza; programas (software) de realidad aumentada para uso en la habilitación de computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad aumentada; auriculares para juegos de realidad aumentada; controles de mano de realidad virtual; controles de mano de realidad aumentada; programas de videojuegos y juegos computarizados; auriculares; programas (software) de computadora para navegar en un entorno de realidad virtual; programas (software) de computadora para uso en la habilitación de computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; auriculares; programas (software) de computadora para grabar, almacenar, transmitir, recibir, desplegar y analizar datos de equipos (hardware) informáticos portables; dispositivos de computación portables; compuestos principalmente de programas (software) y pantallas de visualización para conexión a computadoras, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; programas (software) de computadora para crear y diseñar programas (software) de realidad virtual y realidad aumentada; programas (software) de computadora y soportes lógicos inalterables (firmware) para programas de sistemas operativos; programas (software) de computadora para rastrear movimientos, visualizar, manipular, ver y desplegar experiencias de realidad aumentada y virtual; programas (software) de computadora, soportes lógicos inalterables (firmware) y equipos (hardware) informáticos para uso en el seguimiento y el reconocimiento visuales, de voz, de audio, de movimientos, con los ojos y gestos; equipos (hardware) informáticos y programas (software) para operar dispositivos sensores; equipos (hardware) informáticos y programas (software) para detectar objetos, gestos de usuarios y comandos; programas (software) de computadora y soportes lógicos inalterables (firmware) para controlar, configurar y gestionar controles; programas (software) de computadora y soportes lógicos inalterables (firmware) para permitir a dispositivos electrónicos compartir datos y comunicarse entre sí; controladores de programas (software) de computadora para dispositivos electrónicos para permitir a equipos (hardware) informáticos y dispositivos electrónicos comunicarse entre sí; cámaras; baterías; paquetes de baterías; controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; cables y conectores eléctricos para audio y parlantes; parlantes de audio; estaciones de acoplamiento para dispositivos electrónicos móviles; altoparlantes; piezas y accesorios de cables electrónicos; cables eléctricos; cables de conexión; cables para transmisión de señales ópticas; cables de corriente y conectores de cables; micrófonos; receptores de audio; transmisores de audio; periféricos de computadoras inalámbricos; pantalla de vídeo montada en la cabeza; receptores de señales electrónicas; videorreceptores;

transmisores y receptores inalámbricos para reproducción de sonido y señales; sensores eléctricos; sensores para monitorear movimientos físicos; programas (software) descargables consistentes en una aplicación móvil; programas (software) de computadora descargables para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y textos.

Clase: 28

Auriculares y cascos de realidad virtual, aumentada y mixta adaptados para jugar videojuegos; auriculares de realidad virtual para jugar videojuegos para conexión a computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para permitir experiencias de realidad virtual; consolas de videojuegos; unidades de control remoto interactivas par videojuegos; periféricos portables para jugar videojuegos adaptados especialmente para computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles, y teléfonos móviles; controles para juegos de computadora; auriculares audiovisuales para jugar videojuegos; unidades de mano para jugar juegos electrónicos, computarizados, interactivos y videojuegos; dispositivos de juegos, dispositivos de juegos móviles, a saber, máquinas de juego con o sin salida de vídeo para jugar juegos computarizados y videojuegos; consolas de juegos computarizados para uso con una pantalla de visualización o monitor externo; aparatos para juegos electrónicos que no sean adaptados para uso con una pantalla de visualización o monitor externo; aparatos para juegos electrónicos adaptados para uso con una pantalla de visualización o monitor externo; bolsas especialmente adaptadas para videojuegos de mano y consolas de videojuegos; palancas para juegos computarizados y videojuegos; Consolas de juegos computarizados para jugar juegos recreativos; películas de plástico ajustadas conocidas como pieles para cubrir y proteger aparatos de juegos electrónicos, a saber, consolas de videojuegos y unidades de videojuegos de mano; controladores de juegos consistentes en teclados para juegos computarizados; juegos adaptados para uso con receptores de televisión; auriculares para juegos adaptados para jugar videojuegos; unidades de mando manuales para jugar videojuegos; consolas de juego de mano; juegos electrónicos manuales adaptados para uso con receptores de televisión únicamente; juegos de mano con pantallas de cristal líquido; unidades de mano para jugar juegos electrónicos para uso con pantallas o monitores de visualización externos; máquinas de videojuegos; máquinas de juego con pantalla de cristal líquido (LCD); controles electrónicos operados por el usuario para máquinas de videojuegos electrónicos; fundas protectoras adaptadas especialmente para videojuegos de mano y consolas de videojuegos de mano; máquinas de videojuegos autónomas; soportes para aparatos de juegos electrónicos, a saber, consolas de videojuegos y unidades de videojuegos de mano; unidades de mesa para jugar juegos electrónicos que no sean en conjunto con un televisor o una computadora; controles remotos de mano interactivos de videojuegos para jugar juegos electrónicos; controles para consolas de juego; máquinas de videojuegos para salas de juego; máquinas de videojuegos caseras; máquinas de videojuegos autónomas.

Clase: 35

Servicios de mercadotecnia, publicidad y promoción, a saber, suministro de información sobre descuentos, cupones,

reembolsos, vales, enlaces a sitios web minoristas de terceros y ofertas especiales para los productos y servicios de terceros; suministro de servicios de investigación e información de mercados; promoción de los productos y servicios de terceros a través de redes de computadoras y de comunicación; servicios comerciales y publicitarios, a saber, servicios publicitarios para rastrear el desempeño de anuncios publicitarios, para gestionar, distribuir y servir anuncios publicitarios, para analizar datos de anuncios publicitarios, para reportar datos de anuncios publicitarios y para optimizar el desempeño de anuncios publicitarios; facilitación del intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes de computadoras y de comunicación; suministro de mercados en línea para vendedores de productos y/o servicios; suministro de instalaciones en línea para conectar vendedores con compradores; interconexión en redes comerciales; servicios de contratación y reclutamiento; servicios de distribución de anuncios publicitarios e información, a saber, suministro de espacio para anuncios clasificados a través de internet y redes de comunicación; servicios de tarjetas de regalo prepagadas, a saber, emisión de certificados de tarjetas de regalo que puedan ser canjeadas por productos o servicios; servicios de caridad, a saber, promoción de la conciencia pública sobre servicios de caridad, filantrópicos, de voluntariado, públicos y comunitarios y actividades humanitarias; organización de exhibiciones y eventos en el campo del desarrollo de programas (software) y equipos (hardware) informáticos para fines comerciales o publicitarios; servicios de asociaciones que promueven los intereses de profesionales y negocios en el campo del desarrollo de las aplicaciones de software móviles; publicidad y promoción en línea de productos y servicios de terceros a través de internet; servicios de consultoría en mercadotecnia y publicidad; arreglos y conducción de eventos especiales para fines comerciales, promocionales o publicitarios; publicidad a través de medios electrónicos; organización, promoción y conducción de exhibiciones, ferias y eventos para fines comerciales; servicios de tiendas minoristas en línea que incluyen programas (software) de computadora y auriculares de realidad virtual y realidad aumentada, juegos, contenido y medios digitales, a saber, obras musicales, de vídeo, imágenes, texto y audiovisuales pregrabadas; servicios de tiendas minoristas que incluyen programas (software) de computadora y auriculares de realidad virtual y realidad aumentada, juegos, contenido y medios digitales, a saber, obras musicales, de vídeo, imágenes, texto y audiovisuales pregrabadas; diseminación de anuncios publicitarios para terceros a través de internet y redes de comunicación; promoción de los productos y servicios de terceros por medio de la distribución de vídeos publicitarios en internet y redes de comunicación; servicios publicitarios, a saber, segmentación y optimización de anuncios publicitarios en línea; administración de empresas en el campo de la mercadotecnia, la publicidad, las telecomunicaciones y el desarrollo tecnológico; administración de empresas, funciones de oficina; consultoría empresarial; consultoría marcaría; diseño de materiales publicitarios para terceros; suministro de directorios comerciales en línea que incluyen negocios, productos y servicios de terceros; suministro de instalaciones en línea para conectar vendedores con compradores; servicios de tiendas minoristas en línea que incluyen auriculares de realidad virtual y realidad aumentada,

juegos, contenido y medios digitales, a saber, obras musicales, de vídeo, imágenes, texto y audiovisuales pregrabadas.

Clase: 38

Servicio de telecomunicación; suministro de acceso a bases de datos computarizadas, electrónicas y en línea; suministro de equipos para videoconferencias; teleconferencias; servicios de comunicaciones por teléfonos móviles; servicios de telecomunicaciones, a saber, oferta de servicios de comunicaciones personales a través de redes inalámbricas; transmisión electrónica de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por internet y difusión de transmisiones por teléfono celular; suministro de acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de audio y vídeo por medio de internet y transmisiones por teléfonos celulares; comunicación por computadoras, a saber, transmisión electrónica de datos, sonidos, imágenes y documentos entre usuarios de computadoras; servicios para compartir fotografías y vídeos, a saber, transmisión electrónica de archivos de fotografías digitales, vídeos y contenido audiovisual entre usuarios de internet; servicios de telecomunicaciones, a saber transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, vídeo e información; suministro de acceso a bases de datos computarizadas, electrónicas y en línea en el campo de realidad virtual, realidad aumentada y redes sociales; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, vídeo e información; suministro de foros en línea para comunicación sobre temas de interés general; suministro de enlaces de comunicaciones que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras ubicaciones locales y globales; facilitación de acceso a sitios web de terceros o a otro contenido electrónico de terceros a través de inicio de un sesión universal; suministro de salas de chat, servicios de correos electrónicos y mensajería instantánea y boletines electrónicos; servicios de emisión de señales de audio, texto y vídeo por internet u otras redes de comunicación; servicio de transmisión de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP); servicios de comunicación telefónica; suministro de acceso a bases de datos computarizadas en los campos de interconexión en redes sociales, presentaciones sociales y citas; servicios para compartir y datos de punto a punto, a saber, transmisión electrónica de fotografías digitales y archivos de vídeo, gráficos y contenido de audio entre usuarios de internet; telecomunicaciones y servicios de computadoras en redes de punto a punto, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeo, datos, textos, mensajes, anuncios publicitarios, comunicaciones e información para publicidad en los medios; transmisión en flujo continuo y transmisión en flujo continuo en vivo de vídeo, contenido audiovisual y audiovisual interactivo a través de internet; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de contenido de realidad virtual y realidad aumentada y datos; suministro de boletines electrónicos para transmisión de mensajes entre usuarios en el campo del interés general; servicios de videoconferencias; suministro de servicios de soporte técnico sobre el uso de equipos de comunicaciones; suministro de instalaciones y equipos para videoconferencias; servicios de teleconferencias audiovisuales; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan en flujo continuo información, audio, vídeo,

noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeos, textos y gráficos a través de internet y redes de comunicaciones; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, vídeo e información; suministro de acceso a bases de datos computarizadas, electrónicas y en línea en el campo de realidad virtual, realidad aumentada y redes sociales; servicios de emisión de señales de audio, texto y vídeo por internet u otras redes de comunicación; servicios de transmisión de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP) (transmisión de información de voz a través de internet); servicios de comunicaciones telefónicas (comunicaciones por teléfono); servicios de teleconferencias audiovisuales; intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeos, textos y gráficos a través de internet y redes de telecomunicaciones.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; servicios de publicaciones electrónicas; servicios de entretenimiento, a saber, suministro del entretenimiento interactivo de realidad virtual y contenido de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro del entretenimiento interactivo de realidad aumentada y contenido de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro del entretenimiento interactivo de realidad mixta y contenido de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de contenido del entretenimiento interactivo de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; suministro de información sobre entretenimiento de índices buscables y bases de datos de información, incluyendo textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas y redes de información y comunicación audiovisuales; arreglo y conducción de talleres; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios en concursos e incentivos diseñados para premiar a participantes de programas que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, avanzan en actividades deportivas y ejercicio y alcanzan sus metas personales sobre ejercicios, actividades deportivas y condición física; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento en acondicionamiento físico a través de un sitio web en línea, otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas y a través de programas (software) de computadora para computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de desafíos atléticos, entrenamiento, sesiones y desafíos de acondicionamiento físico y sesiones de ejercicio pregrabados a través de un sitio web en línea, otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas y a través de programas (software) de computadora para computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; arreglo y conducción de talleres; producción de vídeos de realidad aumentada; conducción y suministro de acceso a sesiones de ejercicio, instrucciones y sesiones de acondicionamiento físico en vivo en línea; conducción de clases de acondicionamiento físico; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de películas cinematográficas, programas de televisión, difusiones por internet, obras audiovisuales y multimedia no descargables

a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas cinematográficas, programas de televisión, difusiones por internet, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, arreglo y conducción de competiciones para animar el uso y desarrollo de programas (software) y equipos (hardware) del entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, aparatos electrónicos de consumo y entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios en concursos e incentivos diseñados para premiar a participantes de programas que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, avanzan en actividades deportivas y ejercicio y alcanzan sus metas personales sobre ejercicios, actividades deportivas y condición física; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios en concursos e incentivos diseñados para premiar a participantes de programas que hacen ejercicio, optan por comer saludablemente y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios como incentivo diseñados para premiar a participantes de programas que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de acceso a bases de datos interactivas electrónicas y en línea de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotografías, materiales de vídeo, audio, visuales y audiovisuales en el campo del interés general; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de un foro en línea para la disseminación de contenido, datos e información para fines de entretenimiento e interconexión en redes sociales y comerciales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de instalaciones en línea para transmitir en flujo continuo contenido de entretenimiento y vídeos transmitidos en flujo continuo en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, suministro en línea de entornos de realidad mixtas; producción de vídeos de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, a saber blogs que incluyen comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, el acondicionamiento físico y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, bitácoras en la web (blogs) que incluyen contenido definido por el usuario; organizar programas de premios en concursos e incentivos para desarrolladores de programas (software); organización de exhibiciones y eventos para fines de entretenimiento; organización de exhibiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y la interconexión en redes sociales para fines no empresariales ni comerciales; servicios de entrenamiento personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y el acondicionamiento físico; servicios para compartir fotografías y compartir vídeos; sesiones de atletismo y acondicionamiento físico pregrabadas; suministro de una evaluación de la condición física y un puntaje de condición física, y un programa de sesiones de ejercicio personalizado basado en esa evaluación y puntaje; suministro de un sitio web que incluye entrenamiento, instrucciones y sesiones de acondicionamiento físico; suministro de un sitio web que incluye instrucciones y sesiones de entrenamiento físico; suministro de un sitio web que incluye información sobre entrenamiento en físico, y

desarrollo de habilidades atléticas; suministro de un sitio web que incluye información sobre entrenamiento físico, acondicionamiento físico, metas de acondicionamiento físico y desarrollo de habilidades atléticas; suministro de un sitio web que incluye información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; suministro de un sitio web que incluye sesiones de atletismo y acondicionamiento físico pregrabadas; suministro de acceso a sesiones de atletismo y acondicionamiento físico pregrabadas; suministro de bases de datos computarizadas, electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento; suministro de información sobre entretenimiento de índices buscables y bases de datos de información, incluyendo textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y el acondicionamiento físico; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web en línea, otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas y a través de programas (software) de computadora para computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de entrenamiento; suministro de recursos en línea para desarrolladores de programas (software); suministro de desafíos atléticos, entrenamiento, sesiones y desafíos de acondicionamiento físico y sesiones de ejercicio pregrabados a través de un sitio web en línea, otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas, y a través de programas (software) de computadora para computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; información recreativa; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para captar, cargar, editar y compartir fotografías y vídeos; actividades deportivas y culturales; producción de vídeos de realidad virtual; servicios de publicaciones electrónicas para otros; servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de servicios de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador para juegos jugados a través de internet o redes de comunicaciones; suministro de información sobre videojuegos, juegos multimedia electrónicos o interactivos a través de internet o redes de comunicaciones; arreglos y conducción de competiciones y facilitación de eventos para jugadores de juegos multimedia electrónicos o interactivos; revistas en línea, a saber, blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenido de realidad aumentada; suministro de un juego computarizado para uso en toda la red por usuarios de redes; suministro de juegos de realidad virtual en línea; suministro de juegos de realidad aumentada en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea; organización de exhibiciones y eventos en el campo del entretenimiento interactivo, realidad virtual y realidad aumentada, las industrias de los productos electrónicos de consumo y el entretenimiento con videojuegos para fines culturales o educativos; suministro de computadoras y videojuegos en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenido de realidad virtual; servicios de juegos de realidad virtual provistos en línea desde una red

de computadoras; servicios de juegos de realidad aumentada provistos en línea desde una red de computadoras; suministro de juegos computarizados y juegos interactivos en línea; producción de programas (software) de videojuegos y juegos computarizados; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada y contenido de entretenimiento interactivo; suministro de información sobre juegos computarizados y videojuegos en línea a través de computadoras o redes de comunicación.

Clase: 42

Proveedores de servicios de aplicaciones (ASP); proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilitan servicios en línea para interconexión en redes, desarrollo de software de aplicación; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para servicios de mapeo; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para interconexión en redes, gestión de contenido de interconexiones en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeo, datos, textos, mensajes, anuncios publicitarios, comunicaciones e información para publicidad en los medios; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para comprar, vender, diseñar, gestionar, rastrear, valorar, optimizar, segmentar, analizar, entregar y reportar publicidad y mercadotecnia en línea; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlada por la voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo y dispositivos de asistencia personal electrónica inteligentes conectados en la nube y controlado por voz; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar transmisiones de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP), llamadas, llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de interconexión en redes sociales en línea; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de software de aplicación computarizados de terceros; proveedores de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, programas (software), sitios web y bases de datos en los campos de las comunicaciones inalámbricas, el acceso a información móvil y gestión remota de datos para la transmisión inalámbrica de contenido a computadoras de mano, computadoras laptop y dispositivos electrónicos móviles; consultoría sobre programas (software) de computadora; servicios de consultoría sobre programas (software) de computadora, aplicaciones y redes; servicios informáticos consistentes en suministrar páginas en línea personalizadas que incluyan información definida o especificada por los usuarios, perfiles personales, contenido y dato de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada y datos; servicios informáticos, a saber, creación de comunidades virtuales para que los usuarios registrados organicen grupos y eventos, participen en discusiones, obtengan comentarios y sugerencias de otros usuarios y participen en interconexiones en redes sociales, comerciales y comunitarias; servicios informáticos, a saber, depurar en

línea contenido definido por los usuarios y anuncios publicitarios y crear mecanismo de alimentación de medios sociales; servicios informáticos, a saber, alojamiento de instalaciones web en línea para terceros para organización y conducción de reuniones, eventos y discusiones interactivas a través de internet y redes de comunicación; servicios informáticos, a saber, suministro de máquina de búsqueda para obtener datos a través de internet y redes de comunicación; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas que permiten a los usuarios ingresar, acceder, rastrear el progreso, monitorear y generar información y logros en la salud, la condición física, el ejercicio personal, los deportes y la actividades atléticas; servicios de mapeo; consultoría sobre programas (software) para computadoras móviles y dispositivos de comunicación móviles; programas (software) no descargables para crear, gestionar y acceder a grupos privados creados y administrados por los usuarios dentro de comunidades virtuales; programas (software) no descargables para interconexión en redes, creación de una comunidad virtual y transmisión de audio, vídeo, imágenes, textos y datos; programas (software) no descargables para transmitir en flujo continuo contenido de entretenimiento multimedia; proveedor de plataformas de compra de anuncios en línea, a saber, suministro de programas (software) no descargables para permitir a compradores y vendedores de anuncios publicitarios en línea comprar y vender inventarios de anuncios publicitarios; programas (software) no descargables de computación en la nube en línea para aplicaciones y entornos de realidad virtual, mixta y aumentada; programas (software) de computadora no descargables en línea para suministrar servicios minoristas y de pedidos para una amplia variedad de productos de consumo; plataformas como servicio (PAAS) que incluyen plataformas de software para comprar y diseminar anuncios publicitarios; plataformas como servicio (PAAS) que incluyen plataformas de software para interconexión en redes, gestión de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeo, datos, textos, mensajes, anuncios publicitarios, comunicaciones e información para publicidad en los medios; plataformas como servicio (PAAS) que incluyen plataformas de software para interconexión en redes y transmisión de imágenes, contenido audiovisual, contenido de vídeo y mensajes; suministro de uso de programas (software) no descargables para proporcionar información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas, acondicionamiento físico y entrenamiento en acondicionamiento físico a través de un sitio web en línea y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas para computadoras personales, dispositivos digitales personales, y teléfonos inteligentes; suministro de una interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet; suministro de programas (software) de interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en mensajería electrónica y transmisión de audio, vídeo, imágenes, textos, contenido y datos; suministro de instalaciones en línea que dan a los usuarios la habilidad de cargar, modificar y compartir audio, vídeo, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos; suministro de instalaciones en línea que incluyen tecnología

que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales que incluyen información de interconexión en redes sociales y comerciales y transferir y compartir dicha información entre instalaciones en línea múltiples; suministro de programas (software) no descargables en línea; suministro de sitios en línea que dan a los usuarios la habilidad de cargar, modificar y compartir contenido, información, experiencias y datos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; suministro de programas (software) de asistente social; suministro de programas (software) para facilitar y hacer los arreglos para el financiamiento y distribución de recaudaciones de fondos y donaciones; suministro de software para servicios de recaudaciones de fondos de beneficencia y servicios de donaciones financieras en línea; suministro de acceso temporal a programas (software) de computadora no descargables para servicios de mapeo; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables que permiten desarrollar, evaluar, someter a pruebas y dar mantenimiento a software de aplicación móviles para dispositivos de computación portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras de mano y computadoras tipo tableta; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para mapeo social y de destinos; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para acceder, recolectar, mostrar, editar, enlazar, modificar, organizar, etiquetar, transmitir en flujo continuo, compartir, almacenar, transmitir y de otra forma suministrar medios electrónicos, fotografías, imágenes, gráficos, audio, vídeos, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para facilitar transmisiones de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP), llamadas, llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de interconexión en redes sociales en línea; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para que los anunciantes puedan comunicarse e interactuar con comunidades en línea; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para crear y mantener una presencia en línea para personas individuales, grupos, compañías y marcas; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para mensajería electrónica; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para modificar fotografías, imágenes y audio, vídeo y contenido audiovisual con filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada, a saber, gráficos, dibujos animados, textos, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para procesar pagos electrónicos; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para interconexión social, creación de una comunidad virtual y transmisión de audio, vídeo, imágenes, textos, contenido, y datos; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para visualizar e interactuar con un mecanismo de alimentación de medios

electrónicos, a saber, imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, transmisión en flujo continuo de vídeos en vivo, comentarios, anuncios publicitarios, noticias y enlaces a internet; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para transmitir en flujo continuo contenido de entretenimiento multimedia; suministro de uso temporal de programas (software) y aplicaciones en línea no descargables para acceder a archivos de audio y vídeo transmitidos en flujo continuo, redes sociales, archivos de texto y archivos multimedia; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables en línea para diseñar, gestionar, medir, analizar, diseminar y servir anuncios publicitarios de terceros; alquiler de programas (software) de computadora que dan a los usuarios la habilidad de cargar, editar y compartir imágenes, vídeos y contenido audiovisual; software como servicios (SAAS) que incluye programas (software) de computadora para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, contenido de audio, vídeo y multimedia y software de aplicación, mercados de software de aplicación; software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora para que terceros los usen para el desarrollo de programas (software) para gestionar, conectar y operar dispositivos electrónicos de internet de las cosas (iot); software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); servicios de software como servicios (saas), a saber, alojamiento de programas (software) para uso por terceros para uso de un algoritmo para calcular y generar datos para actividades deportivas, entrenamiento físico, evaluaciones del nivel de condición física, acondicionamiento físico, recomendaciones y fijación de metas de acondicionamiento físico; servicios de soporte técnico, a saber, localización y solución de averías consistentes en diagnosticar problemas de programas (software) de computadoras; soporte técnico, a saber, localización y solución de problemas de programas (software) de computadoras y problemas de programas (software) de computadoras móviles y dispositivos de comunicación móviles; servicios informáticos, a saber, alojamiento de instalaciones electrónicas para terceros para organizar y conducir reuniones, eventos y discusiones interactivas a través de redes de comunicación; servicios informáticos consistentes en perfiles electrónicos o páginas web personales y de grupos que incluyan información definida o especificada por los usuarios, incluyendo, audio, vídeo, imágenes, textos, contenido, y datos; servicios informáticos, a saber, suministro de máquinas de búsqueda para obtener datos en internet y redes de comunicación; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP); suministro de un servicio de redes en línea que permite a los usuarios transferir datos de identificación personal y compartir datos de identificación personal con y entre instalaciones en línea múltiples; suministro de información de índices buscables y bases de datos de información, incluyendo textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenido audiovisual a través de internet y redes de comunicación; suministro de programas (software) no descargables que permiten a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicación; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen programas (software) para enviar y recibir mensajes

electrónicos, notificaciones y alertas; suministro de sitios en línea que dan a los usuarios la habilidad de cargar, modificar y compartir contenido, información, experiencias y datos de realidad virtual; suministro de sitios en línea que dan a los usuarios la habilidad de cargar, modificar y compartir contenido, información, experiencias y datos de realidad aumentada; suministro de sitios en línea que dan a los usuarios la habilidad de cargar, modificar y compartir contenido, información, experiencias y datos de realidad mixta; programas (software) no descargables para procesar pagos electrónicos; servicios de Plataformas como Servicio (PAAS) que incluyen programas (software) de computadora que permiten a los usuarios realizar transacciones de negocios electrónicos y comercio electrónico; programas (software) para mensajería electrónica; programas (software) de computadora no descargables para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar el compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; programas (software) de computadora no descargables para mapeo social y de destinos; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar el mapeo social y de destinos; programas (software) no descargables para pedir y/o comprar productos y servicios; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar pedir y/o comprar productos y servicios; programas (software) no descargables para suministrar un mercado virtual; programas (software) de computadora no descargables para facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de inteligencia artificial (AI), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas para permitir o facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de inteligencia artificial (AI), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; suministro de programas (software) de asistente personal; servicios informáticos consistentes en suministrar páginas en línea personalizadas que incluyan información definida o especificada por los usuarios, perfiles personales, contenido y datos de realidad virtual y realidad aumentada; mantenimiento y reparación de programas (software) de computadora; programas (software) no descargables para transmitir, compartir, recibir, descargar, mostrar, interactuar con y transferir contenido, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; servicios informáticos, a saber, suministro de información en los campos de tecnología a través de internet; servicios de soporte técnico, a saber, localización y solución de problemas consistentes en diagnosticar problemas de equipos (hardware) y programas (software); servicios informáticos, a saber, servicios de proveedor de alojamiento en la nube; programas (software) de computación en la nube no descargables en línea para uso en almacenamiento de datos electrónicos; programas (software) no descargables de computación en la nube en línea para aplicaciones y entornos de realidad virtual, aumentada; servicios para compartir archivos, a saber, suministro de instalaciones en línea para terceros que

incluyen tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; alojamiento de contenido digital en internet; suministro de servicios de autenticación de usuarios usando un proceso de inicio de sesión único y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico; suministro de servicios de autenticación de usuarios de transferencias electrónicas de fondos, transacciones de tarjetas de crédito y débito y cheques electrónicos usando un proceso de inicio de sesión único y tecnología de software; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar hacer reservaciones y registros por adelantado; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables de reconocimiento de ubicaciones para buscar, determinar y compartir la ubicación de productos, servicios y eventos de interés; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) de reconocimiento de ubicaciones para buscar, determinar y compartir la ubicación de productos, servicios y eventos de interés; suministro de uso temporal de software de aplicaciones no descargables para buscar e identificar puntos de interés locales y basados en la ubicación, eventos, puntos de referencia, oportunidades de empleo, entretenimiento, eventos culturales, compras y ofertas; suministro de uso temporal de software de aplicaciones no descargables para suministrar información meteorológica basada en la ubicación; suministro de uso temporal de software de aplicaciones no descargables para suministrar, enlazar con o transmitir en flujo continuo noticias o información de eventos de actualidad; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para encontrar contenido y publicadores de contenido y para suscribirse a contenido; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para organizar imágenes, video y contenido audiovisual usando etiquetas de metadatos; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para tomar fotografías y grabar contenido de audio, audiovisual y de video; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para cargar, descargar, archivar, habilitar transmisiones de y compartir imágenes, contenido audiovisual y de video y textos y datos asociados; suministro de uso temporal de programas (software) de comercio electrónico no descargables que permiten a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para facilitar transmisiones de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP), llamadas, llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos y mensajes instantáneos; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar transmisiones de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP), llamadas, llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos y mensajes instantáneos; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para tomar y editar fotografías y grabar y editar videos; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para permitir o facilitar tomar y editar fotografías y grabar y editar videos; proveedores de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión,

desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, programas (software), sitios web y bases de datos en los campos de las comunicaciones inalámbricas, el acceso a información móvil y gestión remota de datos para la transmisión inalámbrica de contenido a computadoras de mano, computadoras laptop y dispositivos electrónicos móviles; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables en línea y aplicaciones para mensajería instantánea, transmisiones de señales de voz sobre un protocolo de internet (VOIP), videoconferencias y audioconferencias; servicios de encriptación de datos; transmisiones electrónicas cifradas y entrega de datos recuperados; suministro de programas (software) no descargables en línea para instalar, configurar y controlar equipos (hardware) informáticos portables y periféricos de computadora portables; Plataformas como Servicio (paas) que incluyen plataformas de software para programas (software) de comando y reconocimiento de voz, programas (software) de conversión de voz a texto, software de aplicación activado por voz para gestión de información personal; Plataformas como Servicio (paas) que incluyen plataformas de software para programas (software) de asistente personal; Plataformas como Servicio (paas) que incluyen plataformas de software para automatización de viviendas y programas (software) de integración de dispositivos domésticos; Plataformas como Servicio (paas) que incluyen plataformas de software para programas (software) de comunicación inalámbrica para transmisiones de voz, audio, vídeo y datos; software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora usados para controlar dispositivos autónomos de información y asistencia personal controlados por voz; software como servicios (SAAS) que incluyen programas (software) de computadora para gestión de información personal; software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, contenido de audio, vídeo y multimedia y software de aplicación, mercados de software de aplicación; software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora para acceder, monitorear, rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora para conectar y controlar dispositivos electrónicos de internet de las cosas (iot); software como servicios (saas) que incluyen programas (software) de computadora para conectar, operar, integrar, controlar y gestionar dispositivos electrónicos de consumo en redes, dispositivos climáticos domésticos y productos de iluminación a través de redes inalámbricas; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen programas (software) para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlada por la voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo y dispositivos de asistencia personal electrónica inteligentes conectados en la nube y controlado por la voz; suministro de servicios de búsquedas computarizadas personalizadas, a saber, buscar y recuperar información a solicitud específica del usuario a través de internet; servicios informáticos, a saber, suministro de gestión remota de dispositivos a través de redes de computadoras, redes inalámbricas o internet; suministro de; servicios de máquina de búsqueda por internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con programas (software) de comando y

reconocimiento de voz, programas (software) de conversión de voz a texto y software de aplicación activado por voz, programas (software) de automatización de viviendas e internet de las cosas; suministro de información, noticias, y comentarios en el campo de las ciencias y la tecnología, decoración de casas, clima y gráficos, diseño de interiores, productos y moda; servicios tecnológicos, a saber, servicios de almacenamiento de datos; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de software de aplicación a través de internet de terceros; proveedores de servicios de aplicaciones, a saber, suministrar alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento a aplicaciones, programas (software), sitios web y bases de datos en los campos del cálculo de las clasificaciones de sitios web en base al tráfico de usuarios; servicios de software como servicio (SAAS), a saber, alojamiento de programas (software) para uso por terceros para suministrar una base de datos en línea que incluya una amplia gama de información de interés general a través de internet; suministro de uso temporal programas (software) de dispositivos de comunicaciones móviles en línea no descargable para mejorar el acceso móvil a internet a través de computadoras, computadoras móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; soporte técnico, a saber, localización y solución de problemas de equipos (hardware) y programas (software) y problemas de equipos (hardware) y programas (software) de computadoras móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; suministro de máquinas de búsqueda en internet; suministro de plataformas de búsqueda que permiten a los usuarios solicitar y recibir fotografías, vídeos, textos, datos, imágenes y obras electrónicas; consultoría informática, programación de computadoras; suministro de plataformas de búsqueda que permiten a los usuarios solicitar y recibir contenido, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos, and obras electrónicas; servicios de consultoría sobre equipos (hardware), programas (software), aplicaciones y redes; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables y alojamiento de instalaciones en línea que permiten a los usuarios acceder y descargar programas (software) de computadora; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento remoto de aplicaciones computarizadas de terceros; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, programas software, sitios web y bases de datos en los campos del cálculo de las clasificaciones de sitios web en base al tráfico de usuarios; suministro de uso temporal de programas (software) y aplicaciones en línea no descargables para acceder a archivos de audio y vídeo transmitidos en flujo continuo, archivos de texto y archivos multimedia; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojar, gestionar, desarrollar y dar mantenimiento a aplicaciones, programas (software) y sitios web en los campos de la productividad personal, las comunicaciones inalámbricas y las aplicaciones móviles; suministro de servicios de soporte técnico, a saber, localización y solución de problemas de programas (software) de computadoras relacionados con el uso de equipos de comunicaciones; servicios de computación en línea, a saber, suministro de información, enlaces en línea y recursos electrónicos relacionados con los deportes, la salud y el acondicionamiento

físico; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas que incluyen información, enlaces en línea, y recursos electrónicos en el campo de los deportes y el acondicionamiento físico; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas que permiten a los usuarios ingresar, acceder, rastrear el progreso, monitorear y generar información y logros en la salud, la condición física, el ejercicio personal, los deportes y la actividades atléticas; creación, mantenimiento y alojamiento de un sitio web interactivo y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas que permiten a los usuarios competir y comparar información y logros relacionados con el atletismo con otros usuarios; programas (software) de computadora no descargables para mostrar, agregar, analizar y organizar datos e información en los campos de la salud, el bienestar, el acondicionamiento físico, la actividad física, el control del peso, el sueño y la nutrición; programas (software) de computadora no descargables para rastrear objetivos y estadísticas relacionados con el acondicionamiento físico, la salud y el bienestar; programas (software) no descargables para crear programas personalizados de entrenamiento en acondicionamiento físico; programas (software) no descargables para suministrar servicios de entrenamiento personal, sesiones de ejercicio y evaluaciones de la condición física; suministro de un sitio web interactivo que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear el progreso, monitorear y generar información y logros sobre nutrición, calorías, salud, la condición física, el ejercicio personal, los deportes y la actividades atléticas; suministro de uso de programas (software) no descargables para proporcionar información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas, entrenamiento en acondicionamiento físico y entrenamiento en acondicionamiento físico a través de un sitio web en línea y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas para computadoras personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de un sitio web interactivo que permite a los usuarios ingresar, acceder, rastrear el progreso, monitorear y generar información y logros sobre calorías, acondicionamiento físico, ejercicio personal y actividad atlética; software como servicios (SAAS) para diseñar, crear y analizar, datos, medidas e informes en las áreas de salud, acondicionamiento físico, sueño, nutrición y bienestar; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen programas (software) para uso de un algoritmo para calcular y generar datos para actividades deportivas, entrenamiento en acondicionamiento físico, evaluaciones del nivel de condición física, entrenamiento en acondicionamiento físico, recomendaciones y fijación de metas de acondicionamiento físico; servicios de software como servicio (SAAS), a saber, alojamiento de programas (software) para uso por terceros para uso de un algoritmo para calcular y generar datos para actividades deportivas, entrenamiento en acondicionamiento físico, evaluaciones del nivel de condición física, recomendaciones y fijación de metas de acondicionamiento físico; servicios de software como servicio (SAAS), a saber, suministro de un sitio web y un portal móvil personalizados para personas individuales que incluyen analítica de datos basados en medidas psicológicas para fines de monitoreo de la salud;

software como servicios (SAAS) que permite a los usuarios gestionar cuentas de empleados, programar y rastrear la participación de los empleados y facilitar y gestionar programas de acondicionamiento físico y bienestar corporativos; diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software); suministro de instalaciones en línea que incluyen tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales que incluyen información de interconexión en redes sociales y comerciales y transferir y compartir dicha información entre instalaciones en línea múltiples; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para interconexión en redes, creación de una comunidad virtual y transmisión de audio, vídeo, imágenes, textos y datos; desarrollo de equipos (hardware) para uso con relación a juegos multimedia electrónicos e interactivos; servicios de desarrollo de juegos multimedia electrónicos e interactivos; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para pedir y/o comprar productos y servicios; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para crear, gestionar y acceder a grupos privados creados y administrados por los usuarios dentro de comunidades virtuales; suministro de uso temporal de programas (software) de computadora no descargables para facilitar la interacción y la comunicación entre seres humanos y plataformas de inteligencia artificial (AI), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; plataformas como Servicio (PAAS) que incluyen plataformas de software para interconexión en redes y transmisión de imágenes, contenido audiovisual, contenido de vídeo y mensajes; diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de juegos computarizados; diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de realidad virtual; diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de videojuegos; diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de realidad aumentada; desarrollo de programas (software) de computadora; diseño y desarrollo de programas (software) multimedia interactivos; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para transmitir, compartir, recibir, descargar, mostrar, interactuar con y transferir contenido, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; servicios informáticos, a saber, suministro de información en los campos de la tecnología y el desarrollo de programas (software) a través de internet; suministro de uso temporal de programas (software) de computación en la nube en línea no descargables para aplicaciones y entornos de realidad virtual y aumentada; alojamiento de contenido digital en internet; servicios e investigaciones científicas y tecnológicas y diseños relacionados con los mismos.

Clase: 45

Servicios de verificación de identificación; servicios de interconexión en redes sociales en línea; servicios de conserje personal para terceros que incluyen realizar arreglos personales y reservaciones solicitadas y suministrar información específica del cliente para satisfacer necesidades individuales; suministro de acceso a bases de datos computarizadas y bases de datos buscables en línea en los campos de interconexión en redes sociales; servicios de interconexión en redes y presentaciones sociales; servicios de interconexión en redes sociales

relacionados con actividades deportivas, de entrenamiento físico y entrenamiento suministrados a través de un sitio web comunitario en línea y otras redes de comunicación computarizadas y electrónicas; servicios de verificación de usuarios; servicios de presentaciones sociales, interconexión en redes y concertación de citas.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil veintidós. Expediente. N° 2022-00885. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintidós. Opongase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2022-M1560 – M. 23483988 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 261107

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Número de expediente: 2022-001032

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidós. Opongase. Registrador.

Reg. 2022-M1563 – M. 23484194 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Villiger Söhne GmbH
Domicilio: Alemania
Apoderado: Marina Betania Bojorge Rivera
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 260417 y 260424

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco, elaborado o en bruto; Productos de tabaco incluyendo cigarros, cigarrillos, puritos, tabaco para liarlo uno mismo en un cigarrillo, tabaco para pipas, tabaco de mascar, rapé, sucedáneos del tabaco (excepto para uso médico); Artículos de fumador incluyendo papel de cigarrillos y tubos para

cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, pitilleras, pureras, estuches para cigarrillos y ceniceros; Pipas de fumar, Aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, Encendedores para fumadores; Cerillas.

Número de expediente: 2022-001509

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidós. Opongase. Registrador.

Reg. 2022-M1558 – M. 23117248 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TROLLI Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp.2021-002121, a favor de Mederer GmbH, de Alemania, bajo el No.2022136133 Folio 213, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiuno de marzo, del 2022. Registrador.
Secretario.

Reg. 2022-M1559 – M. 23117183 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CONSISTENTE EN UN DISEÑO, clases 9 y 42 Internacional, Exp.2021-001703, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2022136692 Folio 229, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de junio, del 2022. Registrador.
Secretario.

Reg. 2022-M1550 – M. 23248920 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RITZ Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp.2021-001786, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2022135649 Folio 7, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua uno de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1551 – M. 23248849 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GO ACTIV Y DISEÑO, clase 1 Internacional, Exp.2021-000893, a favor de LABORATOIRES GOEMAR, de Francia, bajo el No.2022135460 Folio 79, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1552 – M. 23340419 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAMBIAGRO Y DISEÑO, clase 36 Internacional, Exp.2020-002582, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2022136263 Folio 83, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

 cambiagro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta y uno de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1553 – M. 23340389 – Valor C\$ 775.00

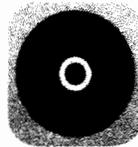
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LIDL Y Diseño, clase 35 Internacional, Exp.2020-000351, a favor de Lidl Stiftung & Co. KG, de Alemania, bajo el No.2022136261 Folio 81, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta y uno de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1554 – M. 23340354 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp.2019-003930, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el no.2020132111 Folio 249, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1555 – M. 23340320 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LaNeveria y diseño, Exp.2020-000376, a favor de SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No.2022136245 Folio 105, Tomo 21 de Nombre Comercial del año 2022.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1556 – M. 23484836 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LE COQ SPORTIF Y DISEÑO, clases 18, 25 y 28 Internacional, Exp.2021-002958, a favor de LCS International SAS, de Francia, bajo el No.2022136588 Folio 129, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua seis de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1557 – M. 23117124 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEIPE PEGATANKE Y DISEÑO, clase 17 Internacional, Exp.2021-002057, a favor de PTKDELECUADOR S.A., de Ecuador, bajo el No.2022136378 Folio 189, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1549 – M. 23248750 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLIPPER y Diseño, clase 34 Internacional, Exp.2015-003045, a favor de FLAMAGAS, S.A., de España, bajo el No.2022136227 Folio 48, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintinueve de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1548 – M. 23427360 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUTAN 360°, clase 5 Internacional, Exp.2021-002991, a favor de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de México, bajo el

No.2022136282 Folio 101, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cuatro de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1546 – M. 23427182 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNO FLEX SJ, clase 19 Internacional, Exp.2016-004242, a favor de UNO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2022136485 Folio 31, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticinco de mayo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1547 – M. 23427273 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BROTOMAX Y DISEÑO, clase 1 Internacional, Exp.2021-002993, a favor de AGROMÉTODOS, S.A., de España, bajo el No.2022136284 Folio 103, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cuatro de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M2213 – M. 6693348 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Sánchez & Martínez Sociedad Anónima
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Arturo Antonio Caracas Mojica
Tipo de signo: Emblema



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación de mercadería en general como son: reactivos y materiales para laboratorio de investigación y control de calidad y equipos de seguridad industrial.

Número de expediente: 2022-001137

Fecha de Primer Uso: Cuatro de febrero del año dos mil ocho.

Presentada: Veintitrés de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, primero de septiembre del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2203 – M. 6373684 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO FE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010102, 290115, 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Productos/Servicios:

Servicios de gasolinera, y estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de carburante y mantenimiento).

Número de expediente: 2022-001930

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, doce de agosto del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2204 – M. 6373622 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO FE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Venta de productos, servicios de venta minorista prestados por tiendas de conveniencia.

Número de expediente: 2022-001931

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintidos de agosto del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2202 – M. 6305238 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Giovanni Antonio Molina Sacasa

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GUILLERMO ANTONIO SALINAS VASQUEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliario.

Número de expediente: 2022-002024

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecisiete de agosto del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2201 – M. 6259867 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290102
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 33
 Productos/Servicios:
 Bebidas alcohólicas, excepto cerveza.
 Número de expediente: 2022-002032
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2154 – M. 23759630 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Aceros de Guatemala, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

 **INTREFICA AG**

Clasificación de Viena: 010101, 260101, 270517, 290104 y 290102

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 6

Productos/Servicios:
 METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES;
 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS;
 CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS;
 MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS;
 CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS;
 ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS;
 TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS;
 CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Número de expediente: 2022-000695
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de marzo del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2150 – M. 23759665 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

DUAL FORCE

Clasificación de Viena: 270502

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 11
 Instalaciones y equipo para el abastecimiento de agua y fines sanitarios.
 Clase: 19
 Materiales no metálicos para la edificación y la construcción; tubos rígidos no metálicos para la construcción.
 Número de expediente: 2022-002134
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1734 – M. 3928192 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Olimpo y diseño, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2021-001797, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No.2022136720 Folio 7, Tomo 452 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1735 – M. 3928504 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NATURA LA NATURALEZA DE SONAR Y DISEÑO, clase 20 Internacional, Exp.2021-002685, a favor de DIVECO, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No.2022136644 Folio 185, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

NATURA
 LA NATURALEZA DE SONAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1736 – M. 3928347 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial APROVECHON, LLEVA TU NUEVO COLCHON Y DISEÑO, Exp.2021-002871, a favor de DIVECO, S.A.-, de República de Guatemala, bajo el No.2022136654 Folio 144, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2022.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trece de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1733 – M. 3923883 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020100 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Jabones antibacteriales.

Número de expediente: 2022-001656

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1722 – M. 4020100 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050718, 050724 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Shampoo, jabón, acondicionador, cremas capilares.

Clase: 5

Productos medicinales naturales.

Clase: 32

Bebidas de frutas y zumos de frutas siropes y otras

preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2022-001886

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1723 – M. 4038701 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Representaciones Veterinarias S.A. (REVETSA)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GERARDO JOSE COLLADO AMPIE
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importador y distribuidor de medicamentos veterinarios, productos afines y productos utilizados en alimentación animal.

Número de expediente: 2022-001306

Fecha de Primer Uso: doce de junio, del año dos mil diez

Presentada: 3 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1729 – M. 3928095 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANTA CRUZ Y DISEÑO, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2021-001658, a favor de Alimer S.A., de República de Costa Rica, bajo el No.2022136719 Folio 6, Tomo 452 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
once de julio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1730 – M. 3923299 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3

Productos/Servicios:

Jabones de tocador.

Número de expediente: 2022-001595

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1732 – M. 3923656 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMER ABDALA ISSA.-
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, incluyendo, vestidos, ropa interior, ropa de sport, ropa deportiva, calzones de baño, ropa para dormir, prendas de calcetería, trajes de baño, cinturones; chales; accesorios de prendas de vestir y artículos de sombrerería, pañuelos para la cabeza, chalinas, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], corbatas, guantes, zapatos, cinturones [prendas de vestir], ropa para hombres, mujeres y niños, ropa de gimnasia, batas de baño, bufandas, calzado de deporte, zapatillas, chanclas, sandalias, abrigos, sombreros, suéteres, pantalones de mezclilla.

Número de expediente: 2022-001738

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de julio del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1664 – M. 3894135 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEDICATEL, S.A DE C.V.
Domicilio: República de Honduras
Apoderado: Ana Carolina Barquero Urroz
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 36

Productos/Servicios:

Suscripción de seguros, suscripción de seguros contra accidentes, suscripción de seguros contra incendios, suscripción de seguros de vida, suscripción de seguros marítimos, suscripción de seguros médicos, suministro de información sobre seguros.

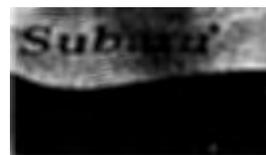
Número de expediente: 2022-001593

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1662 – M. 3879581 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: EL REY DEL BUEN VESTIR, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MAZEN MHANNA ABUALI
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3

Productos/Servicios:

TINTE SHAMPOO, KERATINA, ACONDICIONADOR, GEL, TRATAMIENTO PARA EL CABELLO, FIJADOR PARA EL CABELLO.

Número de expediente: 2022-001624

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1659 – M. 23526300 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Imperia Intercontinental, Inc.
Domicilio: Panamá

Apoderado: Ana Jeanssy Fornos Ortiz
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020908, 260114 y 261112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Software descargable para gestión de transacciones financieras, monetarias y bancarias y software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques.

Número de expediente: 2022-001461

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1660 – M. 23526300 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260401 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Número de expediente: 2022-001627

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1661 – M. 23526300 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260401 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 24

Productos/Servicios:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Número de expediente: 2022-001629

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1658 – M. 3732686 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: VICTORIA ISABEL RUIZ POTOSME

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Número de expediente: 2022-001897

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1657 – M. 3908017 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Ernesto José Avendaño Pérez

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.08

Para Proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la comercialización de repuestos, accesorios para celulares y artículos electrónicos.

Número de expediente: 2022-001815

Fecha de Primer Uso: veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

Presentada: 25 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, once de agosto del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1867 – M. 4644692 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CINDY GRACE BUSTAMANTE OBANDO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CINTIA YAHOSKA BARRETO PEREZ

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.01

Para proteger:

Establecimiento dedicado a la venta de ropa, calzado y accesorios.

Número de expediente: 2022-001895

Fecha de Primer Uso: nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

Presentada: 02 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciocho de agosto del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1866 – M. 4614093 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CIRAIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: ALEJANDRO JOSE FLORES MARTINEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KGEL

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Aire acondicionado.

Número de expediente: 2022-001983

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1859 – M. 4405476 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Concreto Listo, Sociedad Anónima.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 19

Productos/Servicios:

Materiales no metálicos para la edificación y la construcción; particularmente concreto hidráulico, premezclado, asfáltico, reforzado, confinado o de cualquier otra naturaleza no metálica, necesaria para la construcción y edificación.

Número de expediente: 2022-001525

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1860 – M. 4442543 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Bertha De Los Ángeles Murillo Gutiérrez

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca:

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 44

Servicios médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas.

Número de expediente: 2022-002082

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1861 – M. 4488688 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SUNLINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA abreviada como SINTER, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS NATURALES, ELÉCTRICOS, MEDICOS Y DE CONSTRUCCION.

Número de expediente: 2022-01980

Fecha de Primer Uso: uno de agosto del año dos mil veintidós.

Presentada: 9 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de agosto del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1863 – M. 4283152 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Kevin Antonio Miranda Hernández

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 090719, 270517, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal,

productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2022-001638

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1864 – M. 4590959 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Shoeless, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARYURI MARIA SILES SUAREZ

Tipo de signo: Emblema Signo solicitado:

Para proteger:



Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor de calzados de marcas, venta de carteras de diferentes marcas, lentes de sol y artículos de uso personal como: calcetines, perfumes.

Número de expediente: 2022-01884

Fecha de Primer Uso: nueve de febrero del año dos mil dieciséis. Presentada: 29 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de agosto, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1858 – M. 4408263 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: VALERIA AGUERRI PEREIRA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180510 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad, asesoramiento para la gestión empresarial, administración comercial y trabajos de oficina, agencias de empleo, consultoría en gestión de personal, reclutamiento de personal.

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2022-001526

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintinueve de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2053 – M. 5382239 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DVA Agro GmbH
Domicilio: Alemania
Apoderado: AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 270510 y 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:
INSECTICIDAS.

Número de expediente: 2022-001020
Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2356 – M. 792263 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Se empleara:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: MI GRUPO Q Y DISEÑO, presentada el 3 de mayo de 2022, bajo el número de expediente 2022-000982, para amparar productos de la clase 9: Los programas informáticos y el software de todo tipo.
Número de expediente: 2022-001058

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de mayo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2355 – M. 792255 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011503 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, combustibles.

Número de expediente: 2022-000190

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2357 – M. 23792719 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORRIZ AM Y DISEÑO, clase 1 Internacional, Exp. 2021-002992, a favor de AGROMÉTODOS, S.A., de España, bajo el No. 2022136283 Folio 102, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1568 – M. 3366677 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Yelka Tatiana Rojas Martínez

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 040504 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Brindará servicio de educación.

Clase: 42

Dispositivo informático que brindara servicios e información sobre medios científicos, tecnológicos análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de

software.

Clase: 44

Brindará servicios médicos.

Número de expediente: 2022-001559

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1856 – M. 27468065 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: EL CANGURO ZONA LIBRE, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030515, 260101, 260115, 290102, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Accesorios para celulares, cargadores y estuches de celulares, audífonos (manos libres) para celulares; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Número de expediente: 2022-001811

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, doce de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1857 – M. 27468065 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GSM Globe.com.Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): Maria Eugenia Garcia Fonseca

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Teléfonos móviles, Smartphones y sus accesorios y cables, excepto baterías.

Número de expediente: 2022-001907

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1814 – M. 4459143 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Encosta USA Corp.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



EUROHOME

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 21

Productos/Servicios:

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABREBOTELLAS; ACEITERAS; PORTABROCHAS DE AFEITAR; AGITADORES DE CÓCTEL; SIFONES PARA AGUA GASEOSA; ALCACHOFAS DE REGADERA; ALCANCIAS; SACUDIDORES DE ALFOMBRAS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; PALOS DE AMASAR; AMPOLLAS.

Número de expediente: 2022-001872

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1815 – M. 4459579 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Encosta USA Corp.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



eurohome

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 11

Productos/Servicios:

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; SANDWICHERAS (TOSTADORAS); HORNOS TOSTADORES ELÉCTRICOS; TOSTADORES DE PAN ELÉCTRICO; TOSTADORAS DE CAFÉ ELÉCTRICAS; TOSTADORES ELÉCTRICOS (PARA USO DOMÉSTICO); APARATOS ELÉCTRICOS PARA ASAR A LA PARRILLA (GRILL); PARRILLAS (CONSIDERADA COMO UTENSILIO DE COCCIÓN); PARRILLAS ELÉCTRICAS; HORNOS DE COCCIÓN PARA USO DOMÉSTICO; HORNOS DE GAS; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCINA); HORNOS ELÉCTRICOS; HORNOS.

Número de expediente: 2022-001874

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1815 – M. 4459579 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GISSEL DEL CARMEN LARGAESPADA GONZALEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DACIA DE LOS ANGELES ALEMAN

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

KING OF MONEY
Brindando Soluciones

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros, específicamente, servicios de financiamiento, crédito y préstamos.

Número de expediente: 2022-001711

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1799 – M. 3927434/4236427 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUXLISS Y DIEÑO, clase 3 Internacional, Exp.2020-001958, a favor de Li Meihong., de China, bajo el No.2022136686 Folio 223, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

LUXLISS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1797 – M. 4237000 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RENOVA Un descanso que renueva Y DISEÑO, clase 20 Internacional, Exp.2021-002686, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No.2022136645 Folio 186, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

RENOVA
un descanso que renueva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1795 – M. 4246242 – Valor C\$ 775.00

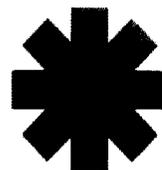
Solicitante: Nicoventures Holdings Limited.

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: Francisco Ortega González

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241703, 260409, 260412; 290111 y 010110

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos

de tabaco para su calentamiento; dispositivos y partes para dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalación; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina libres de tabaco para uso oral (no para uso médico).

Número de expediente: 2022-001779

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, doce de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1796 – M. 4238953 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.-

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050708 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Jabones de tocador.

Número de expediente: 2022-001600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciocho de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2378 – M. 23876912 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LA PENCONA Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp.2021-003147, a favor de Alfredo Rafael Sáenz Acuña, de República de Nicaragua, bajo el No.2022135863 Folio 205, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de febrero, del 2022. Registrador.
Secretario.

Reg. 2022-M2071 – M. 5911222 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



BAQUIANO

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Insecticida de uso agrícola.

Número de expediente: 2022-001489

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1511 – M. 3158133 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Tecnovisión Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DAMARIS DEL SOCORRO LOPEZ PEREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Productos/Servicios:

Servicios de instalación de: Cámaras de seguridad CCTV, video vigilancia, alarmas, control de acceso, automatización, sistema contra incendio, cercas eléctricas, barreras de acceso.

Número de expediente: 2022-001752

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1911 – M. 4554862 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NEOTHICALS, S.A

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:

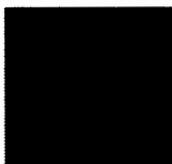
Protege y distingue producto farmacéutico que ayuda a fortalecer el sistema inmunológico, contribuye al desarrollo físico y mental en niños.

Número de expediente: 2022-002109

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2128 – M. 6174382 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Rocio Amanda Calero Sánchez
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir y calzado.

Número de expediente: 2022-001875

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1739 – M. 4121674 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Luz Yeraldin Rivera Aguilar
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 34

Productos/Servicios:

Puros y cigarrillo.

Número de expediente: 2022-002103

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1631 – M. 3666489 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CAROLINA SILES PICADO.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: FRANCO ALESSANDRO MARTINEZ GRANERA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030407, 270501 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 39

Productos/Servicios:

TRANSPORTE.

Número de expediente: 2022-001808

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de julio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1607 – M. 3543888 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO ROMA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Yoselin María Rocha Ortega
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 080515, 270501 y 290112
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29

Productos/Servicios:

Sardina y Atún.

Número de expediente: 2022-001720

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1577 – M. 3453372 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BILL JOEL CONTRERAS ALVAREZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 16

Productos/Servicios:
Revista publicitaria.

Número de expediente: 2022-001870

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2212 – M. 6674782 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Alimentos Preparados, Sociedad Anónima.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: LIGIA AGUSTINA LOPEZ PADILLA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congelados, secas y cocidas, jaleas, confituras, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Clase: 32

Bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2022-001896

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1833 – M. 4546908 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Rommel Félix Palacios Chavarría
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: EDMUNDO ISAAC VADO ROBLETO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 060100, 180301, 080515, 270501, 290101, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:
Cervezas.

Número de expediente: 2022-001634

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1803 – M. 4418686 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Distribuidora Internacional Enmanuel, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: NORLAN JAVIER CHAVARRIA GALEANO
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:



Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, distribución de: Productos de consumo masivo.

Número de expediente: 2022-01830

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil veintidos.
Presentada: 26 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2472 – M. 9357935 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 4
 Productos/Servicios:
 Aditivos para combustible.
 Número de expediente: 2022-000465
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2474 – M. 9371711 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALEJANDRO ANIBAL ESTABA QUIJADA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 8
 Cucharas, tenedores y cuchillos de mesa de materias plásticas.
 Clase: 16
 Bolsas plásticas.
 Número de expediente: 2022-001388
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2358 – M. 23792220 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020723
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos/Servicios:
 Cloro, preparaciones blanqueadoras y de limpieza.
 Número de expediente: 2021-003241
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de diciembre del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2359 – M. 23792271 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ML TRADERS CORPORATION
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 35
 Productos/Servicios:
 Una tienda de ropa de toda clase (hombres, mujeres, niños).
 Accesorios tales como carteras, fajas y zapatos.
 Número de expediente: 2022-001849
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2346 – M. 23792336 – Valor C\$ 775.00

Marina Betania Bojorge Rivera, Apoderado de UPL Mauritius Ltd. del domicilio de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260114
Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 05

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Presentada: Veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-002095 Managua, cinco de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2022-M2347 – M. 23792425 – Valor C\$ 775.00

Marina Betania Bojorge Rivera, Apoderado de UPL Mauritius Ltd. del domicilio de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260114
Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 05

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Presentada: Veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-002097 Managua, cinco de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2022-M2348 – M. 23792301 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: UPL Mauritius Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260114
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 5

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Número de expediente: 2022-002094

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2349 – M. 23792387 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: UPL Mauritius Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260114
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 5

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

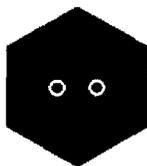
Número de expediente: 2022-002096

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2350 – M. 23792476 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: UPL Mauritius Ltd.
Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260114
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 5

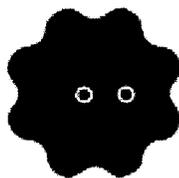
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Número de expediente: 2022-002098

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2351 – M. 23792514 – Valor C\$ 775.00

Marina Betania Bojorge Rivera, Apoderado de UPL Mauritius Ltd. del domicilio de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260114
 Clasificación internacional de Niza:
 Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 05

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Presentada: Veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-002099 Managua, cinco de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2352 – M. 23792565 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: UPL Mauritius Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260114
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 5

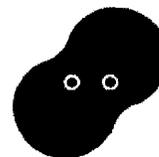
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Número de expediente: 2022-002100

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2353 – M. 23792581 – Valor C\$ 775.00

Marina Betania Bojorge Rivera, Apoderado de UPL Mauritius Ltd. del domicilio de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260114
 Clasificación internacional de Niza:
 Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

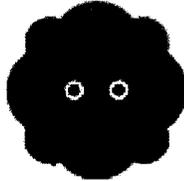
Clase: 05

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Presentada: Veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-002101 Managua, cinco de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2022-M2354 – M. 23792611 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: UPL Mauritius Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260114
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Clase: 5

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.

Número de expediente: 2022-002102

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2435 – M. 23938632 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V.
Domicilio: Estados Unidos Mexicanos
Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 100310
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29

“Papas fritas, cacahuates preparados y nueces preparadas”.

Clase: 30

“Productos hechos a base de harina de maíz y harina de trigo”.

Número de expediente: 2022-002214

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2264 – M. 23781237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Domicilio: España
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2022-000689

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2268 – M. 23781237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMVAC C.V.
Domicilio: Holanda
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 150903 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Investigación química; servicios de análisis químico; servicios de análisis para la agricultura; pruebas, inspección e investigación sobre agricultura; servicios de investigación agroquímica.

Clase: 44

Asesoramiento en el ámbito de agricultura; asesoramiento agrícola, a saber, suministro de recomendaciones en el ámbito de la agricultura.

Número de expediente: 2022-001063

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2269 – M. 23781237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PepsiCo, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 190103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pan pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas saladas de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos soplados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, maníes confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, bocadillos en barra.

Número de expediente: 2022-001632

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2270 – M. 23781237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: EQUILIBRA DEL PERÚ S.A.

Domicilio: Perú

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA, FERTILIZANTES Y ABONOS PARA LAS TIERRAS.

Número de expediente: 2022-001928

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2271 – M. 23781237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SHIMANO INC.

Domicilio: Japón

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Organización, concertación y realización de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento en forma de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y realización de competiciones deportivas; organización y realización de eventos deportivos; suministro de instalaciones recreativas; servicios de enseñanza deportiva; suministro de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva.

Número de expediente: 2022-002007

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2272 – M. 23781237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones sanitarias para propósitos médico; emplastos, emplastos para heridas, emplastos de calor; cintas adhesivas para propósitos médicos; emplastos en aerosol, aerosol anti-insectos; compresas; ungüentos curativos para propósitos médicos; cremas, lociones y geles medicinales para la piel; botiquines de primeros auxilios.

Número de expediente: 2022-002139

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2335 – M. 7025097 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SAJONIA ESTATE COFFEE S.A
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JOSE ANTONIO MENA HANON
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, azúcar y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; ,mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Número de expediente: 2022-002079

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2301 – M. 6870470 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Gustavo José Torrez Hernández y Mario José Robles Martínez
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Prendas de vestir.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2022-001925

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2291 – M. 6805579 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: HECTOR JOSE JIMENEZ SAENZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pañales desechables, toallas húmedas.

Número de expediente: 2022-001892

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2292 – M. 6805531 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: HECTOR JOSE JIMENEZ SAENZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110303, 020118 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZA.

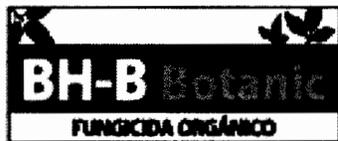
Número de expediente: 2022-002168

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2222 – M. 6687123 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GmbH
Domicilio: Alemania
Apoderado: AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050300 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Fungicida orgánico.

Número de expediente: 2022-000600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2476 – M. 24264970 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ML TRADERS CORPORATION

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260418 y 260407

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Una tienda de ropa de toda clase (hombres, mujeres, niños).

Accesorios tales como carteras, fajas, zapatos.

Número de expediente: 2022-000943

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2498 – M. 12737611 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRANCISCO BONILLA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Productos/Servicios:

Reparación y mantenimiento de vehículos.

Número de expediente: 2022-001826

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2500 – M. 24306141 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHOCO FLAKES Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp.2021-000472, a favor de CUETARA, S.L., de España, bajo el No.2022136753 Folio 40, Tomo 452 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de julio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M2501 – M. 23937334 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UNIKO, clase 35 Internacional, Exp.2021-002580, a favor de ML TRADERS CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No.2022135712 Folio 66, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

UNIKO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M2502 – M. 13204559 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOSÉ LUIS RUEDA CALVET

Domicilio: Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Globos de juego; Globos de juego; Globos para fiestas;

Balones y pelotas de juego; Infladores especiales para pelotas de juego; Bombas especialmente adaptadas para su uso con globos; Pelotas para áreas de recreo; Hinchadores de balones; Juguetes hinchables; Juguetes para niños; Juguetes acuáticos. Número de expediente: 2022-000920

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M2503 - M. 13203810 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FUNDACIÓN ERNST & YOUNG CENTRAL AMERICA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Consultoría en gestión y organización de empresas; consultoría sobre estrategias de negocios; consultoría de negocios a empresas y particulares; servicios de asesoramiento y consultoría de negocios comerciales, organización y dirección empresarial, planificación de negocios y funcionamiento empresarial.

Número de expediente: 2022-001085

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de mayo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1840 - M. 3573324 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: NBA Properties, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240103 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

"Prendas de vestir, tales como calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, pantalones de chándal, pantalones, camisetas sin mangas, jerseys, pantalones cortos,

pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, camiones, sombreros, gorras, viseras como sombrerería, trajes térmicos, pantalones térmicos, camisetas térmicas, camisas de tiro, chaquetas, blazers, corbatas como prendas de vestir, pañuelos de bolsillo, pañuelos, chaquetas resistentes al viento, parkas, abrigos, baberos para bebés que no sean de papel, canastillas para vestir de bebés, bandas para la cabeza, muñequeras como prendas de vestir, delantales, ropa interior, bóxers, calzoncillos tipo bóxer, pantalones anchos, orejeras, guantes, manoplas, bufandas, camisas tejidas y bordadas, vestidos de jersey, vestidos, vestidos de porristas y uniformes, ropa de baño, trajes de baño, trajes de natación, biquinis, tankinis, calzoncillos de natación, calzoncillos de baño, pantalones cortos de surf, trajes de neopreno, pareos de playa, pareos de trajes de baño, fulares de trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol como sombreros, gorros de natación, gorros de baño, sombrerería novedosa con pelucas". Número de expediente: 2022-001292

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de junio del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1840 - M. 3573324 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: King Koil Licensing Company, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020125 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Camas, colchones y somieres.

Número de expediente: 2022-000451

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1808 - M. 4459839 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: UNIMART ALFA S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; incluidos los servicios de venta al detalle, de productos de terceros, a través de medios de comunicación electrónicos, como sitios web o programas de televenta.

Número de expediente: 2022-000984

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1804 - M. 4462475 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Maria José Tejero Colvee

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, té, cacao, productos de pastelería y confitería, helados.

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades culturales.

Número de expediente: 2022-001695

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1793 - M. 23539827 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ONE REALTYONEGROUP Y DISEÑO, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2021-002119, a favor de REALTY ONE GROUP INTERNATIONAL LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022136581 Folio 122, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M 1791 - M. 23539827 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Servicios Search Ads y diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2019-001597, a favor de Apple Inc., de EE.UU., bajo el No. 2022136614 Folio 155, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

 Search Ads

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M 1792 - M. 23539860 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2021-003172, a favor de Energy Beverages LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022136285 Folio 104, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M 1790 - M. 23539843 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios prime y diseño, clases 9, 35, 36 y 39 Internacional, Exp. 2021-001145, a favor de Amazon Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022136688 Folio 225, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M 1788 - M. 4239130 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ORIENTICA PERFUMES INDUSTRY FZE.-
Domicilio: Emiratos Árabes Unidos
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos para perfumar el ambiente; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; los desodorantes para personas o animales; agua de colonia; lacas para el cabello; productos de perfumería; perfumes; champús; jabones; talco de tocador.

Número de expediente: 2022-001865

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1767 - M. 4257550 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ALEYDA CAROLINA SEQUEIRA CASTRO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Calzado, sandalias, sandalias de baño, suelas de calzado, suecos (calzado).

Número de expediente: 2022-001577

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1758 - M. 4482126 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: NINFA DE LOS ANGELES HERRERA JEREZ; INDIANA DEL ROSARIO HERRERA JEREZ Y DOMINGA SOLEDAD HERRERA JEREZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070117, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Helados tradicionales, light, sin leche y de todo tipo, postres preparados, tradicionales y de todo tipo.

Número de expediente: 2022-001691

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2320 - M. 6913693 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Programas informáticos grabados; Software (programas grabados); Aparatos de procesamiento de datos; Instrumentos de navegación; Aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; Equipos eléctricos y electrónicos de videovigilancia; Sensores; Aparatos de navegación para automóviles; Simuladores de conducción y control de vehículos; Dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos].

Número de expediente: 2022-001880

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2319 - M. 6914406 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED

Domicilio: China

Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Programas informáticos grabados; Software (programas grabados); Aparatos de procesamiento de datos; Instrumentos de navegación; Aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; Equipos eléctricos y electrónicos de videovigilancia; Sensores; Aparatos de navegación para automóviles; Simuladores de conducción y control de vehículos; Dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos].

Número de expediente: 2022-001879

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2318 - M. 6913353 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HALO

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; autocares; camiones; autobuses de motor; carrocerías de automóviles; chasis de automóvil; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; motocicletas; discos de freno para automóviles; camiones montacargas.

Número de expediente: 2022-000990

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2317 - M. 6914346 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Fari

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; autocares; camiones; autobuses de motor; carrocerías de automóviles; chasis de automóvil; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; motocicletas; discos de freno para automóviles; camiones montacargas.

Número de expediente: 2022-000992

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2315 - M. 6914285 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China

Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Seal

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; autocares; camiones; autobuses de motor; carrocerías de automóviles; chasis de automóvil; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; motocicletas; discos de freno para automóviles; camiones montacargas.

Número de expediente: 2022-001561

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2314 - M. 6913472 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Sea Lion

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; autocares; camiones; autobuses de motor; carrocerías de automóviles; chasis de automóvil; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; motocicletas; discos de freno para automóviles; camiones montacargas.

Número de expediente: 2022-001562

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2295 - M. 6763078 - Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ,
Apoderado (a) de The Coconut Cartel LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290108 y 270502

Para proteger:

Clase: 33

Licor.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002098. Managua, veintidos de octubre,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. 2022-M 2258 - M. 23781261 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Gambol Pet Group Co., Ltd.

Domicilio: R.P. de China

Gestor (a) Oficioso (a): ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 250313 y 280300

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Alimentos para animales; alimentos para mascotas; bebidas para mascotas; alimentos para perros; alimentos para gatos; cal para forraje de animales; forraje; masticables comestibles para animales; alimentos enlatados para gatos; alimentos enlatados para perros; golosinas para mascotas, comestibles; arena para gatos; arena aromatizada [arena] para mascotas; arena para desechos de mascotas.

Número de expediente: 2022-001564

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2260 - M. 23781261 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Conopeo, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MAIZENA

Clasificación de Viena: 270502

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; nueces; jaleas, mermeladas, conservas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Arroz; harina y preparaciones a base de cereales; preparaciones a base de maíz; pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; almidón de maíz; pudines, postres, preparaciones para hacer postres en polvo o en forma líquida.

Número de expediente: 2022-001770

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2261 - M. 23781261 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: E. & J. GALLO WINERY

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo Solicitado:



Clasificación de Viena: 030324

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Número de expediente: 2022-001912

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M 2262 - M. 23781261 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CONFECCIONES SALOME LTDA

Domicilio: Colombia

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030706 y 270504

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

Fajas para uso médico, fajas posquirúrgicas.

Número de expediente: 2022-002034

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2263 - M. 23781261 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Imperia Intercontinental, Inc.

Domicilio: Panamá

Apoderado: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

e-p@y

Clasificación de Viena: 260422

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2022-002116

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1931 - M. 23613008 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Vans, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VANS

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Bicicletas; asientos para bicicleta; neumáticos para bicicleta; puños de manillar para bicicleta; puños de manillar para motocicletas.

Número de expediente: 2022-000410

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M 1933 - M. 236103008 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: PriceSmart, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

PriceSmart
FOUNDATION

Clasificación de Viena: 010317 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de fundaciones benéficas, a saber, financiación de actividades para apoyar la inclusión económica, la resiliencia y desarrollo ambiental y comunitario, el desarrollo juvenil

y la educación; servicios de caridad, a saber, suministro de apoyo financiero a individuos y familias en relación con inclusividad económica, la resiliencia y desarrollo ambiental y comunitario, el desarrollo juvenil y la educación.

Número de expediente: 2022-001481

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2416 - M. 7918354 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GRUPO CUÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "GRUPO CUÁNTICO, S.A. DE C.V.", o "CUÁNTICO, S.A. DE C.V."

Domicilio: El Salvador

Apoderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:


DONKEYS
FUSIÓN

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Salsas, salsas picantes, salsas de chiles, tacos de harina o de maíz, burritos mexicanos, tostones.

Clase: 43

Servicios de preparación de bebidas y comidas (catering), bebidas y comidas preparadas, restaurantes, restaurantes de autoservicio, bares de comida rápida, bar.

Número de expediente: 2022-001736

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2415 - M. 7918426 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GRUPO CUÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "GRUPO CUÁNTICO, S.A. DE C.V.", o "CUÁNTICO, S.A. DE C.V."

Domicilio: El Salvador

Apoderado: Álvaro José Molina Vaca

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:


DONKEYS
FUSIÓN

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de preparación de bebidas y comidas (catering), bebidas y comidas preparadas, restaurantes, restaurantes de autoservicio, bares de comida rápida, bar.

Número de expediente: 2022-001851

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2398 - M. 3872070 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: VoloAgri Group, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 US Agriseeds

Clasificación de Viena: 050314

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Semillas agrícolas; semillas de cultivos; semillas de verduras; semillas de frutas.

Número de expediente: 2021-003443

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de mayo del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2374 - M. 3777809 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Ayush Gupta.

Domicilio: India

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Englishman

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: cigarrillos, pipas, tabaco, cajas de tabaco y rápe.

Número de expediente: 2022-001829

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintidos Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M 2382 - M. 377744 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 GAMMA LYVERA

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: un producto farmacéutico de uso humano específicamente un tratamiento indicado para dolores neuropáticos.

Número de expediente: 2022-001375

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2361 - M. 792121 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: AGUSTÍN GONZALEZ LEÑERO

Domicilio: México

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CHARLY

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2022-001236

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2360 - M. 792121 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BURGER KING CORPORATION

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Marina Betania Bojorge Rivera

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 040503
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de barra de café y cafetería; servicios de preparación de alimentos y bebidas; servicios de restaurante de comidas y bebidas para llevar; servicios de restaurante; servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurante de servicio rápido; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de cafetería, restaurante y bar, incluida la comida para llevar; quiscos; suministro de comidas preparadas; preparación de alimentos o comidas para el consumo dentro o fuera de las instalaciones.

Número de expediente: 2022-001449

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2453 - M. 8347604 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Fábrica Nacional de Lija S.A. de C.V.
Domicilio: México
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FANDELI

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 17

Productos/Servicios:

Cintas adhesivas y autoadhesivas de caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; materiales para calafatear, estopar y aislar.

Número de expediente: 2022-001648

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2454 - M. 8347438 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio
Tipo de Marca: Marca de Fábrica Comercio

Signo solicitado:

YUAN

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Coches.

Número de expediente: 2022-002285

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2455 - M. 8347608 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: Roberto Octavio Arguello Villavicencio
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

D1

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Coches.

Número de expediente: 2022-002287

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2456 - M. 8347604 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

QIN

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Coches.

Número de expediente: 2022-002283

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del

2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2475 - M. 9357538 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos.

Número de expediente: 2022-001804

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2482 - M. 10465623 - Valor C\$ 530.00

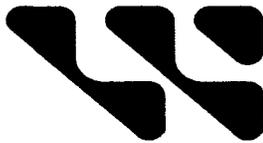
Solicitante: Western Digital Technologies, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América.

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 040513

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Hardware informático; periféricos informáticos; unidades flash USB en blanco; programas informáticos, grabados; unidades de estado sólido; dispositivos de memoria de computadora; dispositivos de memoria semiconductora; dispositivos semiconductores; adaptadores de tarjetas flash; tarjetas de circuito integrado [tarjetas inteligentes]; aplicaciones de software informático, descargables; computadoras para su uso en la gestión de datos; bolsas adaptadas para portátiles; fundas para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; tarjetas USB en blanco; Unidades flash USB; tarjetas de memoria flash en blanco; discos duros de computadoras externas; programas de ordenador [programas], grabados; programas informáticos

[software descargable]; aparatos de diagnóstico, no con fines médicos; unidades de disco; aparatos de procesamiento de datos; memorias electrónicas; tarjetas con chip; aparatos eléctricos para conmutación; chips de circuito integrado; circuitos integrados; interfaces para computadoras; semiconductores; baterías eléctricas; cargadores de baterías; fuente de alimentación de bajo voltaje; conductos de electricidad.

Clase: 16

Cajas de cartón; catálogos; manuales de referencia de hardware informático; manuales de computadora; hojas de instrucciones; materiales didácticos y de enseñanza (distintos de los aparatos); manuales para programas informáticos; manuales con fines de instrucción; Materiales de embalaje de papel; cajas de papel; papel para envolver y empaquetar; etiquetas de papel; bolsas de plástico para empaquetar; película de plástico para embalaje; volantes informativos impresos; hojas informativas impresas; publicaciones impresas; folletos impresos; manuales impresos; material impreso; boletines impresos; panfletos impresos; letreros de papel o cartón; instrumentos de escritura; bolígrafos [requisitos de oficina]; lápices; cuadernos; papelería; pegatinas [papelería]; papel; papel de copia [papelería].

Clase: 35

Servicios de publicidad; gestión informatizada de archivos; proporcionar información comercial; servicios al por menor en relación con casos de dispositivos de almacenamiento de datos; servicios al por menor en relación con el hardware informático; servicios al por menor en relación con periféricos informáticos; servicios al por menor en relación con programas informáticos; servicios al por menor en relación con reproductores multimedia portátiles; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas.

Clase: 42

Servicios de investigación informática; servicios de diseño informático; diseño y desarrollo de hardware informático; computación en la nube; programación informática; consultoría de software informático.

Número de expediente: 2022-000663

Fecha de Presentación de la solicitud: 22 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1843 - M. 3573375 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: NBA Properties, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Aura Lyla Tórrez Zelaya

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

“Prendas de vestir, tales como calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, pantalones de chándal, pantalones, camisetas sin mangas, jerseys, pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, camiones, sombreros, gorras, viseras como sombrerería, trajes térmicos, pantalones térmicos, camisetas térmicas, camisas de tiro, chaquetas, blazers, corbatas como prendas de vestir, pañuelos de bolsillo, pañuelos, chaquetas resistentes al viento, parkas, abrigos, baberos para bebés que no sean de papel, canastillas para vestir de bebés, bandas para la cabeza, muñequeras como prendas de vestir, delantales, ropa interior, bóxers, calzoncillos tipo bóxer, pantalones anchos, orejeras, guantes, manoplas, bufandas, camisas tejidas y bordadas, vestidos de jersey, vestidos, vestidos de porristas y uniformes, ropa de baño, trajes de baño, trajes de natación, biquinis, tankinis, calzoncillos de natación, calzoncillos de baño, pantalones cortos de surf, trajes de neopreno, pareos de playa, pareos de trajes de baño, fulares de trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol como sombreros, gorros de natación, gorros de baño, sombrerería novedosa con pelucas”.

Clase: 28

“Juguetes, juegos y artículos de deporte, tales como, pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas para parques infantiles, pelotas deportivas, pelotas de acción de goma y pelotas de acción de espuma, pelotas de peluche para juegos, pelotas de plástico para juegos, canastas de baloncesto, tableros de baloncesto, tableros de baloncesto en miniatura, bombas para inflar pelotas de baloncesto y agujas; palos de golf, bolsas de golf, putters de golf, accesorios de golf, en concreto, herramientas de reparación de divot, tees, marcadores de pelotas, fundas para bolsas de golf, fundas para cabezas de palos, guantes de golf, fundas para pelotas de golf, colchonetas para prácticas de golf; soportes para tacos de billar, bolas de billar, soportes para bolas de billar, gabinetes para tableros de dardos, juegos de mesa de baloncesto electrónicos, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros de mesa de baloncesto, juegos de habilidades de acción, juegos de fiesta para adultos y niños, juegos de información de trivia y máquinas de juegos electrónicos de video arcade, equipo de baloncesto compuesto por una red y un silbato, muñecos, muñecos decorativos, muñecos coleccionables, muñecos de acción de juguete, muñecos de acción que cabecean, juguetes de peluche, juguetes rellenos, rompecabezas, bloques de construcción de juguete, adornos para árboles de Navidad y calcetines de Navidad; vehículos de juguete del tipo de coches, camiones, trenes y furgonetas, todos con temas de baloncesto, juguetes de espuma novedosos en forma de dedos y trofeos, trofeos de juguete, naipes, juegos de cartas, matracas de juguete, juguetes para mascotas; juguetes de playa, tales como, pelotas de playa, pelotas inflables, cubos de juguete, palas de juguete, juguetes para la arena, juguetes de caja de arena, juguetes que lanzan chorros de agua; accesorios para piscinas, tales como, flotadores para nadar, flotadores para piscinas, balsas acuáticas de juguete, flotadores de espuma, anillos para nadar, anillos para piscinas, anillos de espuma, tablas de bodyboard, tablas de surf, aletas para nadar, aletas para surfear, flotadores de brazo y auxiliares de nado para uso recreacional; kits de juego de voleibol compuestos por

pelota, red, líneas laterales y silbato, y kits de juego de polo acuático compuestos por pelota, red y silbato; manga de viento de tela decorativa; reproducciones de estadios en miniatura, tales como, pequeños modelos de plástico de juguete de un estadio; Globos de Nieve; joysticks para videojuegos; joysticks para juegos de ordenador; máquinas de videojuegos para su uso con controladores de mano de televisión y videojuegos para su uso con sistemas de consolas de videojuegos; cintas de correr de ejercicio; bancos de juguete; juguetes giratorios; patinetas”.

Clase: 41

“servicios de entretenimiento y educativos en la naturaleza de programas de radio y televisión continuos en el ámbito del baloncesto y reproducción de partidos de baloncesto en vivo y exhibiciones de baloncesto; la producción y distribución de programas de radio y televisión presentando partidos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el ámbito del baloncesto; dirección y organización de clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos para entrenadores, clínicas y campamentos para equipos de baile y partidos de baloncesto; Servicios de entretenimiento en la naturaleza de apariciones personales de una mascota disfrazada o un equipo de baile en juegos y exhibiciones de baloncesto, clínicas, campamentos, promociones y otros eventos, eventos especiales y fiestas relacionados con el baloncesto; servicios de clubes de fans; servicios de entretenimiento, en concreto suministro de un sitio web con material multimedia no descargable en la naturaleza de resúmenes de televisión, resúmenes de televisión interactivos, grabaciones de video, grabaciones de secuencias de video, selecciones de resúmenes de video interactivos, programas de radio, resúmenes de radio y grabaciones de audio en el ámbito del baloncesto; suministro de noticias e información en la naturaleza de estadísticas y curiosidades en el ámbito del baloncesto; juegos no descargables en línea, tales como, juegos de ordenador, videojuegos, videojuegos interactivos y juegos de trivia; servicios de esparcimiento en la naturaleza de ligas de baloncesto de fantasía; suministro de una base de datos informática en línea en el ámbito del baloncesto”.

Número de expediente: 2022-001477

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2457 - M. 8294307 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: Hyundai Technology, Inc.

Domicilio: Puerto Rico

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Cámaras de seguridad para el hogar; concentradores de automatización del hogar compuestos por parlantes activados por voz o software, hardware de computadora y software para operar luces, cerraduras, abre-puertas de garaje, termostatos, cámaras y alarmas de seguridad para el hogar conectados y habilitados para Internet; sistemas de automatización del hogar compuestos por hardware de computadora, controladores inalámbricos y con cable, y software descargable para automatizar electrodomésticos, iluminación, HVAC, sistemas de seguridad, energía eléctrica; Pizarrones interactivos de pantalla digital, con y sin funciones táctiles, paneles de visualización de señalización digital; quioscos digitales, sistemas de quioscos informáticos interactivos compuestos principalmente por ordenadores, hardware informático, periféricos informáticos y pantallas táctiles informáticas para su uso en la prestación de asistencia de directorio e información en entornos interiores y exteriores; terminales de punto de venta (POS); señalización digital; monitores de señalización digital; paneles de visualización de señalización digital; quioscos informáticos interactivos que comprenden computadoras, hardware de computadora, pantallas de computadora, periféricos de computadora y software operativo de computadora para su uso en la compra automatizada de alimentos y bebidas; pantallas táctiles; computadores de escritorio; sistemas o kits informáticos básicos, compuestos de estuches, placas base, procesadores, tarjetas de memoria, tarjetas de video, discos duros y fuentes de alimentación; ventiladores y almohadillas de refrigeración para ordenadores portátiles; componentes y piezas de ordenador, procesadores de ordenador, placas base, discos duros, teclados, tarjetas de memoria, tarjetas de video, monitores de ordenador; estaciones de acoplamiento de computadora; fundas de teclado para teléfonos inteligentes; computadoras portátiles y portátiles, con y sin funciones táctiles; placas base de computadora; filtros de pantalla de computadora; protectores de pantalla de ordenador, en concreto, películas y cubiertas de pantalla de ordenador; servidores informáticos; dispositivos informáticos de placa única, ordenadores de placa única; tabletas; tarjetas de visualización de video; fundas para teclados de ordenador; servidores de red; Ordenadores de Internet de las cosas (IoT), ordenadores personales, ordenadores electrónicos, ordenadores móviles; Servidores de Internet de las cosas (IoT), servidores de red, servidores de Internet, servidores informáticos; Bolsas, estuches y fundas especialmente adaptados para dispositivos, periféricos y componentes informáticos; cargadores de baterías para portátiles y ordenadores móviles; adaptadores de corriente para computadora; auriculares; teclados de computadora; soportes adaptados para televisores; ratones de computadora; soportes de ordenador adaptados para portátiles y ordenadores móviles; soportes para computadora; lápiz electrónico para ordenadores; altavoces externos para ordenadores; cables de computadora; baterías de suministro de energía ininterrumpida (UPS) para computadoras; discos duros internos vacíos; dispositivos de almacenamiento de datos, unidades flash en blanco; discos duros externos en blanco; cajas de disco duro de computadora; unidades de disco duro (HDD); tarjetas de memoria flash en blanco; unidades de estado sólido internas (SSD); SSD externo; tarjetas de memoria, en concreto, tarjetas micro SD; cintas vírgenes

para el almacenamiento de datos informáticos; unidades de disco óptico; medios de almacenamiento de datos, unidades flash en blanco; medios de almacenamiento y / o grabación magnéticos en blanco para datos; monitores de computadora; computadoras con videojuegos interactivos; accesorios para juegos de ordenador, altavoces de audio; tarjetas de visualización de video internas y externas; escáneres; escáneres todo en uno; escáneres de tarjetas de visita; escáneres de documentos; escáneres de fotografías; escáneres de imágenes; escáneres electrónicos; impresoras matriciales; impresoras todo en uno, una combinación de impresora de documentos, fax, fotocopiadora y escáner; impresoras de documentos de inyección de tinta; impresoras de documentos, impresoras de etiquetas; impresoras fotográficas; suministros de impresora, cartuchos de tinta llenos y sin rellenar para impresoras; impresoras de ordenador para imprimir documentos y piezas de impresora del tipo de cables de impresora y componentes de impresora; enrutadores de red; hardware informático, dispositivos de punto de acceso inalámbricos y con cable; Módems inalámbricos de mano y sin manos para crear puntos de acceso inalámbricos móviles; Interruptores KVM; redes de malla, hardware de redes informáticas o hardware de LAN (red de área local); módems; hardware de almacenamiento conectado a la red informática (NAS); tarjetas de red; hardware informático, extensores de red inalámbrica; concentradores de redes informáticas; hardware informático, repetidores de red inalámbrica; servidor / reproductor de transmisión en red, dispositivos de transmisión de medios digitales; conmutadores de redes informáticas; transceptores de red informática; antenas de red; servidor de impresión de computadora; sistemas de conexión inalámbrica a Internet, concentradores de red, conmutadores de red, tarjetas de interfaz de red, adaptadores de red, enrutadores; servidores de red; interruptores de comunicación de la red informática; dispositivos informáticos móviles, ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes, lectores electrónicos; dispositivos digitales móviles, teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; software de pago móvil descargable, software descargable para procesar pagos; sensores de identidad de huellas dactilares; Robots humanoides con inteligencia artificial; Máquinas automatizadas de LA, ordenadores operados o controlados mediante software de inteligencia artificial; software de sistema operativo de computadora descargable; software de reconocimiento de voz descargable; software de interfaz de programación de aplicaciones descargable; software descargable para mensajería instantánea; Software descargable para su uso en la gestión de datos en el ámbito de la inteligencia artificial; software de desarrollo, software descargable para desarrollar aplicaciones de comercio electrónico en ordenadores; Conjunto de software integrado descargable para su uso en la gestión de datos en el campo de la inteligencia artificial; Plataforma de software descargable para dispositivos portátiles, software para rastrear actividad, ubicación, signos vitales, biometría, posición corporal, movimiento, patrones de marcha, condiciones ambientales y para auriculares de realidad virtual; Plataforma de software descargable para relojes inteligentes, en concreto, software descargable para rastrear actividad, ubicación, signos vitales, biometría, datos ambientales, posición corporal, movimiento; altavoces de audio activados por voz; Altavoces activados por voz con

pantallas; Software operativo de computadora descargable para dispositivos de llamadas de voz y video; relojes inteligentes; audífonos; auriculares; dispositivos electrónicos portátiles, auriculares de realidad virtual, rastreadores de actividad, monitores de condiciones ambientales, monitores de movimiento; Programas informáticos descargables que utilizan inteligencia artificial para su uso en reconocimiento facial; soportes para hardware informático y electrónica de consumo del tipo de teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas, lectores electrónicos; cámaras; conectores de cable; televisores, consumo y comercial; Monitores de TV; altavoces de audio para electrónica de consumo.

Número de expediente: 2022-001046

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1937 - M. 3613482 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: International Business Machines Corporation

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Computadoras; computadoras cuánticas; hardware y software informático; Hardware y software informático para el análisis de la tecnología de la información y la gestión de datos; hardware y software informático para el desarrollo de aplicaciones; hardware y software informático para la computación en la nube; hardware y software informático para la computación cognitiva; hardware y software informático para la inteligencia artificial; hardware y software informático para la tecnología de cadena de bloque; hardware y software informático para la computación cuántica y la programación cuántica; hardware informático, a saber, unidades de banda magnética (procesamiento de datos), cintas magnéticas, circuitos impresos, circuitos integrados, teclados informáticos, discos compactos (audio-video), discos ópticos, acopladores informáticos (procesamiento de datos), disquetes, soportes de datos magnéticos; hardware de ordenador, a saber, pantallas de vídeo, escáneres, impresoras, interfaces (procesamiento de datos), lectores (procesamiento de datos), software (programas grabados), microprocesadores, módems, monitores, ordenadores, memorias de ordenador, periféricos de ordenador; adaptadores para ordenadores; componentes para ordenadores; equipo de procesamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos para la gestión de datos e información; semiconductores; medios electrónicos legibles por máquina; discos magnéticos; unidades de disco; grabadoras; máquinas calculadoras; cajas registradoras; máquinas de fax; grabadoras de vídeo; cintas de vídeo;

baterías eléctricas; chips de ordenador; placas de circuitos; hardware de ordenador, a saber, servidores informáticos de comunicaciones; maletines de ordenador; placas de interfaz de ordenador; cables de ordenador y piezas de cables de ordenador; tarjetas de módem de fax de ordenador; accesorios de ordenador, a saber, filtros de pantalla, alfombrillas de ratón, localizadores de radio, joysticks; convertidores de potencia, a saber, de digital a analógico, de analógico a digital y conmutadores de tensión paso a paso; ratones de ordenador; tarjetas de circuitos integrados y tarjetas inteligentes; adaptadores de circuitos integrados y adaptadores de tarjetas inteligentes; lectores para tarjetas de circuitos integrados y tarjetas inteligentes; microordenadores; fuentes de alimentación eléctrica; proyectores; controles remotos para ordenadores; protectores de sobretensión y sistemas de alimentación ininterrumpida; terminales de punto de venta; servidores de ordenador; dispositivos de almacenamiento de ordenador, a saber, subsistemas de almacenamiento de alta velocidad para el almacenamiento y la copia de seguridad de datos electrónicos ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones; programas informáticos grabados y descargables y software informático; software de videojuegos; software y programas de sistemas operativos informáticos; software informático utilizado para acceder a una red informática global; software informático utilizado para la gestión de documentos; software informático utilizado para la gestión de bases de datos; software informático utilizado para localizar, recuperar y recibir textos, documentos electrónicos, gráficos e información audiovisual en redes informáticas internas de la empresa y en redes informáticas locales y globales de área amplia; programas informáticos utilizados para el desarrollo de software y la creación de páginas web y manuales de usuario en formato electrónico vendidos como una unidad con estos productos; programas informáticos para el control del funcionamiento y la ejecución de sistemas, programas y redes informáticos; programas informáticos para la conexión de redes y sistemas informáticos dispares, servidores informáticos y dispositivos de almacenamiento; programas informáticos para enlazar ordenadores y para permitir la informática a través de una red de acceso global; programas informáticos para gestionar el hardware, el software y los procesos que existen en un entorno de tecnología de la información; sistemas informáticos que combinan hardware y software para su uso en la gestión y el análisis de datos y manuales de instrucción digitales que se venden como una unidad con estos productos; sistema de computación en la nube, a saber, red que integra hardware y software informático para el aprovisionamiento dinámico, la virtualización y la medición del consumo de recursos informáticos; software de computación en la nube grabado o descargable para desplegar y gestionar máquinas virtuales en una plataforma de computación en la nube; sistemas informáticos, a saber, hardware y software de ordenador para desarrollar e integrar la inteligencia artificial, a saber, el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y el procesamiento del lenguaje natural que es capaz de recopilar, organizar y analizar datos; sistemas informáticos, a saber, hardware y software de ordenador para integrar el procesamiento del Lenguaje Natural (NLP), Lingüística computacional (CL), Recuperación de información (IR) y el Aprendizaje Automático (ML) que es capaz de entender las consultas humanas generales y formular respuestas; software

de ordenador para desarrollar, construir y operar aplicaciones de cadena de bloque; hardware y software de ordenador para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; documentación y manuales de instrucciones grabados en soportes electrónicos legibles por máquina y relativos a ordenadores o programas informáticos; publicaciones electrónicas; publicaciones electrónicas en soportes informáticos, a saber, manuales de usuario, guías, folletos, hojas informativas, presentaciones escritas y material didáctico, en el ámbito de la informática, la red informática, el almacenamiento informático, los sistemas operativos informáticos, la tecnología de la información, la gestión de bases de datos, la computación en la nube, la inteligencia artificial, la tecnología de cadena de bloque y la computación cuántica; aplicaciones de software [apps] para dispositivos habilitados para el Internet de las Cosas [IoT]; software descargable para la conexión, el funcionamiento y la gestión de redes, en particular para: automóviles, electrodomésticos, dispositivos multimedia, pantallas de visualización, relojes, sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado, en el Internet de las cosas [IoT].

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, refrigeración, generación de vapor, cocción, secado, ventilación, abastecimiento de agua y propósitos sanitarios.

Clase: 12

Vehículos; drones; aparatos de transporte de personas o mercancías por tierra, aire o agua.

Clase: 25

Vestuario, calzado, y sombrería.

Clase: 35

Publicidad; servicios de promoción de ventas (para terceros); gestión de negocios y consultoría de gestión; información comercial; distribución de prospectos; distribución de muestras; organización de suscripciones a periódicos para terceros; contabilidad; reproducción de documentos; gestión centralizada de procesamiento de datos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de consultoría de gestión empresarial y servicios de consultoría empresarial; servicios de desarrollo empresarial; análisis de datos y estadísticas de estudios de mercado; servicios de procesamiento de datos; servicios de procesamiento de datos sobre inteligencia artificial; servicios de procesamiento de datos sobre computación cognitiva; servicios de procesamiento de datos sobre computación en la nube; servicios de procesamiento de datos sobre tecnología de cadena de bloque; servicios de procesamiento de datos sobre gestión de la información; servicios de procesamiento de datos sobre computación cuántica y programación cuántica; organización y realización de exposiciones comerciales en el ámbito de la informática, los servicios informáticos, la tecnología de la información, la inteligencia artificial, la computación en la nube, la tecnología de cadena de bloque, la computación cuántica, la gestión de bases de datos, las telecomunicaciones y las transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; servicios de consultoría empresarial para la inteligencia artificial; servicios de consultoría empresarial para los sistemas informáticos que integran el Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP), Lenguaje Computanzado (CL), Recuperación de Información (IR) y Aprendizaje Automático (ML) que es capaz de comprender las consultas humanas generales y formular respuestas; servicios de consultoría de negocios

para la computación en la nube; servicios de consultoría de negocios para la tecnología de cadena de bloque; servicios de consultoría de negocios para la computación cuántica, la programación cuántica y para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de consultoría de negocios para la tecnología de la información; análisis y compilación de datos de negocios; sistematización de datos en bases de datos informáticas.

Clase: 38

Servicios de telecomunicación; entrega de mensajes por transmisión electrónica; comunicaciones por terminales de ordenador; correo electrónico; agencias de noticias e información; servicios de telecomunicación y mensajería electrónica a través de una red de procesamiento de datos; transmisión de datos asistida por ordenador; servicios de telecomunicación para permitir la interacción comercial en el ámbito de las redes informáticas globales; suministro de acceso de múltiples usuarios a información, datos, comunicaciones, contenidos, productos y servicios a través de una red global y dispositivos de comunicación inalámbricos; transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador; servicios de teleconferencia y conferencia web; suministro de acceso de múltiples usuarios a redes mundiales de información informática para la transferencia y difusión de una amplia gama de información; suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; suministro de comunicación electrónica privada y segura en tiempo real a través de una red informática.

Clase: 41

Educación; entretenimiento; formación; organización y gestión de conferencias, seminarios y congresos; servicios de exposiciones con fines culturales o educativos; producción de programas de radio o televisión; actividades deportivas y culturales; servicios educativos, a saber, impartir clases, seminarios, conferencias, seminarios web y talleres en el ámbito de la informática, los servicios informáticos, la tecnología de la información, la inteligencia artificial, la computación en la nube, la tecnología de cadena de bloque, la computación cuántica, la gestión de bases de datos, la tecnología de procesamiento de imágenes y audio, las telecomunicaciones y las redes informáticas globales; formación en el ámbito de la informática, los servicios informáticos, la tecnología de la información, la inteligencia artificial, la computación en la nube, la tecnología de cadena de bloque, la computación cuántica, la gestión de bases de datos, la tecnología de procesamiento de imágenes y audio, las telecomunicaciones y las redes informáticas globales; realización de exhibiciones de entretenimiento en forma de demostraciones de tecnología de la información; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de ordenador en línea; realización de exhibiciones de entretenimiento, a saber, competiciones atléticas en tiempo real a través de una red informática global; realización de exhibiciones de entretenimiento, a saber, suministro de realización de demostraciones en sitios web con exposiciones de museos, eventos deportivos, exposiciones de galerías de arte, conciertos y grabaciones musicales; edición de libros y revistas; producción de espectáculos y películas; realización de exposiciones con fines culturales o educativos; reserva de asientos para espectáculos.

Clase: 42

Programación de ordenadores; Servicios de software como servicio (SaaS) con software para la gestión de datos; servicios de software como servicio (SaaS) con software para la computación en la nube; servicios de software como servicio (SaaS) con software para la inteligencia artificial; servicios de software como servicio (SaaS) con software para la computación cognitiva; servicios de software como servicio (SaaS) con software para la tecnología de cadena de bloque; servicios de software como servicio (SaaS) que presentan un software para computación cuántica y programación cuántica; servicios de software como servicio (SaaS) que presentan software para construir, analizar y ejecutar programas cuánticos y algoritmos cuánticos; servicios de software como servicio (SaaS) que presentan software para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre inteligencia artificial; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre computación cognitiva; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre gestión de la información; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre gestión de datos; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre computación en la nube; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre tecnología de cadena de bloque; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre computación cuántica; servicios de programación informática y servicios de consultoría informática sobre software como servicio (SaaS); diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático; diseño de software y hardware para terceros, y servicios de consultoría en el ámbito de la informática; servicios informáticos, a saber, diseño, creación y mantenimiento de sitios web para terceros; análisis de sistemas informáticos, integración de bases de datos y redes, programación informática para terceros, todo ello para su uso en interacciones comerciales a través de redes informáticas globales; servicios de asistencia técnica, a saber, solución de problemas de programas informáticos y de software; diseño de sistemas para la interconexión de hardware y software informáticos, a saber, conexión electrónica de ordenadores y software entre sí; servicios de pruebas de software y hardware informáticos (controles de calidad y técnicos); estudios de proyectos técnicos en el ámbito de los equipos y programas informáticos; servicios de consultoría en el ámbito de los equipos informáticos, a saber, consultoría en materia de investigación y desarrollo informático; servicios de asesoramiento y consultoría en relación con el uso de Internet; alquiler de ordenadores y programas informáticos; investigación científica e industrial, a saber, investigación y desarrollo de nuevos productos, investigación biológica, investigación bacteriológica, investigación química, investigación en cuidados de belleza, investigación en mecánica, investigación geológica, investigación técnica, investigación farmacéutica, investigación científica con fines médicos; servicios de tecnología de la información; servicios de integración de sistemas informáticos; servicios de consultoría en el ámbito del diseño, la selección, la implementación y el uso de sistemas de hardware y software informáticos para terceros; servicios de asistencia técnica, a saber, la solución de problemas de hardware y software

informáticos; servicios de diseño de sistemas informáticos para terceros; interconexión de hardware y software informáticos, a saber, la integración de sistemas y redes informáticos; servicios de prueba de software y hardware informáticos, a saber, la prueba de software informático, ordenadores y servidores para garantizar su correcto funcionamiento; servicios de computación en la nube, a saber, servicios de hardware y software informáticos integrados en la red para el aprovisionamiento dinámico, la virtualización y la medición del consumo de recursos informáticos; suministro de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; diseño y desarrollo de software informático para el almacenamiento de datos en la nube; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; servicios de almacenamiento electrónico de datos y de recuperación de datos; servicios de seguridad de datos; asistencia informática por parte de programadores; Diseño de hardware informático para redes informáticas; servicios de asistencia técnica, a saber, solución de problemas de hardware informático.

Número de expediente: 2022-000566

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2304 - M.3799357 - Valor C\$ 485.00

Max Francisco Lopez Lopez, Apoderado de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

art class

Clasificación de Viena: 27054

Clasificación Internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 09

Anteojos; gafas de sol.

Clase: 14

Joyería, a saber, anillos, anillos para los dedos de los pies, aretes, pulseras, collares, gargantillas, pulseras para el tobillo, broches, alfileres y joyas para el cuerpo; relojes de pulsera o de bolsillo; organizadores de joyas, a saber, cajas de joyas; bolsas de joyas especialmente adaptadas para joyería en la forma de rollos para joyas.

Clase: 18

Bolsos de mano, carteras, maletines, bolsos grandes para cargar, monederos, bolsos de mano, mochilas, bolsos de playa, billeteras, bolsos para artículos de tocador vendidos vacíos, bolsos para viajar, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos, bolsos para maquillaje vendidos vacíos, estuches para maquillaje vendidos vacíos.

Clase: 25

Vestuario y vestimenta, a saber, vestidos, faldas, falda pantalón, tutús, blusas, pantalones cortos, chalecos, pantalones casuales, pantalones de vestir, pantalones

holgados, pantalones, pantalones de mezclilla, baberos no de papel, overoles, mamelucos, enterizos, suéteres, camisetas sin mangas, sudaderas, pantalones de chándal, camisas, camisetas gráficas, tops, chaquetas, blazers, trajes, abrigos para trajes, sets de trajes que comprenden chaquetas, chalecos, pantalones y faldas, abrigos para hombres, abrigos, leotardos, leggings (prendas elásticas ajustables), pantalones para la nieve, uniformes, disfraces para usar en niños que juegan a disfrazarse, disfraces de Halloween y máscaras vendidas en conexión con estos, vestuario, a saber, ropa para envolverse, estolas, bufandas, corbatas, fajas, trajes de baño, ropa para cubrirse, guantes, mitones, bufandas, orejeras, cinturones, medias, mallas, calcetines; ropa para infantes, canastillas para ropa de bebé, canastillas para ropa, ropa deportiva, a saber, camisas, sudaderas, pantalones, pantalones cortos; ropa íntima, a saber, brasieres, ropa interior, indumentaria interior, bragas, fajas, leotardos, boxers tipo pantalones cortos y boxers ajustados, camisolas, camisones, moldeadores para el cuerpo; liguerps; lencería, ropa para dormir, pijamas, batas, camisones; calzado, a saber, zapatos, botas, sandalias y zapatillas; sombrería, a saber, sombreros, gorras, gorros, viseras y bandas para la cabeza; envolturas para la cabeza.

Clase: 26

Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y sujetadores para cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos para el cabello; cintas para el cabello, colas para el cabello, trabas para el cabello, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; y peines para usar como adornos para el cabello.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.

Presentada: Once de agosto del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-001991 Managua, cinco de septiembre del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2022-M 2278 - M.23781350 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: RFRSH BRANDS & CO, CORP.
Domicilio: Panamá
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

RFRSH
— BRANDS —

Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, comercialización de bebidas alcohólicas, preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, bebidas alcohólicas premezcladas con licores; licores, cocteles,

preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; comercialización de bebidas sin alcohol, aguas minerales, aguas gaseosas, bebidas energéticas, jugos, zumos y néctares de frutas; comercialización de preparaciones nutritivas líquidas para alimentación oral y preparaciones nutraceuticas líquidas para su uso como suplemento funcional, suplementos nutricionales líquidos, suplementos nutricionales y dietéticos en forma de bebidas, suplementos nutricionalmente fortificados en forma de bebidas; promoción de los productos antes referidos; trabajos de oficina; administración de programas de fidelización de consumidores; demostración de los productos antes referidos; distribución y difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] / publicidad por correo directo; anuncios publicitarios; publicidad por cualquier medio incluyendo redes sociales y la gestión de actividades de publicidad y mercadeo (marketing); distribución de muestras de los productos antes referidos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de los productos antes referidos; presentación de los productos antes referidos en cualquier medio de comunicación para su compra y venta al por mayor y menor; catálogos de venta por correspondencia, o medios de comunicación electrónicos como sitios web o programas de televenta; servicios de comercio electrónico (e-commerce); suministro de información comercial por sitios web; servicios de venta minorista y mayorista; servicios de importación y exportación; servicios de asesoramiento de empresas sobre la fabricación de los productos antes referidos; compra, venta, representación e importación de los productos antes referidos.

Número de expediente: 2022-001969

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1095 - M.5201103 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: E R A ECOTANK ROTOMOULDING SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: YELKA TATIANA ROJAS MARTINEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Traffik
by ecotank

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos de señalización, triángulos de señalización de avería para vehículos, chalecos de seguridad reflectantes.

Clase: 10

Camillas para enfermos, camillas para el transporte de pacientes, camillas de emergencias.

Clase: 17

Materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, resinas acrílicas semielaboradas,

resinas sintéticas semielaboradas, resinas artificiales semielaboradas.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos, barreras de seguridad no metálicas para carreteras, láminas y bandas de materiales sintéticos para la señalización horizontal de carreteras.

Clase: 20

Contenedores no metálicos (almacenamiento y transporte).

Número de expediente: 2022-001890

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1941 - M.23613415 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: CoCreation Grass Co., Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CCGrass

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 27

Productos/Servicios:

Alfombras; Alfombrillas; Revestimientos para el suelo; Césped sintético; Césped artificial; acolchado para césped artificial; colchonetas de gimnasia; Tapices murales, no de materia textil; revestimientos murales de materia textil; Alfombrillas antideslizantes.

Número de expediente: 2022-000186

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 1942 - M.23613415 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Ape Foundation

Domicilio: Islas Caimán

Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de viena: 020101 y 260116

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros; servicios monetarios; servicios de transacciones financiera; servicios de intercambio financiero; servicios bancarios; servicios relacionados

con criptomonedas; servicios relacionados con monedas digitales; servicios relacionados con dinero electrónico; servicios relacionados con monedas virtuales; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios comerciales con criptomonedas; procesamiento de pagos con criptomonedas; servicios de pagos electrónicos; servicios relacionados con billeteras electrónicas; servicios de operaciones de cambios de divisas; servicios de comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de préstamos; creación y emisión de activos digitales, fichas digitales, fichas criptográficas, fichas de utilidad, fichas no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; distribución, comercialización, préstamos, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, fichas digitales, fichas criptográficas, fichas de utilidad, fichas no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; suministro de información financiera; suministro de información en los campos de activos digitales, fichas digitales, fichas criptográficas, fichas de utilidad, fichas no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; asuntos financieros, a saber, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de carteras financieras y análisis y consultoría financieras; información financiera provista por medios electrónicos; servicios de corretaje; servicios de negociaciones de divisas; servicios de gestión de inversiones; servicios de pagos relacionados con el comercio electrónico; servicios de verificación de pagos basados en cadenas de bloques.

Número de expediente: 2022-000621

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2422 - M.3799357 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: NUNOS, LTD.

Domicilio: British Virgin Islands

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

TelePét

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software, aplicaciones para la prestación de servicios veterinarios, aplicaciones para telemedicina para animales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 44

Servicios veterinarios, servicios de telemedicina para animales, tratamientos de higiene y de belleza para animales.

Número de expediente: 2022-001982

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

Reg. 2022-M 2400 - M.3872631 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: More Products S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270524
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9

Productos/Servicios:

Interruptores de luz táctil; cámaras de video inteligentes; cámaras con adaptación inalámbrica; cámaras fijas con función de detección de movimiento; cámaras micro SD; cámaras de seguridad especiales para mascotas con función de dispensador de alimentos programable; video portero; tomas de luz para bombillas que se pueden activar de forma remota a través de una aplicación de software; toma de corriente inteligente con activación remota de la aplicación; toma de corriente inteligente con temporizador; tomacorriente inteligente con medidor de consumo mediante aplicación de teléfono celular; tomas eléctricas inteligentes de múltiples salidas con activación remota por aplicación; tomas de corriente multi-tomas adecuadas para puertos USB; sensores con detector de apertura para puertas y ventanas; sensores de movimiento; mandos a distancia para televisores, decodificadores, consolas de videojuegos, equipo de sonido, aire acondicionado, ventiladores; aparatos para detectar la concentración de gas en un cuarto cerrado; detector de humo; mandos a distancia para dispositivos de detección por infrarrojos; alarmas para detectar el nivel del agua y detectar la limpieza del agua que activarían el filtro UV para limpiar el agua.

Número de expediente: 2022-000108

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2458 - M.3799357 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: The Gillette Company LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones para el afeitado, a saber, cremas de afeitar, geles de afeitar, lociones de afeitar y espumas de afeitar; salpicaduras, lociones y bálsamos para después del afeitado; lavados faciales y exfoliantes para antes del afeitado; preparaciones para el cuidado de la piel, a saber, cremas hidratantes para la piel; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; sprays corporales; colonia; antitranspirantes y desodorantes; jabón corporal.

Clase: 8

Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, soportes y cartuchos, todos ellos diseñados específicamente para las hojas de afeitar y que las contienen.

Número de expediente: 2022-000846

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de abril del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M 2480 - M.2411602/10019380 - Valor
C\$ 485.00

Solicitante: EBARA CORPORATION
Domicilio: Japón
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

EBARA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas y aparatos de minería; máquinas y aparatos de construcción; máquinas y aparatos de carga y descarga; máquinas y aparatos de procesamiento químico; máquinas y aparatos textiles; máquinas y aparatos de procesamiento de alimentos o bebidas; máquinas y aparatos para la industria maderera, carpintería, para fabricar chapas o contrachapados; máquinas y aparatos para la fabricación de pulpa, papel o para trabajar el papel; máquinas y aparatos de imprenta o encuadernación; máquinas de coser; máquinas e implementos agrícolas; máquinas para fabricar calzado; máquinas de curtir cuero; máquinas de procesamiento de tabaco; máquinas y aparatos para la fabricación de cristalería; máquinas y aparatos para pintar; máquinas y aparatos de embalaje o envoltura; tornos de alfarero mecánicos o eléctricos; máquinas y aparatos para el procesamiento de plásticos; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; máquinas y aparatos para la fabricación de artículos de caucho; máquinas y aparatos para trabajar la piedra; motores primarios no eléctricos (no para vehículos terrestres); máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; máquinas dispensadoras de cinta adhesiva; estampadoras automáticas; lavadoras de platos; máquinas eléctricas para pulir la cera; lavadoras; aspiradoras; batidoras eléctricas de alimentos; reparación de máquinas y aparatos de fijación; instalaciones de lavado de vehículos; pulverizadores eléctricos para desinfectar, para insecticidas

y desodorantes (que no sean para uso agrícola); árboles, ejes o husillos (que no sean para vehículos terrestres); cojinetes de ejes (elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres); acoplamientos o conectores de ejes (elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres); cojinetes (elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres); transmisiones de potencia y engranajes para máquinas (no para vehículos terrestres); amortiguadores (elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres); muelles (elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres); válvulas (elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres); cortadoras de césped; corredores de cortinas accionados eléctricamente; máquinas y aparatos para compactar residuos; trituradoras de residuos; motores de arranque para motores y máquinas; motores de CA y motores de CC (sin incluir los de vehículos terrestres, pero incluidas las piezas de cualquier motor de CA y motor de CC); generadores de CA (alternadores); generadores de CC; escobillas de dinamo.

Número de expediente: 2022-000939

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de abril del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg. 2022-03846 - M. 13496850 - Valor C\$ 95.00

CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN COERCO AVISO DE CONVOCATORIA

La Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en cumplimiento al art. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y arts. 98 y 99 del Reglamento General, invita a todas las personas, naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del proceso	Licitación Selectiva N° LS-COERCO-002-2022
Objeto de la contratación	Servicio de hosting en la nube
Municipio	Managua
Dirección para obtener PBC	SISCAE
Fuente de Financiamiento	Fondos propios

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada descargando el PBC en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 22 de diciembre del 2022. (f) Lic. Pedro Pablo Morraz Aráuz, Responsable Unidad de Adquisiciones COERCO.

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP23060 – M. 99633331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 489, folio 163, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WILMER ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 454-260991-0002T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23061 – M. 3198768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 490, folio 164, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MILEYDY TREMINIO CAMPOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 615-140597-1001U ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23062 – M. 99133470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 491, folio 164, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL ROSARIO PÉREZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-071091-0005L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23063 – M. 1192849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 492, folio 164, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN ANDREA OROZCO CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-080101-1000A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23064 – M. 1544126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 493, folio 165, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA GISSELLE MONTENEGRO ZELAYA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 243-280100-1001G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23065 – M. 1543718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 494, folio 165, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONELA MARGOTH GUERRERO LEYTÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-151198-1006K ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23066 – M. 94601492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 495, folio 165, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-280200-1003J ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Economía, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23067 – M. 94602604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 496, folio 166, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELLYS MASSIEL CAMPOS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 445-251198-0000H ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23068 – M. 10705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 789, folio 263, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERAL DANIEL MORAGA ARIAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 408-161191-0000H ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23069 – M. 3372712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 589, folio 197, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETT MARGARITA OBREGÓN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 202-190486-0002Q ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23070 – M. 2224820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 590, folio 197, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PATRICIA ELIZABETH ABURTO TICAY. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-141185-0003G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23071 – M. 3156807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 591, folio 197, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TELMA LUZ MOJICA BALTODANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-130187-0000S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23072 – M. 2832022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 592, folio 198, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO VÁSQUEZ MONCADA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-050897-0004D ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23073 – M. 2832022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 593, folio 198, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KIMBERLY SUMPUL QUICHÉ LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-080495-0002L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23074 – M. 47132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ESTHER ALEJANDRA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-270269-0020F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23075 – M. 3016122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 87, folio 29, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELYS MARJOURY ACUÑA RODRÍGUEZ. Natural

de Nicaragua, con documento de identidad 161-290598-0003R ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23076 – M. 1861890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 88, folio 30, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN MENDOZA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 164-031092-0001A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23077 – M. 2904569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 89, folio 30, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLENDYS DEL CARMEN VALDIVIA OSORIO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 164-040996-0000X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23078 – M. 3454850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 90, folio 30, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACINTO MENDOZA OROZCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-141194-0004Q ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23079 – M. 3334754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 91, folio 31, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA LILY MONTENEGRO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-150298-0003R ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23080 – M. 3312847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 92, folio 31, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARVY JOSÉ PALACIOS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-270978-0002Q ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23081 – M. 3312041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 93, folio 31, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN GEOVANY GARCÍA VALLADÁREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 321-181199-1000S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23082 – M. 2448904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 94, folio 32, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-310899-1001P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23083 – M. 2148031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 95, folio 32, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER LEONELA PINELL SEVILLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-310100-1000L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23084 – M. 2147996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 96, folio 32, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ OLIVAS RIVERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-140498-1000L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23085 – M. 2832750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 97, folio 33, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN EMISAEEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 323-120399-1000M ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Energías Renovables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Energías Renovables**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23086 – M. 3149801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 98, folio 33, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADDYS SAMIR GONZÁLEZ POZO. Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 162-090898-1000T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Energías Renovables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Energías Renovables**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23087 – M. 409920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 47, folio 16, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA MAGDALENA GAITÁN MERCADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-200683-0000U ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23088 – M. 92916529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 714, folio 238, tomo XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANNETT MARICELA LÓPEZ CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 454-291288-0002L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23089 – M. 99606700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 715, folio 239, tomo XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ORLANDO CHÁVEZ CISNEROS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140998-0010K ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23090 – M. 7371274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 716, folio 239, tomo XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAYRON ALEXANDER TOVAL BERRÍOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300796-0031Q ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23091 – M. 98253572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 717, folio 239, tomo XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA VANESSA NAVAS SABALLOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-201098-1003J ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23092 – M. 3487098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 469, folio 157, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ÁLVAREZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150789-0041G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Gestión de la Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23093 – M. 2844385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 470, folio 157, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDERS ISAÍ BUSTOS RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060796-0013T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23094 – M. 97421810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 508, folio 170, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NURIA LORENA BLANDFORD BONAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-240282-0003A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23095 – M. 3486357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 509, folio 170, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ISRAEL LARIOS ROJAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 043-090300-1000Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23096 – M. 3522928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 510, folio 170, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHEL MASSIEL UGARTE AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-170999-1000B ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23097 – M. 99689705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 511, folio 171, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANERIS JASSOHARA DUARTE SANDINO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300493-0051J ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23098 – M. 3449452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 512, folio 171, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA ELIETH RIVERA MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-060888-0002F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23099 – M. 3448941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 513, folio 171, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GISELL PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140997-0017X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23100 – M. 3522662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 514, folio 172, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150500-1001V ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23101 – M. 99780190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 515, folio 172, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONEL EUGENIO URBINA COREA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 449-040375-0000E ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós

los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23102 – M. 3569245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 516, folio 172, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN TENORIO REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-100283-0003P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23103 – M. 92974230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 594, folio 198, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VICENTA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 246-271086-0002M ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23104 – M. 3223322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 790, folio 264, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YENESIS MASIEL AMADOR AGUILAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-011299-1000T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23105 – M. 3000185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 497, folio 166, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA GARCÍA ESCOTO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-190100-1002G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23106 – M. 3000107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 498, folio 166, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY JANDIRA CALVO HERRERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-281299-1008R ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Agroindustrial. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23107 – M. 3368077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 501, folio 167, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA IVETH SALGADO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 443-130599-1003S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23108 – M. 3462805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 499, folio 167, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA BELKI CHAVARRÍA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-021197-0000S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23109 – M. 93935469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 502, folio 168, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA FUENTES FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-081099-1008K ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23110 – M. 93935363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 503, folio 168, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAYANCYS PÉREZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-250493-0002W ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la

carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23111 – M. 3459526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 504, folio 168, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORVIN ULISES ZÁRATE PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190793-0074E ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23112 – M. 669695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 505, folio 169, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARVEY JOSÉ ROQUE ALVIZÚA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 444-261269-0002J ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23113 – M. 3550214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 102, folio 34, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIOCONDA ISABEL MIRANDA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 489-261074-0006F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Trabajo Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23114 – M. 3534717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 103, folio 35, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESMERLING ANTONIO MENDOZA OPORTA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 603-180290-0001B ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23115 – M. 3554884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 104, folio 35, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENNY ARIEL SÁNCHEZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 164-210989-0001Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23116 – M. 3466552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 105, folio 35, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TAMARA LETICIA SÁNCHEZ MONTALVÁN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 163-080399-1001W ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23117 – M. 2781360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 106, folio 36, tomo IX, del libro de Registro

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCELLA MAYARA CASTILLO MONGE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-100399-1011C ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23118 – M. 2548497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 107, folio 36, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLINDA DEL ROSARIO PADILLA RAMOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 322-180889-0000H ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23119 – M. 2760509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 108, folio 36, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIGNA ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 291-070986-0001T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23120 – M. 2824426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 109, folio 37, tomo IX, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA JOHANA DÍAZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 329-251293-0000Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP23121 – M. 2716993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 110, folio: 37, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BRISMA JARILET DÍAZ CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 323-200398-1000K ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios

y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23122 – M. 2667302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 111, folio: 37, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

GEYLING REBECA BLANDÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-250787-0002U ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23123 – M. 2717751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 112, folio: 38, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

LUISA AMANDA SILVA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 321-110382-0000F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención**

en **Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23124 – M. 3262943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 113, folio: 38, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CRISTELA LIDAMAR INESTROZA SÁNCHEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 321-030195-0001F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23125 – M. 3131867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 114, folio: 38, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

AMADA PERCIDA MUÑOZ VANEGAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 322-080199-1001Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23126 – M. 2642030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 115, folio: 39, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MIRNA SARAÍ GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-311078-0002B ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23127 – M. 3563800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 48, folio: 16, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA ANDREA SILVA SOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-291099-1039M ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Nutrición **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23128 – M. 3624164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 49, folio: 17, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KENIA TATIANA SOZA ESPINALEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 604-200997-0000E ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería Obstétrica y Perinatal **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Obstétrica y Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23129 – M. 96692405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 718, folio: 240, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

VANESSA JUBELKIS GARCÍA RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-270798-1030J ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23130 – M. 96534395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 719, folio: 240, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

SIRLETH TATIANA FONSECA MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-270599-1048K ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Banca y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23131 – M. 99387714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 720, folio: 240, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

TONY DAVID SALMERÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-150289-0004D ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23132 – M. 3648592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 721, folio: 241, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DEREK ROMÁN CRUZ RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-210394-0043T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23133 – M. 2776978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 510, folio: 170, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JAIME ALONSO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 408-020994-0000X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Gerencia Ambiental y de los Recursos Naturales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gerencia Ambiental y de los Recursos Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23134 – M. 3589657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 511, folio: 171, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

STUART ANTONIO VALVERDE CARVAJAL Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240298-1009W ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Estadística **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23135 – M. 3664290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 471, folio: 157, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

FELIPE JOSUÉ ULLOA DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160897-1000P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23136 – M. 3466308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 517, folio: 173, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:

DYLCIA ARELLYS GARCÍA TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-280598-1002Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23137 – M. 3466379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 518, folio: 173, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DYLCIA ARELLYS GARCÍA TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-280598-1002Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y énfasis en Administración** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23138 – M. 3476000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 791, folio: 264, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:

ESMERALDA ISABEL PÉREZ DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 522-170797-1000V ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23139 – M. 3484865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 595, folio: 199, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HUGO ANTONIO GONZÁLEZ NAVARRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-021282-0005F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23140 – M. 96833025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 506, folio: 169, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA HERRERA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-140799-1001S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23141 – M. 99763883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 507, folio: 169, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

SUJEY MIREYDA GARCÍA SÁENZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 615-280896-0001N ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23142 – M. 2327680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 116, folio: 39, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ISAMARA JAEL AGUILERA FUENTES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-241096-0001N ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós

los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23143 – M. 3314813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 117, folio: 39, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ORLANDO ANTONIO CASTILLO MEZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-130698-1023P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Energías Renovables **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Energías Renovables** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23144 – M. 2846392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 118, folio: 40, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HILARY LINETH BRIONES CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-101299-1001A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Diseño Gráfico y Multimedia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23145 – M. 2846240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 119, folio: 40, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HILARY LINETH BRIONES CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-101299-1001A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23146 – M. 3444049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 120, folio: 40, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JESSENIA LISSETH MARTÍNEZ RIVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 166-141097-1000S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23147 – M. 93189877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 353, folio: 118, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DOUGLANIA MONTENEGRO MAIRENA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-200497-0001N ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23148 – M. 93189409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 354, folio: 118, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

SILVIA KARINA SOBALVARRO CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-170499-0005F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23149 – M. 26150711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 355, folio: 119, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BILIBETH ISABEL LAGUNA LAGUNA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-170398-1001G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23150 – M. 26150690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 356, folio: 119, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JENNIFER GISSELL BENAVIDEZ VALDIVIA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-270698-1001D ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23151 – M. 93190158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 357, folio: 119, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

SALYERTH MANUEL PÉREZ ESCOTO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-221098-1001N ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23152 – M. 93311532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 358, folio: 120, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO CARVAJAL LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 291-311289-0001Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con orientación en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23153 – M. 96648548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 359, folio: 120, tomo: IV del libro de Registro

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KARLA ELIÉZER DÁVILA GRANADOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-211290-0001F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23154 – M. 96648804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 360, folio: 120, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

VERÓNICA ELIUD BRAVO RÍOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-140596-0001S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23155 – M. 3103972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 142, folio: 48, tomo: II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

RAQUELL SADAI MAIRENA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-300591-0002W ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23156 – M. 3648426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 143, folio: 48, tomo: II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ OROZCO OBANDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-130472-0018A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23157 – M. 7955431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 141, folio: 47, tomo: II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ERICK JOVANNY HERNÁNDEZ CALERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-131083-0001Y ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23158 – M. 7585329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 509, folio: 170, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MELKIN ANTONIO HERRERA MENDOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 453-170998-1000D ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23159 – M. 3366396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 86, folio: 29, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CRISTEL PAOLA MORENO LÚQUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 443-060998-1001G ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP23160 – M. 10085409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JAVIERA PÉREZ MERCADO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-240100-1001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP23161 – M. 10085953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAHOSKA LISSETH POTOSME RAMOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-291199-1001X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2022-TP23162 – M. 28039362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1772, Folio 018, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

ALEX SAMUEL GRANADOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 003-310192-0008K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23163 – M. 1381902431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1773, Folio 019, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

ARMANDO GABRIEL GONZÁLEZ HURTADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-230183-0008H, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización

en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23164 – M. 8488340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1774, Folio 019, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-250865-0001S, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23165 – M. 9106927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1775, Folio 020, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN LARGAESPADA CÁRCAMO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-290171-0021Y, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23166 – M. 8689030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1776, Folio 020, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO SOLARI BACA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-011178-0031B, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23167 – M. 9053323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1777, Folio 021, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

CHRISTIAN MARIELA TREJOS NAVAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-071077-0005K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23168 – M. 8797205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1778, Folio 021, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

CHRISTOPHER KENNETH ALFREDO GUTIÉRREZ MURILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-080883-0017E, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los 12 días del mes de diciembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23169 – M. 28031515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1779, Folio 022, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

CINDY CAROLINA TAPIA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-080489-0011P, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23170 – M. 8502349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1780, Folio 022, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

ENRIQUE MANUEL ÁLVAREZ LAZO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-272366-0006C, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los

estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23171 – M. 8887777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1781, Folio 023, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

EVA MARÍA LARGAESPADA FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-281074-0060G, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23172 – M. 28127172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales,

Certifica que: bajo el Número 1782, Folio 023, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

FERNANDA MARCELA PEÑA MONCADA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-212391-0062P, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23173 – M. 8968270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1783, Folio 024, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

GABRIEL ALEJANDRO BLANCO ELIZONDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-110198-0003A, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento

de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23174 – M. 8968495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1784, Folio 024, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

GUISELLE DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-070397-0001H, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23175 – M. 8504138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1785, Folio 025, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO ARRIETA ACEVEDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-091177-0087K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23176 – M. 9091208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1786, Folio 025, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO MOLINA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-150277-0023U, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23177 – M. 8625715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1787, Folio 026, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

JUANITA NAYIRI LAINEZ QUEZADA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-080676-

0024G, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23178 – M. 28025060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1788, Folio 026, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CHÉVEZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-070554-001K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23179 – M. 8887777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y

Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1789, Folio 027, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LEZAMA OBANDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-050477-0013A, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23180 – M. 8954615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1790, Folio 027, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

LESBIA MARINA PÉREZ BORGE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-270270-0021G, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.

(f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23181 – M. 8954614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1791, Folio 028, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA AGUILAR CASTRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 203-072374-0001X, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23182 – M. 1381901423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1792, Folio 028, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ OBANDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-231178-0008Y, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23183 – M. 9003300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1793, Folio 029, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-150686-0002Y, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23184 – M. 9010397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1794, Folio 029, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

MIGUEL ENRIQUE GAITÁN RIVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-170956-

0062B, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23185 – M. 2411870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1795, Folio 030, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

NÉSTOR ENRIQUE TELLERÍA VADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-021070-0072K, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23186 – M. 8968075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y

Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1796, Folio 030, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

VÍCTOR JOSÉ MENAS MAYORGA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-170998-0009Q, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23187 – M. 9080682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1797, Folio 031, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

YAHOSKA RENÉ CORDERO ROSALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-131081-0005B, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.

(f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23188 – M. 8502460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro y Control Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales, Certifica que: bajo el Número 1798, Folio 031, Tomo II, del Libro de Registros de Títulos del Programa de Posgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES (IAEJ) POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO SÁNCHEZ ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-061187-0034R, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Postgrado académico de la Especialización en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ejecución Forzosa con Perspectiva de Género en el Proceso Civil Nicaragüense**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. Joaquín Talavera Salinas, Rector. Carmenza Cajina Esquivel, Secretaria General. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022. (f) Scarleth Vallecillo Flores, Responsable del Departamento de Registro y Control Académico Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Reg. 2022-TP23189 – M. 10079134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23190 – M. 10167422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RODOLFO ALEJANDRO MEDAL PICADO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23191 – M. 10167229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 23, Folio: 12, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ALTAMIRANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-030298-0001A ha aprobado en el mes de marzo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23192 – M. 10244221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 56, Folio: 28, Tomo: I del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ELENA KIRUY HERNÁNDEZ MÜLLER Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 607-150693-0002A ha aprobado en el mes de marzo del año veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23193 – M. 10249039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 58, Folio: 29, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

KEVIN EZEQUIEL ESPINOZA MORENO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-051196-0003N ha aprobado en el mes de marzo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23194 – M. 10280182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 87, Folio: 44, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

FRANDER ONEYDE GUTIERREZ SANDRES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 481-290944-

0004F ha aprobado en el mes de marzo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23195 – M. 9545579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KENNETH FRANCISCO OROZCO GUTIÉRREZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23196 – M. 10308814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 59, Folio: 30, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

MARIA JOSE CATALAN ALONSO Natural de España, con documento de identidad No. 18451787Z ha aprobado en el mes de marzo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23197 – M. 9311719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 8, Folio: 4, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

BETHY ALICIA SEVILLA TALAVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 323-140396-0000V ha aprobado en el mes de julio del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23198 – M. 9311453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 7, Folio: 4, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

YORLING ERENIA RODRÍGUEZ TALAVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 323-230289-0000W ha aprobado en el mes de julio del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.
(f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23199 – M. 9416090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CELINAYUNIETH GONZÁLEZ GARCÍA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Técnico Superior en Enfermería Profesional para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23200 – M. 9499087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ARAUZ BARRERA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23201 – M. 9694796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DAVID OCHOA LÓPEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23202 – M. 9985716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

REYNA YAHAIRA SIRIA AVENDAÑO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23203 – M. 9985228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 137, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA SELENA LÓPEZ QUEZADA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad FMVE el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23204 – M. 9988784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 8, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YERILING TATIANA CARAZO PERALTA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23205 – M. 10104726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ADELAYDA MERCEDES PERES ESTRADA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23206 – M. 10244343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 75, Folio: 38, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JEYSEL GISSELLE LANZAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-290998-1001T ha aprobado en el mes de septiembre del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP23207 – M. 9411680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BELKY ELIAQYIN LOPES GARCÍA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad FMVE el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP23208 – M. 8061455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 9, Folio: 5, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

SELENA NINOSKA AMAYA FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-290798-1000A ha aprobado en el mes de mayo del año veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico